

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 16 de septiembre de 2020	6a. época	5863
--	--	-----------	------

### SEGUNDA SECCIÓN

#### COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Amacuzac, Morelos.

.....Pág. 3

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Atlatlahucan, Morelos.

.....Pág. 11

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Axochiapan, Morelos.

.....Pág. 19

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Ayala, Morelos.

.....Pág. 27

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Coatlán del Río, Morelos.

.....Pág. 35

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Cuautla, Morelos.

.....Pág. 43

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

.....Pág. 51

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Huitzilac, Morelos.

.....Pág. 59

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Jantetelco, Morelos.

.....Pág. 67

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Jiutepec, Morelos.

.....Pág. 75

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Jojutla, Morelos.

.....Pág. 83

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos.

.....Pág. 91

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Mazatepec, Morelos.

.....Pág. 99

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Miacatlán, Morelos.

.....Pág. 107

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Ocuituco, Morelos.

.....Pág. 115

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Puente de Ixtla, Morelos.

.....Pág. 123

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Temixco, Morelos.

.....Pág. 131

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Temoac, Morelos.

.....Pág. 139

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Tepalcingo, Morelos.

.....Pág. 147

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Tepoztlán, Morelos.

.....Pág. 155

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Tetecala, Morelos.

.....Pág. 163

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Tetela del Volcán, Morelos.

.....Pág. 171

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Tlalnepantla, Morelos.

.....Pág. 179

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.

.....Pág. 187



**MORELOS**  
2018 - 2024



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS ASUME EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR EL ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AMACUZAC, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAMIRO ITURBE PARRA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMACUZAC, MORELOS, ASISTIDO POR LA C. BLANCA ESTELA GONZÁLEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AMACUZAC, MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

I. Con fecha siete de enero de dos mil diecinueve se celebró un Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, en lo sucesivo, el Convenio, entre el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Municipio de Amacuzac, Morelos, con el objeto de establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre “**EL MUNICIPIO**” y “**EL ESTADO**” en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos, a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, “**EL ESTADO**” asuma la dirección y mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito



**MORELOS**  
2018 - 2024



Municipal, con base en la rectoría a cargo de la **Comisión Estatal de Seguridad Pública**, en lo sucesivo, la CES.

II. **“LAS PARTES”** han sostenido diversas mesas de trabajo en las cuales se han acordado los términos del presente convenio modificatorio, con la urgente finalidad de beneficiar a los elementos que conforman la Policía Estatal Morelos en **“EL MUNICIPIO”**.

III. Lo anterior derivado del incremento del índice delincencial que está lacerando la integridad y el patrimonio de la sociedad y ante tales circunstancias resulta necesario, prioritario y apremiante beneficiar y apoyar a los Policías Municipales, quienes velan por proteger los derechos de la ciudadanía para garantizar el orden y la paz pública, a fin de que tengan un modus vivendi digno y decoroso, que a su vez coadyuve al fortalecimiento del sentido de pertenencia al cuerpo policial que día a día arriesga su vida para brindar seguridad a la ciudadanía.

Expuesto lo anterior **“LAS PARTES”** manifiestan las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARAN **“LAS PARTES”** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. Conocen el alcance de las obligaciones materia del presente Convenio Modificatorio y se reconocen la capacidad jurídica para celebrar actos como el presente y bajo protesta de decir verdad, manifiestan que no les ha sido revocado, modificado ni limitado el cargo con el que comparecen.

I.2. Reproducen en lo conducente las declaraciones vertidas en el Convenio como si a la letra se insertasen.

I.3. Acuerdan que las modificaciones que se plasman en el presente Convenio Modificatorio, son necesarias e idóneas para el eficaz cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio.



**MORELOS**  
2018 - 2024



I.4. Manifiestan que el presente Convenio Modificatorio, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **“LAS PARTES”** convienen someterse a lo dispuesto en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El objeto del presente Convenio es modificar las Cláusulas Primera, Segunda, inciso h); Quinta, numerales III y IV; Sexta numeral I; y se adiciona la Cláusula Sexta Bis, del Convenio, para quedar como sigue:

PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por:

...

**Ficha Técnica:** El documento que tiene su origen en el ANEXO ÚNICO y que contiene la relación de los elementos policiales municipales que serán beneficiados en los términos estipulados en el presente instrumento y demás normativa aplicable, especificando los montos que serán destinados por elemento y por concepto de forma mensual y trimestral.

...

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre “EL MUNICIPIO” y “EL ESTADO”, en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, “EL ESTADO” asuma la dirección y mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la CES, con la finalidad de que:



**MORELOS**  
2018 - 2024



...

**h) Durante el ejercicio fiscal 2020, y con el único propósito de fortalecer el Mando Coordinado, "EL ESTADO" transferirá a "EL MUNICIPIO" los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA que formará parte del presente instrumento, y cuyo destino específico será beneficiar a los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO y que cumplan con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento.**

**QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".** Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

...

**III. Destinar los recursos que serán transferidos por "EL ESTADO", única y exclusivamente en beneficio directo a los elementos Preventivos de seguridad pública y de Tránsito Municipal descritos en el ANEXO ÚNICO quienes deberán estar al corriente en sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y deberán cumplir con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente Convenio, toda vez que formarán parte de la Policía Estatal Morelos, a cargo de la CES.**

**IV. Informar trimestralmente a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la aplicación y el ejercicio de los recursos transferidos por "EL ESTADO", en beneficio de los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO.**

...

**SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO".** Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO", por conducto de la CES, se compromete a:



**MORELOS**  
2018 - 2024



I. Durante el ejercicio fiscal 2020 se transferirá a “EL MUNICIPIO”, los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA, para beneficiar a los elementos descritos en el ANEXO ÚNICO y que cuenten con sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y los contenidos en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general.

...

**SEXTA BIS. DEL PROCESO DE SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”.**

I. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y específicamente a lo estipulado en el inciso h) de la Cláusula Segunda, “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a) Solicitar a “EL ESTADO”, la transferencia del recurso, previa validación por parte de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), archivo digital e impresión, con la firma del Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la CES, y el archivo electrónico “XML” correspondiente, así como la validación fiscal por parte del SAT y el listado del personal.
- b) El recurso será transferido trimestralmente, incluyendo en la primera transferencia, el importe correspondiente para el pago del servicio médico anual en la modalidad de Seguro Facultativo. Para el control y comprobación de los recursos transferidos, “EL MUNICIPIO” deberá realizar la apertura de una Cuenta Bancaria Específica Productiva y registrarla ante la Tesorería General del Estado, en el entendido que por ningún motivo pueden transferirse recursos a una cuenta específica en que se manejen recursos federales.
- c) La comprobación del recurso asignado deberá realizarse ante la

**MORELOS**

2018 - 2024



**Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la transferencia bancaria correspondiente, a través del formato para la Comprobación de Recursos (C.R.), mismo que será validado por el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal.**

**La comprobación deberá realizarse dentro del ejercicio fiscal 2020 y en cada una de ellas incluirá copia del reporte de dispersiones emitido por la institución bancaria que corresponda, así como los recibos oficiales expedidos por el Municipio a cada elemento policial en el que se establezca el concepto y la cantidad de los recursos entregados, de conformidad con la normatividad de operación de gasto aplicable a "EL MUNICIPIO".**

- d) "EL MUNICIPIO" dispersará los recursos de forma trimestral bajo el concepto de "Fortalecimiento del Mando Coordinado".**
- e) "EL MUNICIPIO" deberá entregar a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, copia del reporte de dispersión, emitido por la institución bancaria a través de la cual realice el pago, a efecto de comprobar la dispersión del recurso a los elementos operativos y en activo y que cumplan con los requisitos correspondientes.**
- f) En el caso de que "EL MUNICIPIO" no realice en tiempo y forma la comprobación del recurso entregado ante las instancias correspondientes, no podrá ser acreedor a recibir la siguiente ministración del recurso, sin ninguna responsabilidad para "EL ESTADO".**

**II. Asimismo "EL MUNICIPIO" se compromete a verificar que los elementos policiales operativos y activos cumplan con los siguientes requisitos para poder acceder a los beneficios, objeto del presente Convenio:**



**MORELOS**  
2018 - 2024



- a) Recibir un salario menor a \$10,010.00 (Diez mil diez pesos 00/100 m.n.) brutos mensuales, en el entendido que los elementos que cumplan con dicho supuesto, así como los que formen parte de un Municipio donde la totalidad de sus elementos tenga un salario mayor al referido, siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos correspondientes señalados en el presente instrumento, y no cuenten con seguridad social, podrán ser beneficiados con el apoyo para la contratación del servicio médico en la modalidad de seguro facultativo.
- b) Contar con las evaluaciones de Control y Confianza aprobados y vigentes, y en el caso de elementos por permanencia, presentar la solicitud de aplicación de evaluación.
- c) Tener concluido su registro ante la Dirección de Registros de Seguridad, por lo que deberá contar con su Clave Única de Identificación Personal (C.U.I.P.).
- d) Ser elemento activo y operativo de la Policía Preventiva y de Tránsito, y estar registrado ante el sistema nacional con funciones preventivas.

**SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.** El presente Convenio Modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre del 2020. Los beneficios a los que se hacen referencia en el presente Convenio Modificatorio se considerarán retroactivos a partir del 01 de enero de 2020.

**TERCERA. DE LA SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Modificatorio no implica novación de ninguna especie, por lo que subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el Convenio de origen.

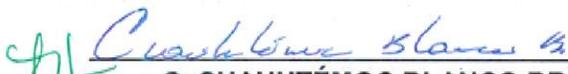
Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

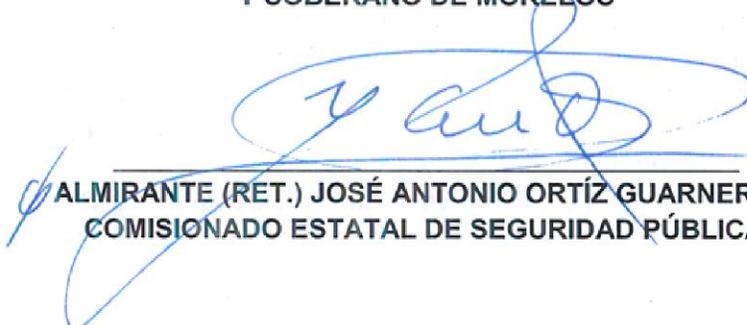


**MORELOS**  
2018 - 2024



**POR "EL ESTADO"**

  
**C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE**  
**Y SOBERANO DE MORELOS**

  
**ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS**  
**COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**POR "EL MUNICIPIO"**

  
**C. RAMIRO ITURBE PARRA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMACUZAC, MORELOS**

  
**C. BLANCA ESTELA GONZÁLEZ REYES**  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE AMACUZAC, MORELOS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASUME EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS, EN FECHA VEINTISÉIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



MORELOS  
2018 - 2024



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR EL ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CALIXTO URBANO LAGUNAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, ASISTIDO POR LA C. NORMA OVANDO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha primero de febrero de dos mil diecinueve se celebró un Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, en lo sucesivo, el Convenio, entre el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Municipio de Atlatlahucan, Morelos, con el objeto de establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre “EL MUNICIPIO” y “EL ESTADO” en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos, a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, “EL ESTADO” dirija el mando operativo de los elementos



**MORELOS**  
2018 - 2024



en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la **Comisión Estatal de Seguridad Pública**, en lo sucesivo, la CES.

II. **“LAS PARTES”** han sostenido diversas mesas de trabajo en las cuales se han acordado los términos del presente convenio modificatorio, con la urgente finalidad de beneficiar a los elementos que conforman la Policía Estatal Morelos en **“EL MUNICIPIO”**.

III. Lo anterior derivado del incremento del índice delincencial que está lacerando la integridad y el patrimonio de la sociedad y ante tales circunstancias resulta necesario, prioritario y apremiante beneficiar y apoyar a los Policías Municipales, quienes velan por proteger los derechos de la ciudadanía para garantizar el orden y la paz pública, a fin de que tengan un modus vivendi digno y decoroso, que a su vez coadyuve al fortalecimiento del sentido de pertenencia al cuerpo policial que día a día arriesga su vida para brindar seguridad a la ciudadanía.

Expuesto lo anterior **“LAS PARTES”** manifiestan las siguientes:

#### DECLARACIONES

I. **DECLARAN “LAS PARTES” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

I.1. Conocen el alcance de las obligaciones materia del presente Convenio Modificatorio y se reconocen la capacidad jurídica para celebrar actos como el presente y bajo protesta de decir verdad, manifiestan que no les ha sido revocado, modificado ni limitado el cargo con el que comparecen.

I.2. Reproducen en lo conducente las declaraciones vertidas en el Convenio como si a la letra se insertasen.

I.3. Acuerdan que las modificaciones que se plasman en el presente Convenio Modificatorio, son necesarias e idóneas para el eficaz cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio.



MORELOS  
2018 - 2024



I.4. Manifiestan que el presente Convenio Modificatorio, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **“LAS PARTES”** convienen someterse a lo dispuesto en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El objeto del presente Convenio es modificar las Cláusulas Primera, Segunda, inciso h); Quinta, numerales III y IV; Sexta numeral I; y se adiciona la Cláusula Sexta Bis, del Convenio, para quedar como sigue:

PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por:

...

**Ficha Técnica:** El documento que tiene su origen en el ANEXO ÚNICO y que contiene la relación de los elementos policiales municipales que serán beneficiados en los términos estipulados en el presente instrumento y demás normativa aplicable, especificando los montos que serán destinados por elemento y por concepto de forma mensual y trimestral.

...

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre “EL MUNICIPIO” y “EL ESTADO”, en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, “EL ESTADO” dirija el mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la CES, con la finalidad de que:



**MORELOS**  
2018 - 2024



...

**h) Durante el ejercicio fiscal 2020, y con el único propósito de fortalecer el Mando Coordinado, "EL ESTADO" transferirá a "EL MUNICIPIO" los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA que formará parte del presente instrumento, y cuyo destino específico será beneficiar a los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO y que cumplan con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento.**

QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

...

**III. Destinar los recursos que serán transferidos por "EL ESTADO", única y exclusivamente en beneficio directo a los elementos Preventivos de seguridad pública y de Tránsito Municipal descritos en el ANEXO ÚNICO quienes deberán estar al corriente en sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y deberán cumplir con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente Convenio, toda vez que formarán parte de la Policía Estatal Morelos, a cargo de la CES.**

**IV. Informar trimestralmente a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la aplicación y el ejercicio de los recursos transferidos por "EL ESTADO", en beneficio de los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO.**

...

SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO", por conducto de la CES, se compromete a:



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRIÓN DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

I. Durante el ejercicio fiscal 2020 se transferirá a “EL MUNICIPIO”, los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA, para beneficiar a los elementos descritos en el ANEXO ÚNICO y que cuenten con sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y los contenidos en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general.

...

**SEXTA BIS. DEL PROCESO DE SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”.**

I. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y específicamente a lo estipulado en el inciso h) de la Cláusula Segunda, “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a) Solicitar a “EL ESTADO”, la transferencia del recurso, previa validación por parte de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), archivo digital e impresión, con la firma del Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la CES, y el archivo electrónico “XML” correspondiente, así como la validación fiscal por parte del SAT y el listado del personal.
- b) El recurso será transferido trimestralmente, incluyendo en la primera transferencia, el importe correspondiente para el pago del servicio médico anual en la modalidad de Seguro Facultativo. Para el control y comprobación de los recursos transferidos, “EL MUNICIPIO” deberá realizar la apertura de una Cuenta Bancaria Específica Productiva y registrarla ante la Tesorería General del Estado, en el entendido que por ningún motivo pueden transferirse recursos a una cuenta específica en que se manejen recursos federales.
- c) La comprobación del recurso asignado deberá realizarse ante la



**MORELOS**  
2018 - 2024



**Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la transferencia bancaria correspondiente, a través del formato para la Comprobación de Recursos (C.R.), mismo que será validado por el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal.**

La comprobación deberá realizarse dentro del ejercicio fiscal 2020 y en cada una de ellas incluirá copia del reporte de dispersiones emitido por la institución bancaria que corresponda, así como los recibos oficiales expedidos por el Municipio a cada elemento policial en el que se establezca el concepto y la cantidad de los recursos entregados, de conformidad con la normatividad de operación de gasto aplicable a "EL MUNICIPIO".

- d) "EL MUNICIPIO" dispersará los recursos de forma trimestral bajo el concepto de "Fortalecimiento del Mando Coordinado".
- e) "EL MUNICIPIO" deberá entregar a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, copia del reporte de dispersión, emitido por la institución bancaria a través de la cual realice el pago, a efecto de comprobar la dispersión del recurso a los elementos operativos y en activo y que cumplan con los requisitos correspondientes.
- f) En el caso de que "EL MUNICIPIO" no realice en tiempo y forma la comprobación del recurso entregado ante las instancias correspondientes, no podrá ser acreedor a recibir la siguiente ministración del recurso, sin ninguna responsabilidad para "EL ESTADO".

II. Asimismo "EL MUNICIPIO" se compromete a verificar que los elementos policiales operativos y activos cumplan con los siguientes requisitos para poder acceder a los beneficios, objeto del presente Convenio:



**MORELOS**  
2018 - 2024



- a) Recibir un salario menor a \$10,010.00 (Diez mil diez pesos 00/100 m.n.) brutos mensuales, en el entendido que los elementos que cumplan con dicho supuesto, así como los que formen parte de un Municipio donde la totalidad de sus elementos tenga un salario mayor al referido, siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos correspondientes señalados en el presente instrumento, y no cuenten con seguridad social, podrán ser beneficiados con el apoyo para la contratación del servicio médico en la modalidad de seguro facultativo.
- b) Contar con las evaluaciones de Control y Confianza aprobados y vigentes, y en el caso de elementos por permanencia, presentar la solicitud de aplicación de evaluación.
- c) Tener concluido su registro ante la Dirección de Registros de Seguridad, por lo que deberá contar con su Clave Única de Identificación Personal (C.U.I.P.).
- d) Ser elemento activo y operativo de la Policía Preventiva y de Tránsito, y estar registrado ante el sistema nacional con funciones preventivas.

**SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.** El presente Convenio Modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre del 2020. Los beneficios a los que se hacen referencia en el presente Convenio Modificatorio se considerarán retroactivos a partir del 1 de enero de 2020.

**TERCERA. DE LA SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES. "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Modificatorio no implica novación de ninguna especie, por lo que subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el Convenio de origen.

Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, y enteradas "**LAS PARTES**" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.



**POR "EL ESTADO"**

*C. Cuahtémoc Blanco Bravo*  
 \_\_\_\_\_  
**C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE**  
**Y SOBERANO DE MORELOS**

*J. A. O. G.*  
 \_\_\_\_\_  
**ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS**  
**COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**POR "EL MUNICIPIO"**

*C. Calixto Urbano Lagunas*  
 \_\_\_\_\_  
**C. CALIXTO URBANO LAGUNAS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATLATLAHUCAN, MORELOS**

*C. Norma Ovando Vázquez*  
 \_\_\_\_\_  
**C. NORMA OVANDO VÁZQUEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE ATLATLAHUCAN, MORELOS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONCORRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, EN FECHA VEINTISÉIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



**MORELOS**  
2018 - 2024



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASUME EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR EL ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AXOCHIAPAN, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FÉLIX SÁNCHEZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE AXOCHIAPAN, MORELOS, ASISTIDO POR EL C. JORGE CEDILLO URIBE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AXOCHIAPAN, MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

I. Con fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve se celebró un Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, en lo sucesivo, el Convenio, entre el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Municipio de Axochiapan, Morelos, con el objeto de establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre **“EL MUNICIPIO”** y **“EL ESTADO”** en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos, a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, **“EL ESTADO”** asuma la dirección y mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito



**MORELOS**  
2018 - 2024



Municipal, con base en la rectoría a cargo de la **Comisión Estatal de Seguridad Pública**, en lo sucesivo, la CES.

II. **“LAS PARTES”** han sostenido diversas mesas de trabajo en las cuales se han acordado los términos del presente convenio modificatorio, con la urgente finalidad de beneficiar a los elementos que conforman la Policía Estatal Morelos en **“EL MUNICIPIO”**.

III. Lo anterior derivado del incremento del índice delincencial que está lacerando la integridad y el patrimonio de la sociedad y ante tales circunstancias resulta necesario, prioritario y apremiante beneficiar y apoyar a los Policías Municipales, quienes velan por proteger los derechos de la ciudadanía para garantizar el orden y la paz pública, a fin de que tengan un modus vivendi digno y decoroso, que a su vez coadyuve al fortalecimiento del sentido de pertenencia al cuerpo policial que día a día arriesga su vida para brindar seguridad a la ciudadanía.

Expuesto lo anterior **“LAS PARTES”** manifiestan las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARAN **“LAS PARTES”** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. Conocen el alcance de las obligaciones materia del presente Convenio Modificatorio y se reconocen la capacidad jurídica para celebrar actos como el presente y bajo protesta de decir verdad, manifiestan que no les ha sido revocado, modificado ni limitado el cargo con el que comparecen.

I.2. Reproducen en lo conducente las declaraciones vertidas en el Convenio como si a la letra se insertasen.

I.3. Acuerdan que las modificaciones que se plasman en el presente Convenio Modificatorio, son necesarias e idóneas para el eficaz cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio.



**MORELOS**  
2018 - 2024



I.4. Manifiestan que el presente Convenio Modificatorio, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **“LAS PARTES”** convienen someterse a lo dispuesto en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El objeto del presente Convenio es modificar las Cláusulas Primera, Segunda, inciso h); Quinta, numerales III y IV; Sexta numeral I; y se adiciona la Cláusula Sexta Bis, del Convenio, para quedar como sigue:

PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por:

...

**Ficha Técnica:** El documento que tiene su origen en el ANEXO ÚNICO y que contiene la relación de los elementos policiales municipales que serán beneficiados en los términos estipulados en el presente instrumento y demás normativa aplicable, especificando los montos que serán destinados por elemento y por concepto de forma mensual y trimestral.

...

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre “EL MUNICIPIO” y “EL ESTADO”, en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, “EL ESTADO” asuma la dirección y mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la CES, con la finalidad de que:



**MORELOS**  
2018 - 2024



...

**h) Durante el ejercicio fiscal 2020, y con el único propósito de fortalecer el Mando Coordinado, "EL ESTADO" transferirá a "EL MUNICIPIO" los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA que formará parte del presente instrumento, y cuyo destino específico será beneficiar a los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO y que cumplan con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento.**

QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

...

**III. Destinar los recursos que serán transferidos por "EL ESTADO", única y exclusivamente en beneficio directo a los elementos Preventivos de seguridad pública y de Tránsito Municipal descritos en el ANEXO ÚNICO quienes deberán estar al corriente en sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y deberán cumplir con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente Convenio, toda vez que formarán parte de la Policía Estatal Morelos, a cargo de la CES.**

**IV. Informar trimestralmente a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la aplicación y el ejercicio de los recursos transferidos por "EL ESTADO", en beneficio de los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO.**

...

SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO", por conducto de la CES, se compromete a:



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRIÓN DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

I. Durante el ejercicio fiscal 2020 se transferirá a “EL MUNICIPIO”, los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA, para beneficiar a los elementos descritos en el ANEXO ÚNICO y que cuenten con sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y los contenidos en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general.

...

**SEXTA BIS. DEL PROCESO DE SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”.**

I. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y específicamente a lo estipulado en el inciso h) de la Cláusula Segunda, “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a) Solicitar a “EL ESTADO”, la transferencia del recurso, previa validación por parte de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), archivo digital e impresión, con la firma del Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la CES, y el archivo electrónico “XML” correspondiente, así como la validación fiscal por parte del SAT y el listado del personal.
- b) El recurso será transferido trimestralmente, incluyendo en la primera transferencia, el importe correspondiente para el pago del servicio médico anual en la modalidad de Seguro Facultativo. Para el control y comprobación de los recursos transferidos, “EL MUNICIPIO” deberá realizar la apertura de una Cuenta Bancaria Específica Productiva y registrarla ante la Tesorería General del Estado, en el entendido que por ningún motivo pueden transferirse recursos a una cuenta específica en que se manejen recursos federales.
- c) La comprobación del recurso asignado deberá realizarse ante la

**MORELOS**

2018 - 2024

**MORELOS**  
ANFITRIÓN DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

**Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la transferencia bancaria correspondiente, a través del formato para la Comprobación de Recursos (C.R.), mismo que será validado por el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal.**

**La comprobación deberá realizarse dentro del ejercicio fiscal 2020 y en cada una de ellas incluirá copia del reporte de dispersiones emitido por la institución bancaria que corresponda, así como los recibos oficiales expedidos por el Municipio a cada elemento policial en el que se establezca el concepto y la cantidad de los recursos entregados, de conformidad con la normatividad de operación de gasto aplicable a "EL MUNICIPIO".**

- d) **"EL MUNICIPIO" dispersará los recursos de forma trimestral bajo el concepto de "Fortalecimiento del Mando Coordinado".**
- e) **"EL MUNICIPIO" deberá entregar a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, copia del reporte de dispersión, emitido por la institución bancaria a través de la cual realice el pago, a efecto de comprobar la dispersión del recurso a los elementos operativos y en activo y que cumplan con los requisitos correspondientes.**
- f) **En el caso de que "EL MUNICIPIO" no realice en tiempo y forma la comprobación del recurso entregado ante las instancias correspondientes, no podrá ser acreedor a recibir la siguiente ministración del recurso, sin ninguna responsabilidad para "EL ESTADO".**

**II. Asimismo "EL MUNICIPIO" se compromete a verificar que los elementos policiales operativos y activos cumplan con los siguientes requisitos para poder acceder a los beneficios, objeto del presente Convenio:**



**MORELOS**  
2018 - 2024



- a) **Recibir un salario menor a \$10,010.00 (Diez mil diez pesos 00/100 m.n.) brutos mensuales, en el entendido que los elementos que cumplan con dicho supuesto, así como los que formen parte de un Municipio donde la totalidad de sus elementos tenga un salario mayor al referido, siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos correspondientes señalados en el presente instrumento, y no cuenten con seguridad social, podrán ser beneficiados con el apoyo para la contratación del servicio médico en la modalidad de seguro facultativo.**
- b) **Contar con las evaluaciones de Control y Confianza aprobados y vigentes, y en el caso de elementos por permanencia, presentar la solicitud de aplicación de evaluación.**
- c) **Tener concluido su registro ante la Dirección de Registros de Seguridad, por lo que deberá contar con su Clave Única de Identificación Personal (C.U.I.P.).**
- d) **Ser elemento activo y operativo de la Policía Preventiva y de Tránsito, y estar registrado ante el sistema nacional con funciones preventivas.**

**SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.** El presente Convenio Modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre del 2020. Los beneficios a los que se hacen referencia en el presente Convenio Modificatorio se considerarán retroactivos a partir del 1 de enero de 2020.

**TERCERA. DE LA SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES. "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Modificatorio no implica novación de ninguna especie, por lo que subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el Convenio de origen.

Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, y enteradas "**LAS PARTES**" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.



POR "EL ESTADO"

*C. Cuahtémoc Blanco Bravo*  
 C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
 Y SOBERANO DE MORELOS

*J. A. O. G.*  
 ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS  
 COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "EL MUNICIPIO"

*F. S. E.*  
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 AXOCHIAPAN, MORELOS  
 2019-2021  
 C. FÉLIX SÁNCHEZ ESPINOZA  
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE AXOCHIAPAN, MORELOS

*J. C. U.*  
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 AXOCHIAPAN, MORELOS  
 2019-2021  
 C. JORGE CEDILLO URIBE  
 SECRETARIO MUNICIPAL DE AXOCHIAPAN, MORELOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASUME EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS, EN FECHA VEINTISÉIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR EL ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AYALA, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ISAAC PIMENTEL MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE AYALA, MORELOS, ASISTIDO POR EL C. FERNANDO VILLALOBOS ARANDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AYALA, MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha diez de enero de dos mil diecinueve se celebró un Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, en lo sucesivo, el Convenio, entre el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Municipio de Ayala, Morelos, con el objeto de establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre “EL MUNICIPIO” y “EL ESTADO” en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos, a través de la cual, sin vulnerar la

**MORELOS**

2018 - 2024



autonomía municipal, **“EL ESTADO”** dirija el mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la **Comisión Estatal de Seguridad Pública**, en lo sucesivo, la CES.

**II. “LAS PARTES”** han sostenido diversas mesas de trabajo en las cuales se han acordado los términos del presente convenio modificatorio, con la urgente finalidad de beneficiar a los elementos que conforman la Policía Estatal Morelos en **“EL MUNICIPIO”**.

**III.** Lo anterior derivado del incremento del índice delincencial que está lacerando la integridad y el patrimonio de la sociedad y ante tales circunstancias resulta necesario, prioritario y apremiante beneficiar y apoyar a los Policías Municipales, quienes velan por proteger los derechos de la ciudadanía para garantizar el orden y la paz pública, a fin de que tengan un modus vivendi digno y decoroso, que a su vez coadyuve al fortalecimiento del sentido de pertenencia al cuerpo policial que día a día arriesga su vida para brindar seguridad a la ciudadanía.

Expuesto lo anterior **“LAS PARTES”** manifiestan las siguientes:

### DECLARACIONES

#### **I. DECLARAN “LAS PARTES” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

**I.1.** Conocen el alcance de las obligaciones materia del presente Convenio Modificatorio y se reconocen la capacidad jurídica para celebrar actos como el presente y bajo protesta de decir verdad, manifiestan que no les ha sido revocado, modificado ni limitado el cargo con el que comparecen.

**I.2.** Reproducen en lo conducente las declaraciones vertidas en el Convenio como si a la letra se insertasen.

**I.3.** Acuerdan que las modificaciones que se plasman en el presente Convenio Modificatorio, son necesarias e idóneas para el eficaz cumplimiento de las



**MORELOS**  
2018 - 2024



obligaciones pactadas en el Convenio.

**I.4.** Manifiestan que el presente Convenio Modificatorio, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **“LAS PARTES”** convienen someterse a lo dispuesto en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El objeto del presente Convenio es modificar las **Cláusulas Primera, Segunda, inciso h); Quinta, numerales III y IV; Sexta numeral I; y se adiciona la Cláusula Sexta Bis,** del Convenio, para quedar como sigue:

**PRIMERA.- GLOSARIO.** Para los efectos de este convenio, se entenderá por:

...

**Ficha Técnica:** El documento que tiene su origen en el **ANEXO ÚNICO** y que contiene la relación de los elementos policiales municipales que serán beneficiados en los términos estipulados en el presente instrumento y demás normativa aplicable, especificando los montos que serán destinados por elemento y por concepto de forma mensual y trimestral.

...

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre **“EL MUNICIPIO”** y **“EL ESTADO”**, en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, **“EL ESTADO”** dirija el mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la



**MORELOS**  
2018 - 2024



rectoría a cargo de la CES, con la finalidad de que:

...

**h) Durante el ejercicio fiscal 2020, y con el único propósito de fortalecer el Mando Coordinado, "EL ESTADO" transferirá a "EL MUNICIPIO" los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA que formará parte del presente instrumento, y cuyo destino específico será beneficiar a los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO y que cumplan con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento.**

QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

...

**III. Destinar los recursos que serán transferidos por "EL ESTADO", única y exclusivamente en beneficio directo a los elementos Preventivos de seguridad pública y de Tránsito Municipal descritos en el ANEXO ÚNICO quienes deberán estar al corriente en sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y deberán cumplir con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente Convenio, toda vez que formarán parte de la Policía Estatal Morelos, a cargo de la CES.**

**IV. Informar trimestralmente a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la aplicación y el ejercicio de los recursos transferidos por "EL ESTADO", en beneficio de los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO.**

...

SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO", por conducto de la CES, se compromete a:

P

X

**MORELOS**

2018 - 2024



I. Durante el ejercicio fiscal 2020 se transferirá a “EL MUNICIPIO”, los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA, para beneficiar a los elementos descritos en el ANEXO ÚNICO y que cuenten con sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y los contenidos en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general.

...

**SEXTA BIS. DEL PROCESO DE SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”.**

I. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y específicamente a lo estipulado en el inciso h) de la Cláusula Segunda, “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a) Solicitar a “EL ESTADO”, la transferencia del recurso, previa validación por parte de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), archivo digital e impresión, con la firma del Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la CES, y el archivo electrónico “XML” correspondiente, así como la validación fiscal por parte del SAT y el listado del personal.
- b) El recurso será transferido trimestralmente, incluyendo en la primera transferencia, el importe correspondiente para el pago del servicio médico anual en la modalidad de Seguro Facultativo. Para el control y comprobación de los recursos transferidos, “EL MUNICIPIO” deberá realizar la apertura de una Cuenta Bancaria Específica Productiva y registrarla ante la Tesorería General del Estado, en el entendido que por ningún motivo pueden transferirse recursos a una cuenta específica en que se manejen recursos federales.
- c) La comprobación del recurso asignado deberá realizarse ante la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la

**MORELOS**

2018 - 2024



**Comisión Estatal de Seguridad Pública a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la transferencia bancaria correspondiente, a través del formato para la Comprobación de Recursos (C.R.), mismo que será validado por el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal.**

**La comprobación deberá realizarse dentro del ejercicio fiscal 2020 y en cada una de ellas incluirá copia del reporte de dispersiones emitido por la institución bancaria que corresponda, así como los recibos oficiales expedidos por el Municipio a cada elemento policial en el que se establezca el concepto y la cantidad de los recursos entregados, de conformidad con la normatividad de operación de gasto aplicable a "EL MUNICIPIO".**

- d) "EL MUNICIPIO" dispersará los recursos de forma trimestral bajo el concepto de "Fortalecimiento del Mando Coordinado".**
- e) "EL MUNICIPIO" deberá entregar a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, copia del reporte de dispersión, emitido por la institución bancaria a través de la cual realice el pago, a efecto de comprobar la dispersión del recurso a los elementos operativos y en activo y que cumplan con los requisitos correspondientes.**
- f) En el caso de que "EL MUNICIPIO" no realice en tiempo y forma la comprobación del recurso entregado ante las instancias correspondientes, no podrá ser acreedor a recibir la siguiente ministración del recurso, sin ninguna responsabilidad para "EL ESTADO".**

**II. Asimismo "EL MUNICIPIO" se compromete a verificar que los elementos policiales operativos y activos cumplan con los siguientes requisitos para poder acceder a los beneficios, objeto del presente Convenio:**

- a) Recibir un salario menor a \$10,010.00 (Diez mil diez pesos 00/100**



**MORELOS**  
2018 - 2024



- m.n.) brutos mensuales, en el entendido que los elementos que cumplan con dicho supuesto, así como los que formen parte de un Municipio donde la totalidad de sus elementos tenga un salario mayor al referido, siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos correspondientes señalados en el presente instrumento, y no cuenten con seguridad social, podrán ser beneficiados con el apoyo para la contratación del servicio médico en la modalidad de seguro facultativo.
- b) Contar con las evaluaciones de Control y Confianza aprobados y vigentes, y en el caso de elementos por permanencia, presentar la solicitud de aplicación de evaluación.
  - c) Tener concluido su registro ante la Dirección de Registros de Seguridad, por lo que deberá contar con su Clave Única de Identificación Personal (C.U.I.P.).
  - d) Ser elemento activo y operativo de la Policía Preventiva y de Tránsito, y estar registrado ante el sistema nacional con funciones preventivas.

**SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.** El presente Convenio Modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre del 2020. Los beneficios a los que se hacen referencia en el presente Convenio Modificatorio se considerarán retroactivos a partir del 1 de enero de 2020.

**TERCERA. DE LA SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES. "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Modificatorio no implica novación de ninguna especie, por lo que subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el Convenio de origen.

Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, y enteradas "**LAS PARTES**" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRIÓN DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

**POR "EL ESTADO"**

*C. Cuauhtémoc Blanco Bravo*

**C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE**  
**Y SOBERANO DE MORELOS**

*[Signature]*

**ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS**  
**COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**POR "EL MUNICIPIO"**

*[Signature]*

**C. ISAAC PIMENTEL MEJÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE AYALA, MORELOS**

*[Signature]*

**C. FERNANDO VILLALOBOS ARANDA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE AYALA, MORELOS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS, EN FECHA VEINTISÉIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



MORELOS  
2018 - 2024



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR EL ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COATLÁN DEL RÍO, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CELSO NIETO ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COATLÁN DEL RÍO, MORELOS, ASISTIDO POR EL C. FELIPE DE JESÚS GUADARRAMA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COATLÁN DEL RÍO, MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha treinta de enero de dos mil diecinueve se celebró un Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, en lo sucesivo, el Convenio, entre el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Municipio de Coatlán del Río, Morelos, con el objeto de establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre “EL MUNICIPIO” y “EL ESTADO” en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos, a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, “EL ESTADO” dirija el mando operativo de los elementos



**MORELOS**  
2018 - 2024



en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la **Comisión Estatal de Seguridad Pública**, en lo sucesivo, la CES.

II. **“LAS PARTES”** han sostenido diversas mesas de trabajo en las cuales se han acordado los términos del presente convenio modificatorio, con la urgente finalidad de beneficiar a los elementos que conforman la Policía Estatal Morelos en **“EL MUNICIPIO”**.

III. Lo anterior derivado del incremento del índice delincencial que está lacerando la integridad y el patrimonio de la sociedad y ante tales circunstancias resulta necesario, prioritario y apremiante beneficiar y apoyar a los Policías Municipales, quienes velan por proteger los derechos de la ciudadanía para garantizar el orden y la paz pública, a fin de que tengan un modus vivendi digno y decoroso, que a su vez coadyuve al fortalecimiento del sentido de pertenencia al cuerpo policial que día a día arriesga su vida para brindar seguridad a la ciudadanía.

Expuesto lo anterior **“LAS PARTES”** manifiestan las siguientes:

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARAN “LAS PARTES” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

I.1. Conocen el alcance de las obligaciones materia del presente Convenio Modificatorio y se reconocen la capacidad jurídica para celebrar actos como el presente y bajo protesta de decir verdad, manifiestan que no les ha sido revocado, modificado ni limitado el cargo con el que comparecen.

I.2. Reproducen en lo conducente las declaraciones vertidas en el Convenio como si a la letra se insertasen.

I.3. Acuerdan que las modificaciones que se plasman en el presente Convenio Modificatorio, son necesarias e idóneas para el eficaz cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio.



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

**1.4.** Manifiestan que el presente Convenio Modificatorio, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **“LAS PARTES”** convienen someterse a lo dispuesto en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El objeto del presente Convenio es modificar las Cláusulas Primera, Segunda, inciso h); Quinta, numerales III y IV; Sexta numeral I; y se adiciona la Cláusula Sexta Bis, del Convenio, para quedar como sigue:

PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por:

...

**Ficha Técnica:** El documento que tiene su origen en el ANEXO ÚNICO y que contiene la relación de los elementos policiales municipales que serán beneficiados en los términos estipulados en el presente instrumento y demás normativa aplicable, especificando los montos que serán destinados por elemento y por concepto de forma mensual y trimestral.

...

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, "EL ESTADO" dirija el mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la CES, con la finalidad de que:

X  
/

\*

/



**MORELOS**  
2018 - 2024



...

h) Durante el ejercicio fiscal 2020, y con el único propósito de fortalecer el Mando Coordinado, "EL ESTADO" transferirá a "EL MUNICIPIO" los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA que formará parte del presente instrumento, y cuyo destino específico será beneficiar a los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO y que cumplan con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento.

X

X

QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

...

III. Destinar los recursos que serán transferidos por "EL ESTADO", única y exclusivamente en beneficio directo a los elementos Preventivos de seguridad pública y de Tránsito Municipal descritos en el ANEXO ÚNICO quienes deberán estar al corriente en sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y deberán cumplir con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente Convenio, toda vez que formarán parte de la Policía Estatal Morelos, a cargo de la CES.

X

IV. Informar trimestralmente a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la aplicación y el ejercicio de los recursos transferidos por "EL ESTADO", en beneficio de los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO.

...

SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO", por conducto de la CES, se compromete a:

X



**MORELOS**  
2018 - 2024



I. Durante el ejercicio fiscal 2020 se transferirá a "EL MUNICIPIO", los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA, para beneficiar a los elementos descritos en el ANEXO ÚNICO y que cuenten con sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y los contenidos en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general.

...

#### SEXTA BIS. DEL PROCESO DE SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE "EL MUNICIPIO".

I. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y específicamente a lo estipulado en el inciso h) de la Cláusula Segunda, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Solicitar a "EL ESTADO", la transferencia del recurso, previa validación por parte de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), archivo digital e impresión, con la firma del Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la CES, y el archivo electrónico "XML" correspondiente, así como la validación fiscal por parte del SAT y el listado del personal.
- b) El recurso será transferido trimestralmente, incluyendo en la primera transferencia, el importe correspondiente para el pago del servicio médico anual en la modalidad de Seguro Facultativo. Para el control y comprobación de los recursos transferidos, "EL MUNICIPIO" deberá realizar la apertura de una Cuenta Bancaria Específica Productiva y registrarla ante la Tesorería General del Estado, en el entendido que por ningún motivo pueden transferirse recursos a una cuenta específica en que se manejen recursos federales.
- c) La comprobación del recurso asignado deberá realizarse ante la

**MORELOS**

2018 - 2024



**Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la transferencia bancaria correspondiente, a través del formato para la Comprobación de Recursos (C.R.), mismo que será validado por el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal.**

**La comprobación deberá realizarse dentro del ejercicio fiscal 2020 y en cada una de ellas incluirá copia del reporte de dispersiones emitido por la institución bancaria que corresponda, así como los recibos oficiales expedidos por el Municipio a cada elemento policial en el que se establezca el concepto y la cantidad de los recursos entregados, de conformidad con la normatividad de operación de gasto aplicable a "EL MUNICIPIO".**

- d) **"EL MUNICIPIO" dispersará los recursos de forma trimestral bajo el concepto de "Fortalecimiento del Mando Coordinado".**
- e) **"EL MUNICIPIO" deberá entregar a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, copia del reporte de dispersión, emitido por la institución bancaria a través de la cual realice el pago, a efecto de comprobar la dispersión del recurso a los elementos operativos y en activo y que cumplan con los requisitos correspondientes.**
- f) **En el caso de que "EL MUNICIPIO" no realice en tiempo y forma la comprobación del recurso entregado ante las instancias correspondientes, no podrá ser acreedor a recibir la siguiente ministración del recurso, sin ninguna responsabilidad para "EL ESTADO".**

**II. Asimismo "EL MUNICIPIO" se compromete a verificar que los elementos policiales operativos y activos cumplan con los siguientes requisitos para poder acceder a los beneficios, objeto del presente Convenio:**



**MORELOS**  
2018 - 2024



- a) Recibir un salario menor a \$10,010.00 (Diez mil diez pesos 00/100 m.n.) brutos mensuales, en el entendido que los elementos que cumplan con dicho supuesto, así como los que formen parte de un Municipio donde la totalidad de sus elementos tenga un salario mayor al referido, siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos correspondientes señalados en el presente instrumento, y no cuenten con seguridad social, podrán ser beneficiados con el apoyo para la contratación del servicio médico en la modalidad de seguro facultativo.
- b) Contar con las evaluaciones de Control y Confianza aprobados y vigentes, y en el caso de elementos por permanencia, presentar la solicitud de aplicación de evaluación.
- c) Tener concluido su registro ante la Dirección de Registros de Seguridad, por lo que deberá contar con su Clave Única de Identificación Personal (C.U.I.P.).
- d) Ser elemento activo y operativo de la Policía Preventiva y de Tránsito, y estar registrado ante el sistema nacional con funciones preventivas.

**SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.** El presente Convenio Modificador comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre del 2020. Los beneficios a los que se hacen referencia en el presente Convenio Modificador se considerarán retroactivos a partir del 1 de enero de 2020.

**TERCERA. DE LA SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Modificador no implica novación de ninguna especie, por lo que subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el Convenio de origen.

Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.



**POR "EL ESTADO"**

*C. Cuahtémoc Blanco Bravo*  
 C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
 Y SOBERANO DE MORELOS

*J. A. O.*  
 ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS  
 COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**POR "EL MUNICIPIO"**

*C. Celso Nieto Estrada*  
 C. CELSO NIETO ESTRADA  
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE COATLÁN DEL RÍO, MORELOS

*F. J. G. M.*  
 C. FELIPE DE JESÚS GUADARRAMA MARTÍNEZ  
 SECRETARIO MUNICIPAL DE COATLÁN DEL RÍO, MORELOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE COATLÁN DEL RÍO, MORELOS, EN FECHA VEINTISÉIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



MORELOS  
2018 - 2024



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR EL ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CUAUTLA, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS CORONA DAMIÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTLA, MORELOS, ASISTIDO POR EL C. JOSÉ ALFREDO H. ESCALONA ARIAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CUAUTLA, MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha treinta de enero de dos mil diecinueve se celebró un Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, en lo sucesivo, el Convenio, entre el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Municipio de Cuautla, Morelos, con el objeto de establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre “EL MUNICIPIO” y “EL ESTADO” en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos, a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, “EL ESTADO” dirija el mando operativo de los elementos



**MORELOS**  
2018 - 2024



en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la **Comisión Estatal de Seguridad Pública**, en lo sucesivo, la CES.

II. **"LAS PARTES"** han sostenido diversas mesas de trabajo en las cuales se han acordado los términos del presente convenio modificatorio, con la urgente finalidad de beneficiar a los elementos que conforman la Policía Estatal Morelos en **"EL MUNICIPIO"**.

III. Lo anterior derivado del incremento del índice delincencial que está lacerando la integridad y el patrimonio de la sociedad y ante tales circunstancias resulta necesario, prioritario y apremiante beneficiar y apoyar a los Policías Municipales, quienes velan por proteger los derechos de la ciudadanía para garantizar el orden y la paz pública, a fin de que tengan un modus vivendi digno y decoroso, que a su vez coadyuve al fortalecimiento del sentido de pertenencia al cuerpo policial que día a día arriesga su vida para brindar seguridad a la ciudadanía.

Expuesto lo anterior **"LAS PARTES"** manifiestan las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARAN **"LAS PARTES"** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. Conocen el alcance de las obligaciones materia del presente Convenio Modificatorio y se reconocen la capacidad jurídica para celebrar actos como el presente y bajo protesta de decir verdad, manifiestan que no les ha sido revocado, modificado ni limitado el cargo con el que comparecen.

I.2. Reproducen en lo conducente las declaraciones vertidas en el Convenio como si a la letra se insertasen.

I.3. Acuerdan que las modificaciones que se plasman en el presente Convenio Modificatorio, son necesarias e idóneas para el eficaz cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio.



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

I.4. Manifiestan que el presente Convenio Modificatorio, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **“LAS PARTES”** convienen someterse a lo dispuesto en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El objeto del presente Convenio es modificar las Cláusulas Primera, Segunda, inciso h); Quinta, numerales III y IV; Sexta numeral I; y se adiciona la Cláusula Sexta Bis, del Convenio, para quedar como sigue:

PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por:

...

**Ficha Técnica:** El documento que tiene su origen en el ANEXO ÚNICO y que contiene la relación de los elementos policiales municipales que serán beneficiados en los términos estipulados en el presente instrumento y demás normativa aplicable, especificando los montos que serán destinados por elemento y por concepto de forma mensual y trimestral.

...

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre “EL MUNICIPIO” y “EL ESTADO”, en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, “EL ESTADO” dirija el mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la

C33



**MORELOS**  
2018 - 2024



rectoría a cargo de la CES, con la finalidad de que:

...

**h) Durante el ejercicio fiscal 2020, y con el único propósito de fortalecer el Mando Coordinado, "EL ESTADO" transferirá a "EL MUNICIPIO" los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA que formará parte del presente instrumento, y cuyo destino específico será beneficiar a los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO y que cumplan con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento.**

QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

...

**III. Destinar los recursos que serán transferidos por "EL ESTADO", única y exclusivamente en beneficio directo a los elementos Preventivos de seguridad pública y de Tránsito Municipal descritos en el ANEXO ÚNICO quienes deberán estar al corriente en sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y deberán cumplir con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente Convenio, toda vez que formarán parte de la Policía Estatal Morelos, a cargo de la CES.**

**IV. Informar trimestralmente a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la aplicación y el ejercicio de los recursos transferidos por "EL ESTADO", en beneficio de los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO.**

...

SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO", por conducto de la CES, se compromete a:

CS3



**MORELOS**  
2018 - 2024



I. Durante el ejercicio fiscal 2020 se transferirá a “EL MUNICIPIO”, los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA, para beneficiar a los elementos descritos en el ANEXO ÚNICO y que cuenten con sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y los contenidos en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general.

...

**SEXTA BIS. DEL PROCESO DE SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”.**

I. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y específicamente a lo estipulado en el inciso h) de la Cláusula Segunda, “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a) Solicitar a “EL ESTADO”, la transferencia del recurso, previa validación por parte de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), archivo digital e impresión, con la firma del Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la CES, y el archivo electrónico “XML” correspondiente, así como la validación fiscal por parte del SAT y el listado del personal.
- b) El recurso será transferido trimestralmente, incluyendo en la primera transferencia, el importe correspondiente para el pago del servicio médico anual en la modalidad de Seguro Facultativo. Para el control y comprobación de los recursos transferidos, “EL MUNICIPIO” deberá realizar la apertura de una Cuenta Bancaria Específica Productiva y registrarla ante la Tesorería General del Estado, en el entendido que por ningún motivo pueden transferirse recursos a una cuenta específica en que se manejen recursos federales.
- c) La comprobación del recurso asignado deberá realizarse ante la

**MORELOS**

2018 - 2024

**MORELOS**  
ANFITRIÓN DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

**Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la transferencia bancaria correspondiente, a través del formato para la Comprobación de Recursos (C.R.), mismo que será validado por el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal.**

**La comprobación deberá realizarse dentro del ejercicio fiscal 2020 y en cada una de ellas incluirá copia del reporte de dispersiones emitido por la institución bancaria que corresponda, así como los recibos oficiales expedidos por el Municipio a cada elemento policial en el que se establezca el concepto y la cantidad de los recursos entregados, de conformidad con la normatividad de operación de gasto aplicable a "EL MUNICIPIO".**

- d) "EL MUNICIPIO" dispersará los recursos de forma trimestral bajo el concepto de "Fortalecimiento del Mando Coordinado".**
- e) "EL MUNICIPIO" deberá entregar a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, copia del reporte de dispersión, emitido por la institución bancaria a través de la cual realice el pago, a efecto de comprobar la dispersión del recurso a los elementos operativos y en activo y que cumplan con los requisitos correspondientes.**
- f) En el caso de que "EL MUNICIPIO" no realice en tiempo y forma la comprobación del recurso entregado ante las instancias correspondientes, no podrá ser acreedor a recibir la siguiente ministración del recurso, sin ninguna responsabilidad para "EL ESTADO".**

**II. Asimismo "EL MUNICIPIO" se compromete a verificar que los elementos policiales operativos y activos cumplan con los siguientes requisitos para poder acceder a los beneficios, objeto del presente Convenio:**



**MORELOS**  
2018 - 2024



- a) Recibir un salario menor a \$10,010.00 (Diez mil diez pesos 00/100 m.n.) brutos mensuales, en el entendido que los elementos que cumplan con dicho supuesto, así como los que formen parte de un Municipio donde la totalidad de sus elementos tenga un salario mayor al referido, siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos correspondientes señalados en el presente instrumento, y no cuenten con seguridad social, podrán ser beneficiados con el apoyo para la contratación del servicio médico en la modalidad de seguro facultativo.
- b) Contar con las evaluaciones de Control y Confianza aprobados y vigentes, y en el caso de elementos por permanencia, presentar la solicitud de aplicación de evaluación.
- c) Tener concluido su registro ante la Dirección de Registros de Seguridad, por lo que deberá contar con su Clave Única de Identificación Personal (C.U.I.P.).
- d) Ser elemento activo y operativo de la Policía Preventiva y de Tránsito, y estar registrado ante el sistema nacional con funciones preventivas.

**SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.** El presente Convenio Modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre del 2020. Los beneficios a los que se hacen referencia en el presente Convenio Modificatorio se considerarán retroactivos a partir del 1 de enero de 2020.

**TERCERA. DE LA SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES. "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Modificatorio no implica novación de ninguna especie, por lo que subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el Convenio de origen.

Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

CS3



**POR "EL ESTADO"**

*C. Cuahtémoc Blanco B.*  
 C. CUAHTÉMOC BLANCO BRAVO  
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
 Y SOBERANO DE MORELOS

*J. A. O. G.*  
 ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS  
 COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**POR "EL MUNICIPIO"**

*J. C. D.*  
 C. JESÚS CORONA DAMIÁN  
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTLA, MORELOS

*J. A. H. E. A.*  
 C. JOSÉ ALFREDO H. ESCALONA ARIAS  
 SECRETARIO MUNICIPAL DE CUAUTLA, MORELOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS, EN FECHA VEINTISÉIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

*CS7*  
*7*



**MORELOS**  
2018 - 2024



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR EL ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ FERNANDO AGUILAR PALMA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, ASISTIDO POR EL C. JOSÉ LUIS REYES ROJAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

I. Con fecha 15 de marzo de dos mil diecinueve se celebró un Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, en lo sucesivo, el Convenio, entre el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, con el objeto de establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre “**EL MUNICIPIO**” y “**EL ESTADO**” en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos, a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, “**EL ESTADO**” dirija el mando operativo de los elementos



**MORELOS**  
2018 - 2024



en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la **Comisión Estatal de Seguridad Pública**, en lo sucesivo, la CES.

II. **“LAS PARTES”** han sostenido diversas mesas de trabajo en las cuales se han acordado los términos del presente convenio modificatorio, con la urgente finalidad de beneficiar a los elementos que conforman la Policía Estatal Morelos en **“EL MUNICIPIO”**.

III. Lo anterior derivado del incremento del índice delincencial que está lacerando la integridad y el patrimonio de la sociedad y ante tales circunstancias resulta necesario, prioritario y apremiante beneficiar y apoyar a los Policías Municipales, quienes velan por proteger los derechos de la ciudadanía para garantizar el orden y la paz pública, a fin de que tengan un modus vivendi digno y decoroso, que a su vez coadyuve al fortalecimiento del sentido de pertenencia al cuerpo policial que día a día arriesga su vida para brindar seguridad a la ciudadanía.

Expuesto lo anterior **“LAS PARTES”** manifiestan las siguientes:

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARAN “LAS PARTES” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

I.1. Conocen el alcance de las obligaciones materia del presente Convenio Modificatorio y se reconocen la capacidad jurídica para celebrar actos como el presente y bajo protesta de decir verdad, manifiestan que no les ha sido revocado, modificado ni limitado el cargo con el que comparecen.

I.2. Reproducen en lo conducente las declaraciones vertidas en el Convenio como si a la letra se insertasen.

I.3. Acuerdan que las modificaciones que se plasman en el presente Convenio Modificatorio, son necesarias e idóneas para el eficaz cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio.



I.4. Manifiestan que el presente Convenio Modificador, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **“LAS PARTES”** convienen someterse a lo dispuesto en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El objeto del presente Convenio es modificar las Cláusulas Primera, Segunda, inciso h); Quinta, numerales III y IV; Sexta numeral I; y se adiciona la Cláusula Sexta Bis, del Convenio, para quedar como sigue:

PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por:

...

**Ficha Técnica:** El documento que tiene su origen en el ANEXO ÚNICO y que contiene la relación de los elementos policiales municipales que serán beneficiados en los términos estipulados en el presente instrumento y demás normativa aplicable, especificando los montos que serán destinados por elemento y por concepto de forma mensual y trimestral.

...

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre “EL MUNICIPIO” y “EL ESTADO”, en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, “EL ESTADO” dirija el mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la CES, con la finalidad de que:



**MORELOS**  
2018 - 2024



...

**h) Durante el ejercicio fiscal 2020, y con el único propósito de fortalecer el Mando Coordinado, "EL ESTADO" transferirá a "EL MUNICIPIO" los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA que formará parte del presente instrumento, y cuyo destino específico será beneficiar a los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO y que cumplan con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento.**

**QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".** Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

...

**III. Destinar los recursos que serán transferidos por "EL ESTADO", única y exclusivamente en beneficio directo a los elementos Preventivos de seguridad pública y de Tránsito Municipal descritos en el ANEXO ÚNICO quienes deberán estar al corriente en sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y deberán cumplir con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente Convenio, toda vez que formarán parte de la Policía Estatal Morelos, a cargo de la CES.**

**IV. Informar trimestralmente a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la aplicación y el ejercicio de los recursos transferidos por "EL ESTADO", en beneficio de los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO.**

...

**SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO".** Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO", por conducto de la CES, se compromete a:



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

I. Durante el ejercicio fiscal 2020 se transferirá a “EL MUNICIPIO”, los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA, para beneficiar a los elementos descritos en el ANEXO ÚNICO y que cuenten con sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y los contenidos en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general.

...

#### **SEXTA BIS. DEL PROCESO DE SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”.**

I. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y específicamente a lo estipulado en el inciso h) de la Cláusula Segunda, “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a) Solicitar a “EL ESTADO”, la transferencia del recurso, previa validación por parte de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), archivo digital e impresión, con la firma del Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la CES, y el archivo electrónico “XML” correspondiente, así como la validación fiscal por parte del SAT y el listado del personal.
- b) El recurso será transferido trimestralmente, incluyendo en la primera transferencia, el importe correspondiente para el pago del servicio médico anual en la modalidad de Seguro Facultativo. Para el control y comprobación de los recursos transferidos, “EL MUNICIPIO” deberá realizar la apertura de una Cuenta Bancaria Específica Productiva y registrarla ante la Tesorería General del Estado, en el entendido que por ningún motivo pueden transferirse recursos a una cuenta específica en que se manejen recursos federales.
- c) La comprobación del recurso asignado deberá realizarse ante la

**MORELOS**

2018 - 2024

**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

**Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la transferencia bancaria correspondiente, a través del formato para la Comprobación de Recursos (C.R.), mismo que será validado por el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal.**

**La comprobación deberá realizarse dentro del ejercicio fiscal 2020 y en cada una de ellas incluirá copia del reporte de dispersiones emitido por la institución bancaria que corresponda, así como los recibos oficiales expedidos por el Municipio a cada elemento policial en el que se establezca el concepto y la cantidad de los recursos entregados, de conformidad con la normatividad de operación de gasto aplicable a "EL MUNICIPIO".**

- d) "EL MUNICIPIO" dispersará los recursos de forma trimestral bajo el concepto de "Fortalecimiento del Mando Coordinado".**
- e) "EL MUNICIPIO" deberá entregar a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, copia del reporte de dispersión, emitido por la institución bancaria a través de la cual realice el pago, a efecto de comprobar la dispersión del recurso a los elementos operativos y en activo y que cumplan con los requisitos correspondientes.**
- f) En el caso de que "EL MUNICIPIO" no realice en tiempo y forma la comprobación del recurso entregado ante las instancias correspondientes, no podrá ser acreedor a recibir la siguiente ministración del recurso, sin ninguna responsabilidad para "EL ESTADO".**

**II. Asimismo "EL MUNICIPIO" se compromete a verificar que los elementos policiales operativos y activos cumplan con los siguientes requisitos para poder acceder a los beneficios, objeto del presente Convenio:**



**MORELOS**  
2018 - 2024



- a) Recibir un salario menor a \$10,010.00 (Diez mil diez pesos 00/100 m.n.) brutos mensuales, en el entendido que los elementos que cumplan con dicho supuesto, así como los que formen parte de un Municipio donde la totalidad de sus elementos tenga un salario mayor al referido, siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos correspondientes señalados en el presente instrumento, y no cuenten con seguridad social, podrán ser beneficiados con el apoyo para la contratación del servicio médico en la modalidad de seguro facultativo.
- b) Contar con las evaluaciones de Control y Confianza aprobados y vigentes, y en el caso de elementos por permanencia, presentar la solicitud de aplicación de evaluación.
- c) Tener concluido su registro ante la Dirección de Registros de Seguridad, por lo que deberá contar con su Clave Única de Identificación Personal (C.U.I.P.).
- d) Ser elemento activo y operativo de la Policía Preventiva y de Tránsito, y estar registrado ante el sistema nacional con funciones preventivas.

**SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.** El presente Convenio Modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre del 2020. Los beneficios a los que se hacen referencia en el presente Convenio Modificatorio se considerarán retroactivos a partir del 1 de enero de 2020.

**TERCERA. DE LA SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Modificatorio no implica novación de ninguna especie, por lo que subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el Convenio de origen.

Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, y enteradas “LAS PARTES” de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.



**POR "EL ESTADO"**

*C. Cuahtémoc Blanco Bravo*  
C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MORELOS

*J. A. O. G.*  
ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS  
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**POR "EL MUNICIPIO"**

*J. F. A. P.*  
C. JOSÉ FERNANDO AGUILAR PALMA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS

*J. L. R. R.*  
C. JOSÉ LUIS REYES ROJAS  
SECRETARIO MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, EN FECHA VEINTISÉIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



**MORELOS**  
2018 - 2024



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS ASUME EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR EL ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZILAC, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ULISES PARDO BASTIDA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUITZILAC, MORELOS, ASISTIDO POR EL C. EFRAÍN ESLAVA DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZILAC, MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

I. Con fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve se celebró un Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, en lo sucesivo, el Convenio, entre el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Municipio de Huitzilac, Morelos, con el objeto de establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre “**EL MUNICIPIO**” y “**EL ESTADO**” en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos, a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, “**EL ESTADO**” asuma la dirección y mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito



**MORELOS**  
2018 - 2024



Municipal, con base en la rectoría a cargo de la **Comisión Estatal de Seguridad Pública**, en lo sucesivo, la CES.

II. **"LAS PARTES"** han sostenido diversas mesas de trabajo en las cuales se han acordado los términos del presente convenio modificatorio, con la urgente finalidad de beneficiar a los elementos que conforman la Policía Estatal Morelos en **"EL MUNICIPIO"**.

III. Lo anterior derivado del incremento del índice delincencial que está lacerando la integridad y el patrimonio de la sociedad y ante tales circunstancias resulta necesario, prioritario y apremiante beneficiar y apoyar a los Policías Municipales, quienes velan por proteger los derechos de la ciudadanía para garantizar el orden y la paz pública, a fin de que tengan un modus vivendi digno y decoroso, que a su vez coadyuve al fortalecimiento del sentido de pertenencia al cuerpo policial que día a día arriesga su vida para brindar seguridad a la ciudadanía.

Expuesto lo anterior **"LAS PARTES"** manifiestan las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARAN **"LAS PARTES"** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. Conocen el alcance de las obligaciones materia del presente Convenio Modificatorio y se reconocen la capacidad jurídica para celebrar actos como el presente y bajo protesta de decir verdad, manifiestan que no les ha sido revocado, modificado ni limitado el cargo con el que comparecen.

I.2. Reproducen en lo conducente las declaraciones vertidas en el Convenio como si a la letra se insertasen.

I.3. Acuerdan que las modificaciones que se plasman en el presente Convenio Modificatorio, son necesarias e idóneas para el eficaz cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio.



MORELOS  
2018 - 2024



MORELOS  
ANFITRION DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

I.4. Manifiestan que el presente Convenio Modificatorio, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **“LAS PARTES”** convienen someterse a lo dispuesto en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El objeto del presente Convenio es modificar las Cláusulas Primera, Segunda, inciso h); Quinta, numerales III y IV; Sexta numeral I; y se adiciona la Cláusula Sexta Bis, del Convenio, para quedar como sigue:

PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por:

...

**Ficha Técnica:** El documento que tiene su origen en el ANEXO ÚNICO y que contiene la relación de los elementos policiales municipales que serán beneficiados en los términos estipulados en el presente instrumento y demás normativa aplicable, especificando los montos que serán destinados por elemento y por concepto de forma mensual y trimestral.

...

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre “EL MUNICIPIO” y “EL ESTADO”, en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, “EL ESTADO” asuma la dirección y mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la CES, con la finalidad de que:



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRIÓN DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

...

**h) Durante el ejercicio fiscal 2020, y con el único propósito de fortalecer el Mando Coordinado, "EL ESTADO" transferirá a "EL MUNICIPIO" los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA que formará parte del presente instrumento, y cuyo destino específico será beneficiar a los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO y que cumplan con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento.**

**QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".** Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

...

**III. Destinar los recursos que serán transferidos por "EL ESTADO", única y exclusivamente en beneficio directo a los elementos Preventivos de seguridad pública y de Tránsito Municipal descritos en el ANEXO ÚNICO quienes deberán estar al corriente en sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y deberán cumplir con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente Convenio, toda vez que formarán parte de la Policía Estatal Morelos, a cargo de la CES.**

**IV. Informar trimestralmente a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la aplicación y el ejercicio de los recursos transferidos por "EL ESTADO", en beneficio de los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO.**

...

**SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO".** Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO", por conducto de la CES, se compromete a:



**MORELOS**  
2018 - 2024



I. Durante el ejercicio fiscal 2020 se transferirá a “EL MUNICIPIO”, los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA, para beneficiar a los elementos descritos en el ANEXO ÚNICO y que cuenten con sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y los contenidos en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general.

...

**SEXTA BIS. DEL PROCESO DE SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”.**

I. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y específicamente a lo estipulado en el inciso h) de la Cláusula Segunda, “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a) Solicitar a “EL ESTADO”, la transferencia del recurso, previa validación por parte de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), archivo digital e impresión, con la firma del Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la CES, y el archivo electrónico “XML” correspondiente, así como la validación fiscal por parte del SAT y el listado del personal.
- b) El recurso será transferido trimestralmente, incluyendo en la primera transferencia, el importe correspondiente para el pago del servicio médico anual en la modalidad de Seguro Facultativo. Para el control y comprobación de los recursos transferidos, “EL MUNICIPIO” deberá realizar la apertura de una Cuenta Bancaria Específica Productiva y registrarla ante la Tesorería General del Estado, en el entendido que por ningún motivo pueden transferirse recursos a una cuenta específica en que se manejen recursos federales.
- c) La comprobación del recurso asignado deberá realizarse ante la



**MORELOS**  
2018 - 2024



**Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la transferencia bancaria correspondiente, a través del formato para la Comprobación de Recursos (C.R.), mismo que será validado por el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal.**

**La comprobación deberá realizarse dentro del ejercicio fiscal 2020 y en cada una de ellas incluirá copia del reporte de dispersiones emitido por la institución bancaria que corresponda, así como los recibos oficiales expedidos por el Municipio a cada elemento policial en el que se establezca el concepto y la cantidad de los recursos entregados, de conformidad con la normatividad de operación de gasto aplicable a "EL MUNICIPIO".**

- d) **"EL MUNICIPIO" dispersará los recursos de forma trimestral bajo el concepto de "Fortalecimiento del Mando Coordinado".**
- e) **"EL MUNICIPIO" deberá entregar a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, copia del reporte de dispersión, emitido por la institución bancaria a través de la cual realice el pago, a efecto de comprobar la dispersión del recurso a los elementos operativos y en activo y que cumplan con los requisitos correspondientes.**
- f) **En el caso de que "EL MUNICIPIO" no realice en tiempo y forma la comprobación del recurso entregado ante las instancias correspondientes, no podrá ser acreedor a recibir la siguiente ministración del recurso, sin ninguna responsabilidad para "EL ESTADO".**

**II. Asimismo "EL MUNICIPIO" se compromete a verificar que los elementos policiales operativos y activos cumplan con los siguientes requisitos para poder acceder a los beneficios, objeto del presente Convenio:**



**MORELOS**  
2018 - 2024



- a) Recibir un salario menor a \$10,010.00 (Diez mil diez pesos 00/100 m.n.) brutos mensuales, en el entendido que los elementos que cumplan con dicho supuesto, así como los que formen parte de un Municipio donde la totalidad de sus elementos tenga un salario mayor al referido, siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos correspondientes señalados en el presente instrumento, y no cuenten con seguridad social, podrán ser beneficiados con el apoyo para la contratación del servicio médico en la modalidad de seguro facultativo.
- b) Contar con las evaluaciones de Control y Confianza aprobados y vigentes, y en el caso de elementos por permanencia, presentar la solicitud de aplicación de evaluación.
- c) Tener concluido su registro ante la Dirección de Registros de Seguridad, por lo que deberá contar con su Clave Única de Identificación Personal (C.U.I.P.).
- d) Ser elemento activo y operativo de la Policía Preventiva y de Tránsito, y estar registrado ante el sistema nacional con funciones preventivas.

**SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.** El presente Convenio Modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre del 2020. Los beneficios a los que se hacen referencia en el presente Convenio Modificatorio se considerarán retroactivos a partir del 1 de enero de 2020.

**TERCERA. DE LA SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES. "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Modificatorio no implica novación de ninguna especie, por lo que subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el Convenio de origen.

Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, y enteradas "**LAS PARTES**" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.



**POR "EL ESTADO"**

*C. Cuahtémoc Blanco Bravo*  
**C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE**  
**Y SOBERANO DE MORELOS**

*[Signature]*  
**ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS**  
**COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**POR "EL MUNICIPIO"**

*[Signature]*  
**C. ULISES PARDO BASTIDA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUITZILAC, MORELOS**

*[Signature]*  
**C. EFRAÍN ESLAVA DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE HUITZILAC, MORELOS**

**H. AYUNTAMIENTO**  
**2019 - 2021**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASUME EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS, EN FECHA VEINTISÉIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



**MORELOS**  
2018 - 2024



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR EL ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JANTETELCO, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN FELIPE DOMÍNGUEZ ROBLES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE JANTETELCO, MORELOS, ASISTIDO POR EL C. VÍCTOR MANUEL BRICEÑO BONILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JANTETELCO, MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

I. Con fecha treinta de enero de dos mil diecinueve se celebró un Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, en lo sucesivo, el Convenio, entre el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Municipio de Jantetelco, Morelos, con el objeto de establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre **“EL MUNICIPIO”** y **“EL ESTADO”** en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos, a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, **“EL ESTADO”** dirija el mando operativo de los elementos



**MORELOS**  
2018 - 2024



en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la **Comisión Estatal de Seguridad Pública**, en lo sucesivo, la CES.

**II. "LAS PARTES"** han sostenido diversas mesas de trabajo en las cuales se han acordado los términos del presente convenio modificatorio, con la urgente finalidad de beneficiar a los elementos que conforman la Policía Estatal Morelos en **"EL MUNICIPIO"**.

**III.** Lo anterior derivado del incremento del índice delincencial que está lacerando la integridad y el patrimonio de la sociedad y ante tales circunstancias resulta necesario, prioritario y apremiante beneficiar y apoyar a los Policías Municipales, quienes velan por proteger los derechos de la ciudadanía para garantizar el orden y la paz pública, a fin de que tengan un modus vivendi digno y decoroso, que a su vez coadyuve al fortalecimiento del sentido de pertenencia al cuerpo policial que día a día arriesga su vida para brindar seguridad a la ciudadanía.

Expuesto lo anterior **"LAS PARTES"** manifiestan las siguientes:

### DECLARACIONES

#### **I. DECLARAN "LAS PARTES" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

**I.1.** Conocen el alcance de las obligaciones materia del presente Convenio Modificatorio y se reconocen la capacidad jurídica para celebrar actos como el presente y bajo protesta de decir verdad, manifiestan que no les ha sido revocado, modificado ni limitado el cargo con el que comparecen.

**I.2.** Reproducen en lo conducente las declaraciones vertidas en el Convenio como si a la letra se insertasen.

**I.3.** Acuerdan que las modificaciones que se plasman en el presente Convenio Modificatorio, son necesarias e idóneas para el eficaz cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio.



**MORELOS**  
2018 - 2024



**I.4.** Manifiestan que el presente Convenio Modificatorio, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **"LAS PARTES"** convienen someterse a lo dispuesto en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El objeto del presente Convenio es modificar las Cláusulas Primera, Segunda, inciso h); Quinta, numerales III y IV; Sexta numeral I; y se adiciona la Cláusula Sexta Bis, del Convenio, para quedar como sigue:

PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por:

...

**Ficha Técnica:** El documento que tiene su origen en el ANEXO ÚNICO y que contiene la relación de los elementos policiales municipales que serán beneficiados en los términos estipulados en el presente instrumento y demás normativa aplicable, especificando los montos que serán destinados por elemento y por concepto de forma mensual y trimestral.

...

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, "EL ESTADO" dirija el mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la CES, con la finalidad de que:



**MORELOS**  
2018 - 2024



...

**h) Durante el ejercicio fiscal 2020, y con el único propósito de fortalecer el Mando Coordinado, "EL ESTADO" transferirá a "EL MUNICIPIO" los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA que formará parte del presente instrumento, y cuyo destino específico será beneficiar a los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO y que cumplan con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento.**

QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

...

**III. Destinar los recursos que serán transferidos por "EL ESTADO", única y exclusivamente en beneficio directo a los elementos Preventivos de seguridad pública y de Tránsito Municipal descritos en el ANEXO ÚNICO quienes deberán estar al corriente en sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y deberán cumplir con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente Convenio, toda vez que formarán parte de la Policía Estatal Morelos, a cargo de la CES.**

**IV. Informar trimestralmente a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la aplicación y el ejercicio de los recursos transferidos por "EL ESTADO", en beneficio de los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO.**

...

SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO", por conducto de la CES, se compromete a:



**MORELOS**  
2018 - 2024



I. Durante el ejercicio fiscal 2020 se transferirá a “EL MUNICIPIO”, los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA, para beneficiar a los elementos descritos en el ANEXO ÚNICO y que cuenten con sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y los contenidos en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general.

...

**SEXTA BIS. DEL PROCESO DE SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”.**

I. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y específicamente a lo estipulado en el inciso h) de la Cláusula Segunda, “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a) Solicitar a “EL ESTADO”, la transferencia del recurso, previa validación por parte de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), archivo digital e impresión, con la firma del Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la CES, y el archivo electrónico “XML” correspondiente, así como la validación fiscal por parte del SAT y el listado del personal.
- b) El recurso será transferido trimestralmente, incluyendo en la primera transferencia, el importe correspondiente para el pago del servicio médico anual en la modalidad de Seguro Facultativo. Para el control y comprobación de los recursos transferidos, “EL MUNICIPIO” deberá realizar la apertura de una Cuenta Bancaria Específica Productiva y registrarla ante la Tesorería General del Estado, en el entendido que por ningún motivo pueden transferirse recursos a una cuenta específica en que se manejen recursos federales.
- c) La comprobación del recurso asignado deberá realizarse ante la



**MORELOS**  
2018 - 2024



**Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la transferencia bancaria correspondiente, a través del formato para la Comprobación de Recursos (C.R.), mismo que será validado por el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal.**

**La comprobación deberá realizarse dentro del ejercicio fiscal 2020 y en cada una de ellas incluirá copia del reporte de dispersiones emitido por la institución bancaria que corresponda, así como los recibos oficiales expedidos por el Municipio a cada elemento policial en el que se establezca el concepto y la cantidad de los recursos entregados, de conformidad con la normatividad de operación de gasto aplicable a "EL MUNICIPIO".**

- d) **"EL MUNICIPIO" dispersará los recursos de forma trimestral bajo el concepto de "Fortalecimiento del Mando Coordinado".**
- e) **"EL MUNICIPIO" deberá entregar a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, copia del reporte de dispersión, emitido por la institución bancaria a través de la cual realice el pago, a efecto de comprobar la dispersión del recurso a los elementos operativos y en activo y que cumplan con los requisitos correspondientes.**
- f) **En el caso de que "EL MUNICIPIO" no realice en tiempo y forma la comprobación del recurso entregado ante las instancias correspondientes, no podrá ser acreedor a recibir la siguiente ministración del recurso, sin ninguna responsabilidad para "EL ESTADO".**

**II. Asimismo "EL MUNICIPIO" se compromete a verificar que los elementos policiales operativos y activos cumplan con los siguientes requisitos para poder acceder a los beneficios, objeto del presente Convenio:**



**MORELOS**  
2018 - 2024



- a) Recibir un salario menor a \$10,010.00 (Diez mil diez pesos 00/100 m.n.) brutos mensuales, en el entendido que los elementos que cumplan con dicho supuesto, así como los que formen parte de un Municipio donde la totalidad de sus elementos tenga un salario mayor al referido, siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos correspondientes señalados en el presente instrumento, y no cuenten con seguridad social, podrán ser beneficiados con el apoyo para la contratación del servicio médico en la modalidad de seguro facultativo.
- b) Contar con las evaluaciones de Control y Confianza aprobados y vigentes, y en el caso de elementos por permanencia, presentar la solicitud de aplicación de evaluación.
- c) Tener concluido su registro ante la Dirección de Registros de Seguridad, por lo que deberá contar con su Clave Única de Identificación Personal (C.U.I.P.).
- d) Ser elemento activo y operativo de la Policía Preventiva y de Tránsito, y estar registrado ante el sistema nacional con funciones preventivas.

**SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.** El presente Convenio Modificador comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre del 2020. Los beneficios a los que se hacen referencia en el presente Convenio Modificador se considerarán retroactivos a partir del 1 de enero de 2020.

**TERCERA. DE LA SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Modificador no implica novación de ninguna especie, por lo que subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el Convenio de origen.

Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.



**POR "EL ESTADO"**

*C. Cuahtémoc Blanco Bravo*  
**C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE**  
**Y SOBERANO DE MORELOS**

*J. A. O.*  
**ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS**  
**COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**POR "EL MUNICIPIO"**

*J. F. D. R.*  
**C. JUAN FELIPE DOMÍNGUEZ ROBLES**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE JANTETELCO, MORELOS**

*V. M. B.*  
**C. VÍCTOR MANUEL BRICEÑO BONILLA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE JANTETELCO, MORELOS**



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS, EN FECHA VEINTISÉIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



MORELOS  
2018 - 2024



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASUME EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR EL ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JIUTEPEC, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL REYES REYES Y LA C. ITZEL SOTELO PASTRANA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve se celebró un Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, en lo sucesivo, el Convenio, entre el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Municipio de Jiutepec, Morelos, con el objeto de establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre “EL MUNICIPIO” y “EL ESTADO” en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos, a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, “EL ESTADO” asuma la dirección y mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito



**MORELOS**  
2018 - 2024



Municipal, con base en la rectoría a cargo de la **Comisión Estatal de Seguridad Pública**, en lo sucesivo, la CES.

II. **“LAS PARTES”** han sostenido diversas mesas de trabajo en las cuales se han acordado los términos del presente convenio **modificatorio**, con la urgente finalidad de beneficiar a los elementos que conforman la **Policía Estatal Morelos** en **“EL MUNICIPIO”**.

III. Lo anterior derivado del incremento del índice delincencial que está lacerando la integridad y el patrimonio de la sociedad y ante tales circunstancias resulta necesario, prioritario y apremiante beneficiar y apoyar a los **Policías Municipales**, quienes velan por proteger los derechos de la ciudadanía para garantizar el orden y la paz pública, a fin de que tengan un **modus vivendi** digno y decoroso, que a su vez coadyuve al fortalecimiento del sentido de pertenencia al cuerpo policial que día a día arriesga su vida para brindar seguridad a la ciudadanía.

Expuesto lo anterior **“LAS PARTES”** manifiestan las siguientes:

**DECLARACIONES**

**I. DECLARAN “LAS PARTES” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

I.1. Conocen el alcance de las obligaciones materia del presente **Convenio Modificatorio** y se reconocen la capacidad jurídica para celebrar actos como el presente y bajo protesta de decir verdad, manifiestan que no les ha sido revocado, modificado ni limitado el cargo con el que comparecen.

I.2. Reproducen en lo conducente las **declaraciones vertidas** en el **Convenio** como si a la letra se insertasen, excepto la I.3, y se incorpora la correspondiente a la C. **ITZEL SOTELO PASTRANA**, **Secretaria Municipal**, quien tiene facultades para suscribir de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 76 y 78** de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos**.

I.3. Acuerdan que las modificaciones que se plasman en el presente **Convenio**



**MORELOS**  
2018 - 2024



Modificatorio, son necesarias e idóneas para el eficaz cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio.

I.4. Manifiestan que el presente Convenio Modificatorio, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **“LAS PARTES”** convienen someterse a lo dispuesto en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El objeto del presente Convenio es modificar las **Cláusulas Primera, Segunda, inciso h); Quinta, numerales III y IV; Sexta numeral I; y se adiciona la Cláusula Sexta Bis, del Convenio, para quedar como sigue:**

PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por:

...

**Ficha Técnica:** El documento que tiene su origen en el **ANEXO ÚNICO** y que contiene la relación de los elementos policiales municipales que serán beneficiados en los términos estipulados en el presente instrumento y demás normativa aplicable, especificando los montos que serán destinados por elemento y por concepto de forma mensual y trimestral.

...

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre **“EL MUNICIPIO”** y **“EL ESTADO”**, en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la policía preventiva y de tránsito municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, **“EL ESTADO”** asuma la dirección y mando operativo de los elementos en activo que conforman la Secretaría o Dirección General de Seguridad Pública del

C35



MORELOS  
2018 - 2024



Municipio, con base en la rectoría a cargo de la CES, con la finalidad de que:

...

h) Durante el ejercicio fiscal 2020, y con el único propósito de fortalecer el Mando Coordinado, "EL ESTADO" transferirá a "EL MUNICIPIO" los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA que formará parte del presente instrumento, y cuyo destino específico será beneficiar a los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO y que cumplan con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento.

QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

...

III. Destinar los recursos que serán transferidos por "EL ESTADO", única y exclusivamente en beneficio directo a los elementos Preventivos de seguridad pública y de Tránsito Municipal descritos en el ANEXO ÚNICO quienes deberán estar al corriente en sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y deberán cumplir con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente Convenio, toda vez que formarán parte de la Policía Estatal Morelos, a cargo de la CES.

IV. Informar trimestralmente a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la aplicación y el ejercicio de los recursos transferidos por "EL ESTADO", en beneficio de los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO.

...

SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO", por conducto de la CES, se compromete a:

*Handwritten signature and initials in blue ink.*

*C33*



**MORELOS**  
2018 - 2024



I. Durante el ejercicio fiscal 2020 se transferirá a “EL MUNICIPIO”, los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA, para beneficiar a los elementos descritos en el ANEXO ÚNICO y que cuenten con sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y los contenidos en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general.

...  
**SEXTA BIS. DEL PROCESO DE SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”.**

I. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y específicamente a lo estipulado en el inciso h) de la Cláusula Segunda, “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a) Solicitar a “EL ESTADO”, la transferencia del recurso, previa validación por parte de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), archivo digital e impresión, con la firma del Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la CES, y el archivo electrónico “XML” correspondiente, así como la validación fiscal por parte del SAT y el listado del personal.
- b) El recurso será transferido trimestralmente, incluyendo en la primera transferencia, el importe correspondiente para el pago del servicio médico anual en la modalidad de Seguro Facultativo. Para el control y comprobación de los recursos transferidos, “EL MUNICIPIO” deberá realizar la apertura de una Cuenta Bancaria Específica Productiva y registrarla ante la Tesorería General del Estado, en el entendido que por ningún motivo pueden transferirse recursos a una cuenta específica en que se manejen recursos federales.



**MORELOS**  
2018 - 2024



- c) La comprobación del recurso asignado deberá realizarse ante la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la transferencia bancaria correspondiente, a través del formato para la Comprobación de Recursos (C.R.), mismo que será validado por el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal.

La comprobación deberá realizarse dentro del ejercicio fiscal 2020 y en cada una de ellas incluirá copia del reporte de dispersiones emitido por la institución bancaria que corresponda, así como los recibos oficiales expedidos por el Municipio a cada elemento policial en el que se establezca el concepto y la cantidad de los recursos entregados, de conformidad con la normatividad de operación de gasto aplicable a "EL MUNICIPIO".

- d) "EL MUNICIPIO" dispersará los recursos de forma trimestral bajo el concepto de "Fortalecimiento del Mando Coordinado".
- e) "EL MUNICIPIO" deberá entregar a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, copia del reporte de dispersión, emitido por la institución bancaria a través de la cual realice el pago, a efecto de comprobar la dispersión del recurso a los elementos operativos y en activo y que cumplan con los requisitos correspondientes.
- f) En el caso de que "EL MUNICIPIO" no realice en tiempo y forma la comprobación del recurso entregado ante las instancias correspondientes, no podrá ser acreedor a recibir la siguiente ministración del recurso, sin ninguna responsabilidad para "EL ESTADO".

II. Asimismo "EL MUNICIPIO" se compromete a verificar que los elementos policiales operativos y activos cumplan con los siguientes requisitos para poder acceder a los beneficios, objeto del presente



**MORELOS**  
2018 - 2024



**Convenio:**

- a) Recibir un salario menor a \$10,010.00 (Diez mil diez pesos 00/100 m.n.) brutos mensuales, en el entendido que los elementos que cumplan con dicho supuesto, así como los que formen parte de un Municipio donde la totalidad de sus elementos tenga un salario mayor al referido, siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos correspondientes señalados en el presente instrumento, y no cuenten con seguridad social, podrán ser beneficiados con el apoyo para la contratación del servicio médico en la modalidad de seguro facultativo.
- b) Contar con las evaluaciones de Control y Confianza aprobados y vigentes, y en el caso de elementos por permanencia, presentar la solicitud de aplicación de evaluación.
- c) Tener concluido su registro ante la Dirección de Registros de Seguridad, por lo que deberá contar con su Clave Única de Identificación Personal (C.U.I.P.).
- d) Ser elemento activo y operativo de la Policía Preventiva y de Tránsito, y estar registrado ante el sistema nacional con funciones preventivas.

**SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.** El presente Convenio Modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre del 2020. Los beneficios a los que se hacen referencia en el presente Convenio Modificatorio se considerarán retroactivos a partir del 1 de enero de 2020.

**TERCERA. DE LA SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES. "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Modificatorio no implica novación de ninguna especie, por lo que subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el Convenio de origen.

Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, y enteradas "**LAS PARTES**" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los trece días del mes de abril del año dos mil veinte.



**MORELOS**  
2018 - 2024



**POR "EL ESTADO"**

*C. Cuahtémoc Blanco Bravo*  
\_\_\_\_\_  
**C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE**  
**Y SOBERANO DE MORELOS**

*[Signature]*  
\_\_\_\_\_  
**ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS**  
**COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**POR "EL MUNICIPIO"**

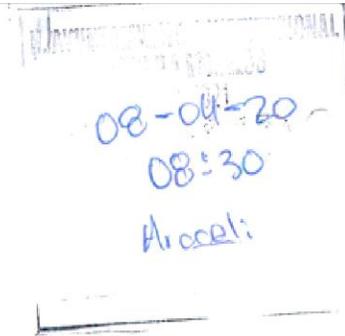
*[Signature]*  
\_\_\_\_\_  
**C. RAFAEL REYES REYES**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC, MORELOS**

*[Signature]*  
\_\_\_\_\_  
**C. ITZEL SOTELO PASTRANA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE JIUTEPEC, MORELOS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, EN FECHA TRECE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



**MORELOS**  
2018 - 2024



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR EL ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JOJUTLA, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE Y LA C. BERTHA GÓMEZ OCAMPO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

Con fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve se celebró un Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, en lo sucesivo, el Convenio, entre el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Municipio de Jojutla, Morelos, con el objeto de establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre “**EL MUNICIPIO**” y “**EL ESTADO**” en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos, a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal,



**MORELOS**  
2018 - 2024



**“EL ESTADO”** dirija el mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la **Comisión Estatal de Seguridad Pública**, en lo sucesivo, la CES.

II. **“LAS PARTES”** han sostenido diversas mesas de trabajo en las cuales se han acordado los términos del presente convenio modificatorio, con la urgente finalidad de beneficiar a los elementos que conforman la Policía Estatal Morelos en **“EL MUNICIPIO”**.

III. Lo anterior derivado del incremento del índice delincencial que está lacerando la integridad y el patrimonio de la sociedad y ante tales circunstancias resulta necesario, prioritario y apremiante beneficiar y apoyar a los Policías Municipales, quienes velan por proteger los derechos de la ciudadanía para garantizar el orden y la paz pública, a fin de que tengan un modus vivendi digno y decoroso, que a su vez coadyuve al fortalecimiento del sentido de pertenencia al cuerpo policial que día a día arriesga su vida para brindar seguridad a la ciudadanía.

Expuesto lo anterior **“LAS PARTES”** manifiestan las siguientes:

#### DECLARACIONES

I. **DECLARAN “LAS PARTES” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

I.1. Conocen el alcance de las obligaciones materia del presente Convenio Modificatorio y se reconocen la capacidad jurídica para celebrar actos como el presente y bajo protesta de decir verdad, manifiestan que no les ha sido revocado, modificado ni limitado el cargo con el que comparecen.

I.2. Reproducen en lo conducente las declaraciones vertidas en el Convenio como si a la letra se insertasen.

I.3. Acuerdan que las modificaciones que se plasman en el presente Convenio Modificatorio, son necesarias e idóneas para el eficaz cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio.



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

I.4. Manifiestan que el presente Convenio Modificatorio, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **“LAS PARTES”** convienen someterse a lo dispuesto en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El objeto del presente Convenio es modificar las **Cláusulas Primera, Segunda, inciso h); Quinta, numerales III y IV; Sexta numeral I; y se adiciona la Cláusula Sexta Bis**, del Convenio, para quedar como sigue:

PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por:

...

**Ficha Técnica:** El documento que tiene su origen en el **ANEXO ÚNICO** y que contiene la relación de los elementos policiales municipales que serán beneficiados en los términos estipulados en el presente instrumento y demás normativa aplicable, especificando los montos que serán destinados por elemento y por concepto de forma mensual y trimestral.

...

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre **“EL MUNICIPIO”** y **“EL ESTADO”**, en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, **“EL ESTADO”** dirija el mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la CES, con la finalidad de que:



**MORELOS**  
2018 - 2024



...

**h) Durante el ejercicio fiscal 2020, y con el único propósito de fortalecer el Mando Coordinado, "EL ESTADO" transferirá a "EL MUNICIPIO" los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA que formará parte del presente instrumento, y cuyo destino específico será beneficiar a los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO y que cumplan con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento.**

QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

...

**III. Destinar los recursos que serán transferidos por "EL ESTADO", única y exclusivamente en beneficio directo a los elementos Preventivos de seguridad pública y de Tránsito Municipal descritos en el ANEXO ÚNICO quienes deberán estar al corriente en sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y deberán cumplir con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente Convenio, toda vez que formarán parte de la Policía Estatal Morelos, a cargo de la CES.**

**IV. Informar trimestralmente a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la aplicación y el ejercicio de los recursos transferidos por "EL ESTADO", en beneficio de los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO.**

...

SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO", por conducto de la CES, se compromete a:



**MORELOS**  
2018 - 2024



I. Durante el ejercicio fiscal 2020 se transferirá a “EL MUNICIPIO”, los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA, para beneficiar a los elementos descritos en el ANEXO ÚNICO y que cuenten con sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y los contenidos en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general.

...

**SEXTA BIS. DEL PROCESO DE SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”.**

I. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y específicamente a lo estipulado en el inciso h) de la Cláusula Segunda, “EL MUNICIPIO” se compromete a:

a) Solicitar a “EL ESTADO”, la transferencia del recurso, previa validación por parte de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), archivo digital e impresión, con la firma del Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la CES, y el archivo electrónico “XML” correspondiente, así como la validación fiscal por parte del SAT y el listado del personal.

b) El recurso será transferido trimestralmente, incluyendo en la primera transferencia, el importe correspondiente para el pago del servicio médico anual en la modalidad de Seguro Facultativo. Para el control y comprobación de los recursos transferidos, “EL MUNICIPIO” deberá realizar la apertura de una Cuenta Bancaria Específica Productiva y registrarla ante la Tesorería General del Estado, en el entendido que por ningún motivo pueden transferirse recursos a una cuenta específica en que se manejen recursos federales.

c) La comprobación del recurso asignado deberá realizarse ante la



**MORELOS**  
2018 - 2024



**Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la transferencia bancaria correspondiente, a través del formato para la Comprobación de Recursos (C.R.), mismo que será validado por el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal.**

La comprobación deberá realizarse dentro del ejercicio fiscal 2020 y en cada una de ellas incluirá copia del reporte de dispersiones emitido por la institución bancaria que corresponda, así como los recibos oficiales expedidos por el Municipio a cada elemento policial en el que se establezca el concepto y la cantidad de los recursos entregados, de conformidad con la normatividad de operación de gasto aplicable a "EL MUNICIPIO".

- d) "EL MUNICIPIO" dispersará los recursos de forma trimestral bajo el concepto de "Fortalecimiento del Mando Coordinado".
- e) "EL MUNICIPIO" deberá entregar a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, copia del reporte de dispersión, emitido por la institución bancaria a través de la cual realice el pago, a efecto de comprobar la dispersión del recurso a los elementos operativos y en activo y que cumplan con los requisitos correspondientes.
- f) En el caso de que "EL MUNICIPIO" no realice en tiempo y forma la comprobación del recurso entregado ante las instancias correspondientes, no podrá ser acreedor a recibir la siguiente ministración del recurso, sin ninguna responsabilidad para "EL ESTADO".

II. Asimismo "EL MUNICIPIO" se compromete a verificar que los elementos policiales operativos y activos cumplan con los siguientes requisitos para poder acceder a los beneficios, objeto del presente Convenio:



**MORELOS**  
2018 - 2024



- a) Recibir un salario menor a \$10,010.00 (Diez mil diez pesos 00/100 m.n.) brutos mensuales, en el entendido que los elementos que cumplan con dicho supuesto, así como los que formen parte de un Municipio donde la totalidad de sus elementos tenga un salario mayor al referido, siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos correspondientes señalados en el presente instrumento, y no cuenten con seguridad social, podrán ser beneficiados con el apoyo para la contratación del servicio médico en la modalidad de seguro facultativo.
- b) Contar con las evaluaciones de Control y Confianza aprobados y vigentes, y en el caso de elementos por permanencia, presentar la solicitud de aplicación de evaluación.
- c) Tener concluido su registro ante la Dirección de Registros de Seguridad, por lo que deberá contar con su Clave Única de Identificación Personal (C.U.I.P.).
- d) Ser elemento activo y operativo de la Policía Preventiva y de Tránsito, y estar registrado ante el sistema nacional con funciones preventivas.

**SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.** El presente Convenio Modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre del 2020. Los beneficios a los que se hacen referencia en el presente Convenio Modificatorio se considerarán retroactivos a partir del 1 de enero de 2020.

**TERCERA. DE LA SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES. "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Modificatorio no implica novación de ninguna especie, por lo que subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el Convenio de origen.

Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, y enteradas "**LAS PARTES**" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ASUNCIÓN DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

**POR "EL ESTADO"**

  
C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MORELOS

  
ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS  
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**POR "EL MUNICIPIO"**

  
C. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JOJUTLA, MORELOS

  
C. BERTHA GÓMEZ OCAMPO  
SÍNDICA MUNICIPAL DE JOJUTLA, MORELOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS, EN FECHA VEINTISÉIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.





**MORELOS**  
2018 - 2024



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR EL ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JONACATEPEC, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ISRAEL ANDRADE ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE JONACATEPEC, MORELOS, ASISTIDO POR EL C. FRANCISCO JAVIER MUNIVE GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JONACATEPEC, MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

I. Con fecha treinta de enero de dos mil diecinueve se celebró un Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, en lo sucesivo, el Convenio, entre el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Municipio de Jonacatepec, Morelos, con el objeto de establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre “**EL MUNICIPIO**” y “**EL ESTADO**” en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal mediante la



**MORELOS**  
2018 - 2024



conformación de la Policía Estatal Morelos, a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, “**EL ESTADO**” dirija el mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la **Comisión Estatal de Seguridad Pública**, en lo sucesivo, la CES.

**II. “LAS PARTES”** han sostenido diversas mesas de trabajo en las cuales se han acordado los términos del presente convenio modificatorio, con la urgente finalidad de beneficiar a los elementos que conforman la Policía Estatal Morelos en “**EL MUNICIPIO**”.

**III.** Lo anterior derivado del incremento del índice delincencial que está lacerando la integridad y el patrimonio de la sociedad y ante tales circunstancias resulta necesario, prioritario y apremiante beneficiar y apoyar a los Policías Municipales, quienes velan por proteger los derechos de la ciudadanía para garantizar el orden y la paz pública, a fin de que tengan un modus vivendi digno y decoroso, que a su vez coadyuve al fortalecimiento del sentido de pertenencia al cuerpo policial que día a día arriesga su vida para brindar seguridad a la ciudadanía.

Expuesto lo anterior “**LAS PARTES**” manifiestan las siguientes:

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARAN “LAS PARTES” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

**I.1.** Conocen el alcance de las obligaciones materia del presente Convenio Modificatorio y se reconocen la capacidad jurídica para celebrar actos como el presente y bajo protesta de decir verdad, manifiestan que no les ha sido revocado, modificado ni limitado el cargo con el que comparecen.

**I.2.** Reproducen en lo conducente las declaraciones vertidas en el Convenio como si a la letra se insertasen.

**I.3.** Acuerdan que las modificaciones que se plasman en el presente Convenio Modificatorio, son necesarias e idóneas para el eficaz cumplimiento de las



obligaciones pactadas en el Convenio.

I.4. Manifiestan que el presente Convenio Modificatorio, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **“LAS PARTES”** convienen someterse a lo dispuesto en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El objeto del presente Convenio es modificar las **Cláusulas Primera, Segunda, inciso h); Quinta, numerales III y IV; Sexta numeral I; y se adiciona la Cláusula Sexta Bis**, del Convenio, para quedar como sigue:

PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por:

...

**Ficha Técnica:** El documento que tiene su origen en el **ANEXO ÚNICO** y que contiene la relación de los elementos policiales municipales que serán beneficiados en los términos estipulados en el presente instrumento y demás normativa aplicable, especificando los montos que serán destinados por elemento y por concepto de forma mensual y trimestral.

...

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre “EL MUNICIPIO” y “EL ESTADO”, en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, “EL ESTADO” dirija el mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la



**MORELOS**  
2018 - 2024



rectoría a cargo de la CES, con la finalidad de que:

...

**h) Durante el ejercicio fiscal 2020, y con el único propósito de fortalecer el Mando Coordinado, "EL ESTADO" transferirá a "EL MUNICIPIO" los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA que formará parte del presente instrumento, y cuyo destino específico será beneficiar a los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO y que cumplan con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento.**

QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

...

**III. Destinar los recursos que serán transferidos por "EL ESTADO", única y exclusivamente en beneficio directo a los elementos Preventivos de seguridad pública y de Tránsito Municipal descritos en el ANEXO ÚNICO quienes deberán estar al corriente en sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y deberán cumplir con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente Convenio, toda vez que formarán parte de la Policía Estatal Morelos, a cargo de la CES.**

**IV. Informar trimestralmente a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la aplicación y el ejercicio de los recursos transferidos por "EL ESTADO", en beneficio de los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO.**

...

SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO",



**MORELOS**  
2018 - 2024



por conducto de la CES, se compromete a:

I. Durante el ejercicio fiscal 2020 se transferirá a “EL MUNICIPIO”, los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA, para beneficiar a los elementos descritos en el ANEXO ÚNICO y que cuenten con sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y los contenidos en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general.

...

**SEXTA BIS. DEL PROCESO DE SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”.**

I. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y específicamente a lo estipulado en el inciso h) de la Cláusula Segunda, “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a) Solicitar a “EL ESTADO”, la transferencia del recurso, previa validación por parte de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), archivo digital e impresión, con la firma del Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la CES, y el archivo electrónico “XML” correspondiente, así como la validación fiscal por parte del SAT y el listado del personal.
- b) El recurso será transferido trimestralmente, incluyendo en la primera transferencia, el importe correspondiente para el pago del servicio médico anual en la modalidad de Seguro Facultativo. Para el control y comprobación de los recursos transferidos, “EL MUNICIPIO” deberá realizar la apertura de una Cuenta Bancaria Específica Productiva y registrarla ante la Tesorería General del Estado, en el entendido que por ningún motivo pueden transferirse recursos a una cuenta específica en que se manejen recursos federales.

**MORELOS**

2018 - 2024

**MORELOS**  
ANFITRÓN DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

- c) La comprobación del recurso asignado deberá realizarse ante la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la transferencia bancaria correspondiente, a través del formato para la Comprobación de Recursos (C.R.), mismo que será validado por el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal.

La comprobación deberá realizarse dentro del ejercicio fiscal 2020 y en cada una de ellas incluirá copia del reporte de dispersiones emitido por la institución bancaria que corresponda, así como los recibos oficiales expedidos por el Municipio a cada elemento policial en el que se establezca el concepto y la cantidad de los recursos entregados, de conformidad con la normatividad de operación de gasto aplicable a "EL MUNICIPIO".

- d) "EL MUNICIPIO" dispersará los recursos de forma trimestral bajo el concepto de "Fortalecimiento del Mando Coordinado".
- e) "EL MUNICIPIO" deberá entregar a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, copia del reporte de dispersión, emitido por la institución bancaria a través de la cual realice el pago, a efecto de comprobar la dispersión del recurso a los elementos operativos y en activo y que cumplan con los requisitos correspondientes.
- f) En el caso de que "EL MUNICIPIO" no realice en tiempo y forma la comprobación del recurso entregado ante las instancias correspondientes, no podrá ser acreedor a recibir la siguiente ministración del recurso, sin ninguna responsabilidad para "EL ESTADO".

II. Asimismo "EL MUNICIPIO" se compromete a verificar que los elementos policiales operativos y activos cumplan con los siguientes



**MORELOS**  
2018 - 2024



**requisitos para poder acceder a los beneficios, objeto del presente Convenio:**

- a) Recibir un salario menor a \$10,010.00 (Diez mil diez pesos 00/100 m.n.) brutos mensuales, en el entendido que los elementos que cumplan con dicho supuesto, así como los que formen parte de un Municipio donde la totalidad de sus elementos tenga un salario mayor al referido, siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos correspondientes señalados en el presente instrumento, y no cuenten con seguridad social, podrán ser beneficiados con el apoyo para la contratación del servicio médico en la modalidad de seguro facultativo.
- b) Contar con las evaluaciones de Control y Confianza aprobados y vigentes, y en el caso de elementos por permanencia, presentar la solicitud de aplicación de evaluación.
- c) Tener concluido su registro ante la Dirección de Registros de Seguridad, por lo que deberá contar con su Clave Única de Identificación Personal (C.U.I.P.).
- d) Ser elemento activo y operativo de la Policía Preventiva y de Tránsito, y estar registrado ante el sistema nacional con funciones preventivas.

**SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.** El presente Convenio Modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre del 2020. Los beneficios a los que se hacen referencia en el presente Convenio Modificatorio se considerarán retroactivos a partir del 1 de enero de 2020.

**TERCERA. DE LA SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES. "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Modificatorio no implica novación de ninguna especie, por lo que subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el Convenio de origen.

Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, y enteradas "**LAS PARTES**" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.



**POR "EL ESTADO"**

*C. Cuahtémoc Blanco B.*  
# **C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE**  
**Y SOBERANO DE MORELOS**

*[Signature]*  
**ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS**  
**COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**POR "EL MUNICIPIO"**

*[Signature]*  
**C. ISRAEL ANDRADE ZAVALA**  
**PRÉSIDENTE MUNICIPAL DE JONACATEPEC, MORELOS**

*[Signature]*  
**C. FRANCISCO JAVIER MUNIVE GUERRERO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE JONACATEPEC, MORELOS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE JONACATEPEC, MORELOS, EN FECHA VEINTISÉIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



**MORELOS**  
2018 - 2024



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR EL ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAZATEPEC, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MAXIMINA TRINIDAD PÉREZ CORIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATEPEC, MORELOS, ASISTIDA POR LA C. ROXANA AGUILERA MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAZATEPEC, MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

I. Con fecha treinta de enero de dos mil diecinueve se celebró un Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, en lo sucesivo, el Convenio, entre el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Municipio de Mazatepec, Morelos, con el objeto de establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre “**EL MUNICIPIO**” y “**EL ESTADO**” en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal mediante la



**MORELOS**  
2018 - 2024



conformación de la Policía Estatal Morelos, a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, **“EL ESTADO”** dirija el mando operativo de los elementos enactivo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la **Comisión Estatal de Seguridad Pública**, en lo sucesivo, la CES.

**II. “LAS PARTES”** han sostenido diversas mesas de trabajo en las cuales se han acordado los términos del presente convenio modificatorio, con la urgente finalidad de beneficiar a los elementos que conforman la Policía Estatal Morelos en **“EL MUNICIPIO”**.

**III.** Lo anterior derivado del incremento del índice delincencial que está lacerando la integridad y el patrimonio de la sociedad y ante tales circunstancias resulta necesario, prioritario y apremiante beneficiar y apoyar a los Policías Municipales, quienes velan por proteger los derechos de la ciudadanía para garantizar el orden y la paz pública, a fin de que tengan un modus vivendi digno y decoroso, que a su vez coadyuve al fortalecimiento del sentido de pertenencia al cuerpo policial que día a día arriesga su vida para brindar seguridad a la ciudadanía.

Expuesto lo anterior **“LAS PARTES”** manifiestan las siguientes:

### DECLARACIONES

#### **I. DECLARAN “LAS PARTES” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

**I.1.** Conocen el alcance de las obligaciones materia del presente Convenio Modificatorio y se reconocen la capacidad jurídica para celebrar actos como el presente y bajo protesta de decir verdad, manifiestan que no les ha sido revocado, modificado ni limitado el cargo con el que comparecen.

**I.2.** Reproducen en lo conducente las declaraciones vertidas en el Convenio como si a la letra se insertasen.

**I.3.** Acuerdan que las modificaciones que se plasman en el presente Convenio Modificatorio, son necesarias e idóneas para el eficaz cumplimiento de las



obligaciones pactadas en el Convenio.

I.4. Manifiestan que el presente Convenio Modificatorio, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **“LAS PARTES”** convienen someterse a lo dispuesto en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El objeto del presente Convenio es modificar las **Cláusulas Primera, Segunda, inciso h); Quinta, numerales III y IV; Sexta numeral I; y se adiciona la Cláusula Sexta Bis,** del Convenio, para quedar como sigue:

PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por:

...

**Ficha Técnica:** El documento que tiene su origen en el **ANEXO ÚNICO** y que contiene la relación de los elementos policiales municipales que serán beneficiados en los términos estipulados en el presente instrumento y demás normativa aplicable, especificando los montos que serán destinados por elemento y por concepto de forma mensual y trimestral.

...

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre **“EL MUNICIPIO”** y **“EL ESTADO”**, en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, **“EL ESTADO”** dirija el mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la



**MORELOS**  
2018 - 2024



rectoría a cargo de la CES, con la finalidad de que:

...

**h) Durante el ejercicio fiscal 2020, y con el único propósito de fortalecer el Mando Coordinado, "EL ESTADO" transferirá a "EL MUNICIPIO" los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA que formará parte del presente instrumento, y cuyo destino específico será beneficiar a los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO y que cumplan con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento.**

QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

...

**III. Destinar los recursos que serán transferidos por "EL ESTADO", única y exclusivamente en beneficio directo a los elementos Preventivos de seguridad pública y de Tránsito Municipal descritos en el ANEXO ÚNICO quienes deberán estar al corriente en sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y deberán cumplir con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente Convenio, toda vez que formarán parte de la Policía Estatal Morelos, a cargo de la CES.**

**IV. Informar trimestralmente a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la aplicación y el ejercicio de los recursos transferidos por "EL ESTADO", en beneficio de los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO.**

...

SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO",



**MORELOS**  
2018 - 2024



por conducto de la CES, se compromete a:

I. Durante el ejercicio fiscal 2020 se transferirá a “EL MUNICIPIO”, los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA, para beneficiar a los elementos descritos en el ANEXO ÚNICO y que cuenten con sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y los contenidos en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general.

...

**SEXTA BIS. DEL PROCESO DE SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”.**

I. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y específicamente a lo estipulado en el inciso h) de la Cláusula Segunda, “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a) Solicitar a “EL ESTADO”, la transferencia del recurso, previa validación por parte de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), archivo digital e impresión, con la firma del Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la CES, y el archivo electrónico “XML” correspondiente, así como la validación fiscal por parte del SAT y el listado del personal.
- b) El recurso será transferido trimestralmente, incluyendo en la primera transferencia, el importe correspondiente para el pago del servicio médico anual en la modalidad de Seguro Facultativo. Para el control y comprobación de los recursos transferidos, “EL MUNICIPIO” deberá realizar la apertura de una Cuenta Bancaria Específica Productiva y registrarla ante la Tesorería General del Estado, en el entendido que por ningún motivo pueden transferirse recursos a una cuenta específica en que se manejen recursos federales.



MORELOS

2018 - 2024

MORELOS  
ANFITRÓN DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

- c) La comprobación del recurso asignado deberá realizarse ante la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la transferencia bancaria correspondiente, a través del formato para la Comprobación de Recursos (C.R.), mismo que será validado por el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal.

La comprobación deberá realizarse dentro del ejercicio fiscal 2020 y en cada una de ellas incluirá copia del reporte de dispersiones emitido por la institución bancaria que corresponda, así como los recibos oficiales expedidos por el Municipio a cada elemento policial en el que se establezca el concepto y la cantidad de los recursos entregados, de conformidad con la normatividad de operación de gasto aplicable a "EL MUNICIPIO".

- d) "EL MUNICIPIO" dispersará los recursos de forma trimestral bajo el concepto de "Fortalecimiento del Mando Coordinado".
- e) "EL MUNICIPIO" deberá entregar a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, copia del reporte de dispersión, emitido por la institución bancaria a través de la cual realice el pago, a efecto de comprobar la dispersión del recurso a los elementos operativos y en activo y que cumplan con los requisitos correspondientes.
- f) En el caso de que "EL MUNICIPIO" no realice en tiempo y forma la comprobación del recurso entregado ante las instancias correspondientes, no podrá ser acreedor a recibir la siguiente ministración del recurso, sin ninguna responsabilidad para "EL ESTADO".

II. Asimismo "EL MUNICIPIO" se compromete a verificar que los elementos policiales operativos y activos cumplan con los siguientes



**MORELOS**  
2018 - 2024



**requisitos para poder acceder a los beneficios, objeto del presente Convenio:**

- a) **Recibir un salario menor a \$10,010.00 (Diez mil diez pesos 00/100 m.n.) brutos mensuales, en el entendido que los elementos que cumplan con dicho supuesto, así como los que formen parte de un Municipio donde la totalidad de sus elementos tenga un salario mayor al referido, siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos correspondientes señalados en el presente instrumento, y no cuenten con seguridad social, podrán ser beneficiados con el apoyo para la contratación del servicio médico en la modalidad de seguro facultativo.**
- b) **Contar con las evaluaciones de Control y Confianza aprobados y vigentes, y en el caso de elementos por permanencia, presentar la solicitud de aplicación de evaluación.**
- c) **Tener concluido su registro ante la Dirección de Registros de Seguridad, por lo que deberá contar con su Clave Única de Identificación Personal (C.U.I.P.).**
- d) **Ser elemento activo y operativo de la Policía Preventiva y de Tránsito, y estar registrado ante el sistema nacional con funciones preventivas.**

**SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.** El presente Convenio Modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre del 2020. Los beneficios a los que se hacen referencia en el presente Convenio Modificatorio se considerarán retroactivos a partir del 1 de enero de 2020.

**TERCERA. DE LA SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES. "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Modificatorio no implica novación de ninguna especie, por lo que subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el Convenio de origen.

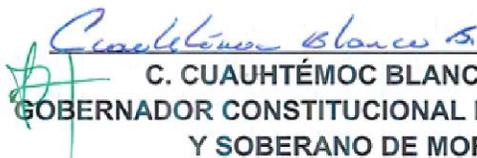
Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, y enteradas "**LAS PARTES**" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

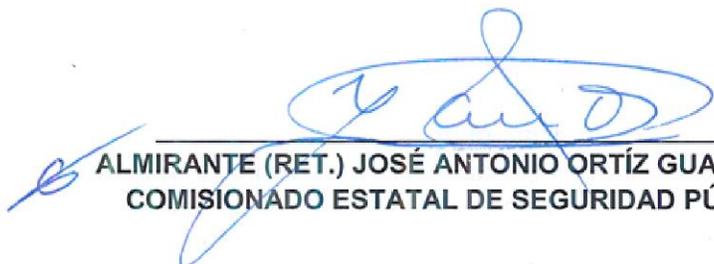


**MORELOS**  
2018 - 2024



**POR "EL ESTADO"**

  
C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MORELOS

  
ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS  
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**POR "EL MUNICIPIO"**

  
C. MAXIMINA TRINIDAD PÉREZ CORIA  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE MAZATEPEC, MORELOS

  
C. ROXANA AGUILERA MEJÍA  
SECRETARIA MUNICIPAL DE MAZATEPEC, MORELOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, MORELOS, EN FECHA VEINTISÉIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



**MORELOS**  
2018 - 2024



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR EL ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MIACATLAN, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ABEL ESPÍN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE MIACATLAN, MORELOS, ASISTIDO POR LA C. ANGÉLICA RIVERA BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MIACATLAN, MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

I. Con fecha treinta de enero de dos mil diecinueve se celebró un Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, en lo sucesivo, el Convenio, entre el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Municipio de Miacatlán, Morelos, con el objeto de establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre “**EL MUNICIPIO**” y “**EL ESTADO**” en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal mediante la



**MORELOS**  
2018 - 2024



conformación de la Policía Estatal Morelos, a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, “**EL ESTADO**” dirija el mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la **Comisión Estatal de Seguridad Pública**, en lo sucesivo, la CES.

II. “**LAS PARTES**” han sostenido diversas mesas de trabajo en las cuales se han acordado los términos del presente convenio modificatorio, con la urgente finalidad de beneficiar a los elementos que conforman la Policía Estatal Morelos en “**EL MUNICIPIO**”.

III. Lo anterior derivado del incremento del índice delincencial que está lacerando la integridad y el patrimonio de la sociedad y ante tales circunstancias resulta necesario, prioritario y apremiante beneficiar y apoyar a los Policías Municipales, quienes velan por proteger los derechos de la ciudadanía para garantizar el orden y la paz pública, a fin de que tengan un modus vivendi digno y decoroso, que a su vez coadyuve al fortalecimiento del sentido de pertenencia al cuerpo policial que día a día arriesga su vida para brindar seguridad a la ciudadanía.

Expuesto lo anterior “**LAS PARTES**” manifiestan las siguientes:

#### DECLARACIONES

I. **DECLARAN “LAS PARTES” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

I.1. Conocen el alcance de las obligaciones materia del presente Convenio Modificatorio y se reconocen la capacidad jurídica para celebrar actos como el presente y bajo protesta de decir verdad, manifiestan que no les ha sido revocado, modificado ni limitado el cargo con el que comparecen.

I.2. Reproducen en lo conducente las declaraciones vertidas en el Convenio como si a la letra se insertasen.

I.3. Acuerdan que las modificaciones que se plasman en el presente Convenio Modificatorio, son necesarias e idóneas para el eficaz cumplimiento de las



obligaciones pactadas en el Convenio.

**I.4.** Manifiestan que el presente Convenio Modificatorio, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **“LAS PARTES”** convienen someterse a lo dispuesto en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El objeto del presente Convenio es modificar las Cláusulas Primera, Segunda, inciso h); Quinta, numerales III y IV; Sexta numeral I; y se adiciona la Cláusula Sexta Bis, del Convenio, para quedar como sigue:

PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por:

...

**Ficha Técnica:** El documento que tiene su origen en el ANEXO ÚNICO y que contiene la relación de los elementos policiales municipales que serán beneficiados en los términos estipulados en el presente instrumento y demás normativa aplicable, especificando los montos que serán destinados por elemento y por concepto de forma mensual y trimestral.

...

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre “EL MUNICIPIO” y “EL ESTADO”, en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, “EL ESTADO” dirija el mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la



**MORELOS**  
2018 - 2024



rectoría a cargo de la CES, con la finalidad de que:

...

**h) Durante el ejercicio fiscal 2020, y con el único propósito de fortalecer el Mando Coordinado, "EL ESTADO" transferirá a "EL MUNICIPIO" los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA que formará parte del presente instrumento, y cuyo destino específico será beneficiar a los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO y que cumplan con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento.**

QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

...

**III. Destinar los recursos que serán transferidos por "EL ESTADO", única y exclusivamente en beneficio directo a los elementos Preventivos de seguridad pública y de Tránsito Municipal descritos en el ANEXO ÚNICO quienes deberán estar al corriente en sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y deberán cumplir con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente Convenio, toda vez que formarán parte de la Policía Estatal Morelos, a cargo de la CES.**

**IV. Informar trimestralmente a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la aplicación y el ejercicio de los recursos transferidos por "EL ESTADO", en beneficio de los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO.**

...

SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO",



**MORELOS**  
2018 - 2024



por conducto de la CES, se compromete a:

I. Durante el ejercicio fiscal 2020 se transferirá a “EL MUNICIPIO”, los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA, para beneficiar a los elementos descritos en el ANEXO ÚNICO y que cuenten con sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y los contenidos en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general.

...

#### SEXTA BIS. DEL PROCESO DE SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”.

I. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y específicamente a lo estipulado en el inciso h) de la Cláusula Segunda, “EL MUNICIPIO” se comprometé a:

- a) Solicitar a “EL ESTADO”, la transferencia del recurso, previa validación por parte de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), archivo digital e impresión, con la firma del Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la CES, y el archivo electrónico “XML” correspondiente, así como la validación fiscal por parte del SAT y el listado del personal.
- b) El recurso será transferido trimestralmente, incluyendo en la primera transferencia, el importe correspondiente para el pago del servicio médico anual en la modalidad de Seguro Facultativo. Para el control y comprobación de los recursos transferidos, “EL MUNICIPIO” deberá realizar la apertura de una Cuenta Bancaria Específica Productiva y registrarla ante la Tesorería General del Estado, en el entendido que por ningún motivo pueden transferirse recursos a una cuenta específica en que se manejen recursos federales.



**MORELOS**  
2018 - 2024



- c) La comprobación del recurso asignado deberá realizarse ante la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la transferencia bancaria correspondiente, a través del formato para la Comprobación de Recursos (C.R.), mismo que será validado por el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal.

La comprobación deberá realizarse dentro del ejercicio fiscal 2020 y en cada una de ellas incluirá copia del reporte de dispersiones emitido por la institución bancaria que corresponda, así como los recibos oficiales expedidos por el Municipio a cada elemento policial en el que se establezca el concepto y la cantidad de los recursos entregados, de conformidad con la normatividad de operación de gasto aplicable a "EL MUNICIPIO".

- d) "EL MUNICIPIO" dispersará los recursos de forma trimestral bajo el concepto de "Fortalecimiento del Mando Coordinado".
- e) "EL MUNICIPIO" deberá entregar a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, copia del reporte de dispersión, emitido por la institución bancaria a través de la cual realice el pago, a efecto de comprobar la dispersión del recurso a los elementos operativos y en activo y que cumplan con los requisitos correspondientes.
- f) En el caso de que "EL MUNICIPIO" no realice en tiempo y forma la comprobación del recurso entregado ante las instancias correspondientes, no podrá ser acreedor a recibir la siguiente ministración del recurso, sin ninguna responsabilidad para "EL ESTADO".

II. Asimismo "EL MUNICIPIO" se compromete a verificar que los elementos policiales operativos y activos cumplan con los siguientes



**MORELOS**  
2018 - 2024



**requisitos para poder acceder a los beneficios, objeto del presente Convenio:**

- a) **Recibir un salario menor a \$10,010.00 (Diez mil diez pesos 00/100 m.n.) brutos mensuales, en el entendido que los elementos que cumplan con dicho supuesto, así como los que formen parte de un Municipio donde la totalidad de sus elementos tenga un salario mayor al referido, siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos correspondientes señalados en el presente instrumento, y no cuenten con seguridad social, podrán ser beneficiados con el apoyo para la contratación del servicio médico en la modalidad de seguro facultativo.**
- b) **Contar con las evaluaciones de Control y Confianza aprobados y vigentes, y en el caso de elementos por permanencia, presentar la solicitud de aplicación de evaluación.**
- c) **Tener concluido su registro ante la Dirección de Registros de Seguridad, por lo que deberá contar con su Clave Única de Identificación Personal (C.U.I.P.).**
- d) **Ser elemento activo y operativo de la Policía Preventiva y de Tránsito, y estar registrado ante el sistema nacional con funciones preventivas.**

**SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.** El presente Convenio Modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre del 2020. Los beneficios a los que se hacen referencia en el presente Convenio Modificatorio se considerarán retroactivos a partir del 1 de enero de 2020.

**TERCERA. DE LA SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES. "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Modificatorio no implica novación de ninguna especie, por lo que subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el Convenio de origen.

Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, y enteradas "**LAS PARTES**" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

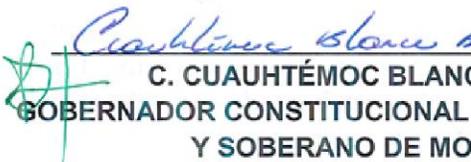


**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ADSCRIPCIÓN DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

**POR "EL ESTADO"**

  
C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MORELOS

  
ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS  
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**POR "EL MUNICIPIO"**

  
C. ABEL ESPÍN GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MIACATLAN, MORELOS

  
C. ANGÉLICA RIVERA BELTRÁN  
SECRETARIA MUNICIPAL DE MIACATLAN, MORELOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE MIACATLAN, MORELOS, EN FECHA VEINTISÉIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



**MORELOS**  
2018 - 2024



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASUME EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR EL ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OCUITUCO, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN JESÚS ANZURES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE OCUITUCO, MORELOS, ASISTIDO POR EL C. CARLOS ALFREDO FLORES BARRANCO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OCUITUCO, MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

I. Con fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve se celebró un Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, en lo sucesivo, el Convenio, entre el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Municipio de Ocuiluco, Morelos, con el objeto de establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre “**EL MUNICIPIO**” y “**EL ESTADO**” en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos, a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal,



“**EL ESTADO**” asuma la dirección y el mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la **Comisión Estatal de Seguridad Pública**, en lo sucesivo, la CES.

II. “**LAS PARTES**” han sostenido diversas mesas de trabajo en las cuales se han acordado los términos del presente convenio modificatorio, con la urgente finalidad de beneficiar a los elementos que conforman la Policía Estatal Morelos en “**EL MUNICIPIO**”.

III. Lo anterior derivado del incremento del índice delincencial que está lacerando la integridad y el patrimonio de la sociedad y ante tales circunstancias resulta necesario, prioritario y apremiante beneficiar y apoyar a los Policías Municipales, quienes velan por proteger los derechos de la ciudadanía para garantizar el orden y la paz pública, a fin de que tengan un modus vivendi digno y decoroso, que a su vez coadyuve al fortalecimiento del sentido de pertenencia al cuerpo policial que día a día arriesga su vida para brindar seguridad a la ciudadanía.

Expuesto lo anterior “**LAS PARTES**” manifiestan las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARAN “**LAS PARTES**” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. Conocen el alcance de las obligaciones materia del presente Convenio Modificatorio y se reconocen la capacidad jurídica para celebrar actos como el presente y bajo protesta de decir verdad, manifiestan que no les ha sido revocado, modificado ni limitado el cargo con el que comparecen.

I.2. Reproducen en lo conducente las declaraciones vertidas en el Convenio como si a la letra se insertasen.

I.3. Acuerdan que las modificaciones que se plasman en el presente Convenio Modificatorio, son necesarias e idóneas para el eficaz cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio.



**MORELOS**  
2018 - 2024



I.4. Manifiestan que el presente Convenio Modificatorio, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **“LAS PARTES”** convienen someterse a lo dispuesto en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El objeto del presente Convenio es modificar las Cláusulas Primera, Segunda, inciso h); Quinta, numerales III y IV; Sexta numeral I; y se adiciona la Cláusula Sexta Bis, del Convenio, para quedar como sigue:

PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por:

...

**Ficha Técnica:** El documento que tiene su origen en el ANEXO ÚNICO y que contiene la relación de los elementos policiales municipales que serán beneficiados en los términos estipulados en el presente instrumento y demás normativa aplicable, especificando los montos que serán destinados por elemento y por concepto de forma mensual y trimestral.

...

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre “EL MUNICIPIO” y “EL ESTADO”, en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, “EL ESTADO” dirija el mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la CES, con la finalidad de que:



**MORELOS**  
2018 - 2024



...

**h) Durante el ejercicio fiscal 2020, y con el único propósito de fortalecer el Mando Coordinado, “EL ESTADO” transferirá a “EL MUNICIPIO” los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA que formará parte del presente instrumento, y cuyo destino específico será beneficiar a los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO y que cumplan con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento.**

QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”. Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, “EL MUNICIPIO” se compromete a:

...

**III. Destinar los recursos que serán transferidos por “EL ESTADO”, única y exclusivamente en beneficio directo a los elementos Preventivos de seguridad pública y de Tránsito Municipal descritos en el ANEXO ÚNICO quienes deberán estar al corriente en sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y deberán cumplir con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente Convenio, toda vez que formarán parte de la Policía Estatal Morelos, a cargo de la CES.**

**IV. Informar trimestralmente a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la aplicación y el ejercicio de los recursos transferidos por “EL ESTADO”, en beneficio de los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO.**

...

SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”. Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, “EL ESTADO”, por conducto de la CES, se compromete a:



**MORELOS**  
2018 - 2024



I. Durante el ejercicio fiscal 2020 se transferirá a “EL MUNICIPIO”, los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA, para beneficiar a los elementos descritos en el ANEXO ÚNICO y que cuenten con sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y los contenidos en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general.

...

#### **SEXTA BIS. DEL PROCESO DE SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”.**

I. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y específicamente a lo estipulado en el inciso h) de la Cláusula Segunda, “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a) Solicitar a “EL ESTADO”, la transferencia del recurso, previa validación por parte de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), archivo digital e impresión, con la firma del Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la CES, y el archivo electrónico “XML” correspondiente, así como la validación fiscal por parte del SAT y el listado del personal.
- b) El recurso será transferido trimestralmente, incluyendo en la primera transferencia, el importe correspondiente para el pago del servicio médico anual en la modalidad de Seguro Facultativo. Para el control y comprobación de los recursos transferidos, “EL MUNICIPIO” deberá realizar la apertura de una Cuenta Bancaria Específica Productiva y registrarla ante la Tesorería General del Estado, en el entendido que por ningún motivo pueden transferirse recursos a una cuenta específica en que se manejen recursos federales.
- c) La comprobación del recurso asignado deberá realizarse ante la

**MORELOS**

2018 - 2024

**MORELOS**  
ANFITRÓN DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

**Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la transferencia bancaria correspondiente, a través del formato para la Comprobación de Recursos (C.R.), mismo que será validado por el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal.**

La comprobación deberá realizarse dentro del ejercicio fiscal 2020 y en cada una de ellas incluirá copia del reporte de dispersiones emitido por la institución bancaria que corresponda, así como los recibos oficiales expedidos por el Municipio a cada elemento policial en el que se establezca el concepto y la cantidad de los recursos entregados, de conformidad con la normatividad de operación de gasto aplicable a "EL MUNICIPIO".

- d) "EL MUNICIPIO" dispersará los recursos de forma trimestral bajo el concepto de "Fortalecimiento del Mando Coordinado".
- e) "EL MUNICIPIO" deberá entregar a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, copia del reporte de dispersión, emitido por la institución bancaria a través de la cual realice el pago, a efecto de comprobar la dispersión del recurso a los elementos operativos y en activo y que cumplan con los requisitos correspondientes.
- f) En el caso de que "EL MUNICIPIO" no realice en tiempo y forma la comprobación del recurso entregado ante las instancias correspondientes, no podrá ser acreedor a recibir la siguiente ministración del recurso, sin ninguna responsabilidad para "EL ESTADO".

**II. Asimismo "EL MUNICIPIO" se compromete a verificar que los elementos policiales operativos y activos cumplan con los siguientes requisitos para poder acceder a los beneficios, objeto del presente Convenio:**



**MORELOS**  
2018 - 2024



- a) Recibir un salario menor a \$10,010.00 (Diez mil diez pesos 00/100 m.n.) brutos mensuales, en el entendido que los elementos que cumplan con dicho supuesto, así como los que formen parte de un Municipio donde la totalidad de sus elementos tenga un salario mayor al referido, siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos correspondientes señalados en el presente instrumento, y no cuenten con seguridad social, podrán ser beneficiados con el apoyo para la contratación del servicio médico en la modalidad de seguro facultativo.
- b) Contar con las evaluaciones de Control y Confianza aprobados y vigentes, y en el caso de elementos por permanencia, presentar la solicitud de aplicación de evaluación.
- c) Tener concluido su registro ante la Dirección de Registros de Seguridad, por lo que deberá contar con su Clave Única de Identificación Personal (C.U.I.P.).
- d) Ser elemento activo y operativo de la Policía Preventiva y de Tránsito, y estar registrado ante el sistema nacional con funciones preventivas.

**SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.** El presente Convenio Modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre del 2020. Los beneficios a los que se hacen referencia en el presente Convenio Modificatorio se considerarán retroactivos a partir del 1 de enero de 2020.

**TERCERA. DE LA SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Modificatorio no implica novación de ninguna especie, por lo que subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el Convenio de origen.

Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, y enteradas “LAS PARTES” de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ARBITRÓN DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

**POR "EL ESTADO"**

*C. Cuahtémoc Blanco Bravo*  
#  
**C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE**  
**Y SOBERANO DE MORELOS**

*José Antonio Ortíz Guárneros*  
**ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUÁRNEROS**  
**COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**POR "EL MUNICIPIO"**

*Juan Jesús Anzures García*  
**C. JUAN JESÚS ANZURES GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE OCUITUCO, MORELOS**

*Carlos Alfredo Flores Barranco*  
**C. CARLOS ALFREDO FLORES BARRANCO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE OCUITUCO, MORELOS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE OCUITUCO, MORELOS, EN FECHA VEINTISÉIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
AMITRION DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR EL ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO OCAMPO OCAMPO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, ASISTIDO POR LA C. ÁNGELES VÁSQUEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

I. Con fecha quince de febrero de dos mil diecinueve se celebró un Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, en lo sucesivo, el Convenio, entre el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, con el objeto de establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre “**EL MUNICIPIO**” y “**EL ESTADO**” en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal mediante la



**MORELOS**  
2018 - 2024



conformación de la Policía Estatal Morelos, a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, **“EL ESTADO”** dirija el mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la **Comisión Estatal de Seguridad Pública**, en lo sucesivo, la CES.

II. **“LAS PARTES”** han sostenido diversas mesas de trabajo en las cuales se han acordado los términos del presente convenio modificatorio, con la urgente finalidad de beneficiar a los elementos que conforman la Policía Estatal Morelos en **“EL MUNICIPIO”**.

III. Lo anterior derivado del incremento del índice delincencial que está lacerando la integridad y el patrimonio de la sociedad y ante tales circunstancias resulta necesario, prioritario y apremiante beneficiar y apoyar a los Policías Municipales, quienes velan por proteger los derechos de la ciudadanía para garantizar el orden y la paz pública, a fin de que tengan un modus vivendi digno y decoroso, que a su vez coadyuve al fortalecimiento del sentido de pertenencia al cuerpo policial que día a día arriesga su vida para brindar seguridad a la ciudadanía.

Expuesto lo anterior **“LAS PARTES”** manifiestan las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARAN **“LAS PARTES”** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. Conocen el alcance de las obligaciones materia del presente Convenio Modificatorio y se reconocen la capacidad jurídica para celebrar actos como el presente y bajo protesta de decir verdad, manifiestan que no les ha sido revocado, modificado ni limitado el cargo con el que comparecen.

I.2. Reproducen en lo conducente las declaraciones vertidas en el Convenio como si a la letra se insertasen.

I.3. Acuerdan que las modificaciones que se plasman en el presente Convenio Modificatorio, son necesarias e idóneas para el eficaz cumplimiento de las



MORELOS  
2018 - 2024



obligaciones pactadas en el Convenio.

I.4. Manifiestan que el presente Convenio Modificatorio, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **“LAS PARTES”** convienen someterse a lo dispuesto en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El objeto del presente Convenio es modificar las **Cláusulas Primera, Segunda, inciso h); Quinta, numerales III y IV; Sexta numeral I; y se adiciona la Cláusula Sexta Bis**, del Convenio, para quedar como sigue:

PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por:

...

**Ficha Técnica:** El documento que tiene su origen en el **ANEXO ÚNICO** y que contiene la relación de los elementos policiales municipales que serán beneficiados en los términos estipulados en el presente instrumento y demás normativa aplicable, especificando los montos que serán destinados por elemento y por concepto de forma mensual y trimestral.

...

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre **“EL MUNICIPIO”** y **“EL ESTADO”**, en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, **“EL ESTADO”** dirija el mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la



**MORELOS**  
2018 - 2024



rectoría a cargo de la CES, con la finalidad de que:

...

h) Durante el ejercicio fiscal 2020, y con el único propósito de fortalecer el Mando Coordinado, "EL ESTADO" transferirá a "EL MUNICIPIO" los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA que formará parte del presente instrumento, y cuyo destino específico será beneficiar a los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO y que cumplan con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento.

QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

...

III. Destinar los recursos que serán transferidos por "EL ESTADO", única y exclusivamente en beneficio directo a los elementos Preventivos de seguridad pública y de Tránsito Municipal descritos en el ANEXO ÚNICO quienes deberán estar al corriente en sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y deberán cumplir con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente Convenio, toda vez que formarán parte de la Policía Estatal Morelos, a cargo de la CES.

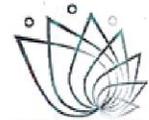
IV. Informar trimestralmente a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la aplicación y el ejercicio de los recursos transferidos por "EL ESTADO", en beneficio de los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO.

...

SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO",



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRIÓN DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

por conducto de la CES, se compromete a:

I. Durante el ejercicio fiscal 2020 se transferirá a “EL MUNICIPIO”, los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA, para beneficiar a los elementos descritos en el ANEXO ÚNICO y que cuenten con sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y los contenidos en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general.

...

#### SEXTA BIS. DEL PROCESO DE SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”.

I. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y específicamente a lo estipulado en el inciso h) de la Cláusula Segunda, “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a) Solicitar a “EL ESTADO”, la transferencia del recurso, previa validación por parte de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), archivo digital e impresión, con la firma del Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la CES, y el archivo electrónico “XML” correspondiente, así como la validación fiscal por parte del SAT y el listado del personal.
- b) El recurso será transferido trimestralmente, incluyendo en la primera transferencia, el importe correspondiente para el pago del servicio médico anual en la modalidad de Seguro Facultativo. Para el control y comprobación de los recursos transferidos, “EL MUNICIPIO” deberá realizar la apertura de una Cuenta Bancaria Específica Productiva y registrarla ante la Tesorería General del Estado, en el entendido que por ningún motivo pueden transferirse recursos a una cuenta específica en que se manejen recursos federales.



**MORELOS**  
2018 - 2024



- c) La comprobación del recurso asignado deberá realizarse ante la **Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública** a más tardar dentro de los **5 días hábiles** posteriores a la transferencia bancaria correspondiente, a través del formato para la Comprobación de Recursos (C.R.), mismo que será validado por el **Presidente Municipal** y el **Tesorero Municipal**.

La comprobación deberá realizarse dentro del ejercicio fiscal 2020 y en cada una de ellas incluirá copia del reporte de dispersiones emitido por la institución bancaria que corresponda, así como los recibos oficiales expedidos por el Municipio a cada elemento policial en el que se establezca el concepto y la cantidad de los recursos entregados, de conformidad con la normatividad de operación de gasto aplicable a "EL MUNICIPIO".

- d) "EL MUNICIPIO" dispersará los recursos de forma trimestral bajo el concepto de "Fortalecimiento del Mando Coordinado".
- e) "EL MUNICIPIO" deberá entregar a la **Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública**, copia del reporte de dispersión, emitido por la institución bancaria a través de la cual realice el pago, a efecto de comprobar la dispersión del recurso a los elementos operativos y en activo y que cumplan con los requisitos correspondientes.
- f) En el caso de que "EL MUNICIPIO" no realice en tiempo y forma la comprobación del recurso entregado ante las instancias correspondientes, no podrá ser acreedor a recibir la siguiente ministración del recurso, sin ninguna responsabilidad para "EL ESTADO".

II. Asimismo "EL MUNICIPIO" se compromete a verificar que los elementos policiales operativos y activos cumplan con los siguientes



**MORELOS**  
2018 - 2024



**requisitos para poder acceder a los beneficios, objeto del presente Convenio:**

- a) **Recibir un salario menor a \$10,010.00 (Diez mil diez pesos 00/100 m.n.) brutos mensuales, en el entendido que los elementos que cumplan con dicho supuesto, así como los que formen parte de un Municipio donde la totalidad de sus elementos tenga un salario mayor al referido, siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos correspondientes señalados en el presente instrumento, y no cuenten con seguridad social, podrán ser beneficiados con el apoyo para la contratación del servicio médico en la modalidad de seguro facultativo.**
- b) **Contar con las evaluaciones de Control y Confianza aprobados y vigentes, y en el caso de elementos por permanencia, presentar la solicitud de aplicación de evaluación.**
- c) **Tener concluido su registro ante la Dirección de Registros de Seguridad, por lo que deberá contar con su Clave Única de Identificación Personal (C.U.I.P.).**
- d) **Ser elemento activo y operativo de la Policía Preventiva y de Tránsito, y estar registrado ante el sistema nacional con funciones preventivas.**

**SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.** El presente Convenio Modificadorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre del 2020. Los beneficios a los que se hacen referencia en el presente Convenio Modificadorio se considerarán retroactivos a partir del 1 de enero de 2020.

**TERCERA. DE LA SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES. "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Modificadorio no implica novación de ninguna especie, por lo que subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el Convenio de origen.

Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, y enteradas "**LAS PARTES**" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRÓN DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

**POR "EL ESTADO"**

*C. Cuahtémoc Blanco B.*  
#1  
**C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE**  
**Y SOBERANO DE MORELOS**

*J. A. O.*  
**ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS**  
**COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**POR "EL MUNICIPIO"**

*M. O.*  
**C. MARIO OCAMPO OCAMPO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS**

*A. V. R.*  
**C. ÁNGELES VÁSQUEZ REYES**  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, EN FECHA VEINTISÉIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



**MORELOS**  
2018 - 2024



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASUME EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR EL ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. JAZMÍN JUANA SOLANO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, ASISTIDO POR LA C. MARIELA ROJAS DEMÉDICIS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve se celebró un Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, en lo sucesivo, el Convenio, entre el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Municipio de Temixco, Morelos, con el objeto de establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre “EL MUNICIPIO” y “EL ESTADO” en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos, a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal,



**MORELOS**  
2018 - 2024



**“EL ESTADO”** asuma la dirección y el mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la **Comisión Estatal de Seguridad Pública**, en lo sucesivo, la CES.

II. **“LAS PARTES”** han sostenido diversas mesas de trabajo en las cuales se han acordado los términos del presente convenio modificatorio, con la urgente finalidad de beneficiar a los elementos que conforman la Policía Estatal Morelos en **“EL MUNICIPIO”**.

III. Lo anterior derivado del incremento del índice delincencial que está lacerando la integridad y el patrimonio de la sociedad y ante tales circunstancias resulta necesario, prioritario y apremiante beneficiar y apoyar a los Policías Municipales, quienes velan por proteger los derechos de la ciudadanía para garantizar el orden y la paz pública, a fin de que tengan un modus vivendi digno y decoroso, que a su vez coadyuve al fortalecimiento del sentido de pertenencia al cuerpo policial que día a día arriesga su vida para brindar seguridad a la ciudadanía.

Expuesto lo anterior **“LAS PARTES”** manifiestan las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARAN **“LAS PARTES”** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. Conocen el alcance de las obligaciones materia del presente Convenio Modificatorio y se reconocen la capacidad jurídica para celebrar actos como el presente y bajo protesta de decir verdad, manifiestan que no les ha sido revocado, modificado ni limitado el cargo con el que comparecen.

I.2. Reproducen en lo conducente las declaraciones vertidas en el Convenio como si a la letra se insertasen.

I.3. Acuerdan que las modificaciones que se plasman en el presente Convenio Modificatorio, son necesarias e idóneas para el eficaz cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio.



MORELOS  
2018 - 2024



MORELOS  
ANFITRION DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

I.4. Manifiestan que el presente Convenio Modificatorio, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **“LAS PARTES”** convienen someterse a lo dispuesto en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El objeto del presente Convenio es modificar las Cláusulas Primera, Segunda, inciso h); Quinta, numerales III y IV; Sexta numeral I; y se adiciona la Cláusula Sexta Bis, del Convenio, para quedar como sigue:

PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por:

...

**Ficha Técnica:** El documento que tiene su origen en el ANEXO ÚNICO y que contiene la relación de los elementos policiales municipales que serán beneficiados en los términos estipulados en el presente instrumento y demás normativa aplicable, especificando los montos que serán destinados por elemento y por concepto de forma mensual y trimestral.

...

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, "EL ESTADO" dirija el mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la CES, con la finalidad de que:



**MORELOS**  
2018 - 2024



...

**h) Durante el ejercicio fiscal 2020, y con el único propósito de fortalecer el Mando Coordinado, "EL ESTADO" transferirá a "EL MUNICIPIO" los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA que formará parte del presente instrumento, y cuyo destino específico será beneficiar a los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO y que cumplan con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento.**

**QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".** Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

...

**III. Destinar los recursos que serán transferidos por "EL ESTADO", única y exclusivamente en beneficio directo a los elementos Preventivos de seguridad pública y de Tránsito Municipal descritos en el ANEXO ÚNICO quienes deberán estar al corriente en sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y deberán cumplir con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente Convenio, toda vez que formarán parte de la Policía Estatal Morelos, a cargo de la CES.**

**IV. Informar trimestralmente a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la aplicación y el ejercicio de los recursos transferidos por "EL ESTADO", en beneficio de los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO.**

...

**SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO".** Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO", por conducto de la CES, se compromete a:



**MORELOS**  
2018 - 2024



I. Durante el ejercicio fiscal 2020 se transferirá a “EL MUNICIPIO”, los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA, para beneficiar a los elementos descritos en el ANEXO ÚNICO y que cuenten con sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y los contenidos en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general.

...

**SEXTA BIS. DEL PROCESO DE SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”.**

I. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y específicamente a lo estipulado en el inciso h) de la Cláusula Segunda, “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a) Solicitar a “EL ESTADO”, la transferencia del recurso, previa validación por parte de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), archivo digital e impresión, con la firma del Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la CES, y el archivo electrónico “XML” correspondiente, así como la validación fiscal por parte del SAT y el listado del personal. 
- b) El recurso será transferido trimestralmente, incluyendo en la primera transferencia, el importe correspondiente para el pago del servicio médico anual en la modalidad de Seguro Facultativo. Para el control y comprobación de los recursos transferidos, “EL MUNICIPIO” deberá realizar la apertura de una Cuenta Bancaria Específica Productiva y registrarla ante la Tesorería General del Estado, en el entendido que por ningún motivo pueden transferirse recursos a una cuenta específica en que se manejen recursos federales. 
- c) La comprobación del recurso asignado deberá realizarse ante la



**MORELOS**  
2018 - 2024



**Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la transferencia bancaria correspondiente, a través del formato para la Comprobación de Recursos (C.R.), mismo que será validado por el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal.**

La comprobación deberá realizarse dentro del ejercicio fiscal 2020 y en cada una de ellas incluirá copia del reporte de dispersiones emitido por la institución bancaria que corresponda, así como los recibos oficiales expedidos por el Municipio a cada elemento policial en el que se establezca el concepto y la cantidad de los recursos entregados, de conformidad con la normatividad de operación de gasto aplicable a "EL MUNICIPIO".

- d) "EL MUNICIPIO" dispersará los recursos de forma trimestral bajo el concepto de "Fortalecimiento del Mando Coordinado".
- e) "EL MUNICIPIO" deberá entregar a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, copia del reporte de dispersión, emitido por la institución bancaria a través de la cual realice el pago, a efecto de comprobar la dispersión del recurso a los elementos operativos y en activo y que cumplan con los requisitos correspondientes.
- f) En el caso de que "EL MUNICIPIO" no realice en tiempo y forma la comprobación del recurso entregado ante las instancias correspondientes, no podrá ser acreedor a recibir la siguiente ministración del recurso, sin ninguna responsabilidad para "EL ESTADO".

**II. Asimismo "EL MUNICIPIO" se compromete a verificar que los elementos policiales operativos y activos cumplan con los siguientes requisitos para poder acceder a los beneficios, objeto del presente Convenio:**



**MORELOS**  
2018 - 2024



- a) Recibir un salario menor a \$10,010.00 (Diez mil diez pesos 00/100 m.n.) brutos mensuales, en el entendido que los elementos que cumplan con dicho supuesto, así como los que formen parte de un Municipio donde la totalidad de sus elementos tenga un salario mayor al referido, siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos correspondientes señalados en el presente instrumento, y no cuenten con seguridad social, podrán ser beneficiados con el apoyo para la contratación del servicio médico en la modalidad de seguro facultativo.
- b) Contar con las evaluaciones de Control y Confianza aprobados y vigentes, y en el caso de elementos por permanencia, presentar la solicitud de aplicación de evaluación.
- c) Tener concluido su registro ante la Dirección de Registros de Seguridad, por lo que deberá contar con su Clave Única de Identificación Personal (C.U.I.P.).
- d) Ser elemento activo y operativo de la Policía Preventiva y de Tránsito, y estar registrado ante el sistema nacional con funciones preventivas.

**SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.** El presente Convenio Modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre del 2020. Los beneficios a los que se hacen referencia en el presente Convenio Modificatorio se considerarán retroactivos a partir del 1 de enero de 2020.

**TERCERA. DE LA SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Modificatorio no implica novación de ninguna especie, por lo que subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el Convenio de origen.

Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

**POR "EL ESTADO"**

  
\_\_\_\_\_  
**C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE**  
**Y SOBERANO DE MORELOS**

  
\_\_\_\_\_  
**ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS**  
**COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**POR "EL MUNICIPIO"**

  
\_\_\_\_\_  
**C. JAZMÍN JUANA SOLANO LÓPEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS**

  
\_\_\_\_\_  
**C. MARIELA ROJAS DEMÉDICIS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, EN FECHA VEINTISÉIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR EL ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEMOAC, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. VALENTÍN LAVÍN ROMERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEMOAC, MORELOS, ASISTIDO POR EL C. CRISÓFORO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEMOAC, MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve se celebró un Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, en lo sucesivo, el Convenio, entre el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Municipio de Temoac, Morelos, con el objeto de establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre “**EL MUNICIPIO**” y “**EL ESTADO**” en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal mediante la conformación de la



Policía Estatal Morelos, a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, **“EL ESTADO”** dirija el mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la **Comisión Estatal de Seguridad Pública**, en lo sucesivo, la CES.

II. **“LAS PARTES”** han sostenido diversas mesas de trabajo en las cuales se han acordado los términos del presente convenio modificatorio, con la urgente finalidad de beneficiar a los elementos que conforman la Policía Estatal Morelos en **“EL MUNICIPIO”**.

III. Lo anterior derivado del incremento del índice delincencial que está lacerando la integridad y el patrimonio de la sociedad y ante tales circunstancias resulta necesario, prioritario y apremiante beneficiar y apoyar a los Policías Municipales, quienes velan por proteger los derechos de la ciudadanía para garantizar el orden y la paz pública, a fin de que tengan un modus vivendi digno y decoroso, que a su vez coadyuve al fortalecimiento del sentido de pertenencia al cuerpo policial que día a día arriesga su vida para brindar seguridad a la ciudadanía.

Expuesto lo anterior **“LAS PARTES”** manifiestan las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARAN **“LAS PARTES”** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. Conocen el alcance de las obligaciones materia del presente Convenio Modificatorio y se reconocen la capacidad jurídica para celebrar actos como el presente y bajo protesta de decir verdad, manifiestan que no les ha sido revocado, modificado ni limitado el cargo con el que comparecen.

I.2. Reproducen en lo conducente las declaraciones vertidas en el Convenio como si a la letra se insertasen.

I.3. Acuerdan que las modificaciones que se plasman en el presente Convenio Modificatorio, son necesarias e idóneas para el eficaz cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio.



I.4. Manifiestan que el presente Convenio Modificatorio, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **“LAS PARTES”** convienen someterse a lo dispuesto en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El objeto del presente Convenio es modificar las Cláusulas Primera, Segunda, inciso h); Quinta, numerales III y IV; Sexta numeral I; y se adiciona la Cláusula Sexta Bis, del Convenio, para quedar como sigue:

PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por:

...

**Ficha Técnica:** El documento que tiene su origen en el ANEXO ÚNICO y que contiene la relación de los elementos policiales municipales que serán beneficiados en los términos estipulados en el presente instrumento y demás normativa aplicable, especificando los montos que serán destinados por elemento y por concepto de forma mensual y trimestral.

...

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre “EL MUNICIPIO” y “EL ESTADO”, en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, “EL ESTADO” dirija el mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la CES, con la finalidad de que:

**MORELOS**

2018 - 2024

**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

...

**h) Durante el ejercicio fiscal 2020, y con el único propósito de fortalecer el Mando Coordinado, "EL ESTADO" transferirá a "EL MUNICIPIO" los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA que formará parte del presente instrumento, y cuyo destino específico será beneficiar a los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO y que cumplan con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento.**

QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

...

**III. Destinar los recursos que serán transferidos por "EL ESTADO", única y exclusivamente en beneficio directo a los elementos Preventivos de seguridad pública y de Tránsito Municipal descritos en el ANEXO ÚNICO quienes deberán estar al corriente en sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y deberán cumplir con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente Convenio, toda vez que formarán parte de la Policía Estatal Morelos, a cargo de la CES.**

**IV. Informar trimestralmente a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la aplicación y el ejercicio de los recursos transferidos por "EL ESTADO", en beneficio de los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO.**

...

SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO", por conducto de la CES, se compromete a:



**MORELOS**  
2018 - 2024



I. Durante el ejercicio fiscal 2020 se transferirá a “EL MUNICIPIO”, los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA, para beneficiar a los elementos descritos en el ANEXO ÚNICO y que cuenten con sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y los contenidos en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general.

...

**SEXTA BIS. DEL PROCESO DE SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”.**

I. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y específicamente a lo estipulado en el inciso h) de la Cláusula Segunda, “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a) Solicitar a “EL ESTADO”, la transferencia del recurso, previa validación por parte de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), archivo digital e impresión, con la firma del Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la CES, y el archivo electrónico “XML” correspondiente, así como la validación fiscal por parte del SAT y el listado del personal.
- b) El recurso será transferido trimestralmente, incluyendo en la primera transferencia, el importe correspondiente para el pago del servicio médico anual en la modalidad de Seguro Facultativo. Para el control y comprobación de los recursos transferidos, “EL MUNICIPIO” deberá realizar la apertura de una Cuenta Bancaria Específica Productiva y registrarla ante la Tesorería General del Estado, en el entendido que por ningún motivo pueden transferirse recursos a una cuenta específica en que se manejen recursos federales.
- c) La comprobación del recurso asignado deberá realizarse ante la

**MORELOS**

2018 - 2024

**MORELOS**  
ANFITRÓN DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

**Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la transferencia bancaria correspondiente, a través del formato para la Comprobación de Recursos (C.R.), mismo que será validado por el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal.**

**La comprobación deberá realizarse dentro del ejercicio fiscal 2020 y en cada una de ellas incluirá copia del reporte de dispersiones emitido por la institución bancaria que corresponda, así como los recibos oficiales expedidos por el Municipio a cada elemento policial en el que se establezca el concepto y la cantidad de los recursos entregados, de conformidad con la normatividad de operación de gasto aplicable a "EL MUNICIPIO".**

- d) "EL MUNICIPIO" dispersará los recursos de forma trimestral bajo el concepto de "Fortalecimiento del Mando Coordinado".**
- e) "EL MUNICIPIO" deberá entregar a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, copia del reporte de dispersión, emitido por la institución bancaria a través de la cual realice el pago, a efecto de comprobar la dispersión del recurso a los elementos operativos y en activo y que cumplan con los requisitos correspondientes.**
- f) En el caso de que "EL MUNICIPIO" no realice en tiempo y forma la comprobación del recurso entregado ante las instancias correspondientes, no podrá ser acreedor a recibir la siguiente ministración del recurso, sin ninguna responsabilidad para "EL ESTADO".**

**II. Asimismo "EL MUNICIPIO" se compromete a verificar que los elementos policiales operativos y activos cumplan con los siguientes requisitos para poder acceder a los beneficios, objeto del presente Convenio:**



**MORELOS**  
2018 - 2024



- a) Recibir un salario menor a \$10,010.00 (Diez mil diez pesos 00/100 m.n.) brutos mensuales, en el entendido que los elementos que cumplan con dicho supuesto, así como los que formen parte de un Municipio donde la totalidad de sus elementos tenga un salario mayor al referido, siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos correspondientes señalados en el presente instrumento, y no cuenten con seguridad social, podrán ser beneficiados con el apoyo para la contratación del servicio médico en la modalidad de seguro facultativo.
- b) Contar con las evaluaciones de Control y Confianza aprobados y vigentes, y en el caso de elementos por permanencia, presentar la solicitud de aplicación de evaluación.
- c) Tener concluido su registro ante la Dirección de Registros de Seguridad, por lo que deberá contar con su Clave Única de Identificación Personal (C.U.I.P.).
- d) Ser elemento activo y operativo de la Policía Preventiva y de Tránsito, y estar registrado ante el sistema nacional con funciones preventivas.

**SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.** El presente Convenio Modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre del 2020. Los beneficios a los que se hacen referencia en el presente Convenio Modificatorio se considerarán retroactivos a partir del 1 de enero de 2020.

**TERCERA. DE LA SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Modificatorio no implica novación de ninguna especie, por lo que subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el Convenio de origen.

Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, y enteradas “LAS PARTES” de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRÓN DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

**POR "EL ESTADO"**

  
C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MORELOS

  
ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS  
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**POR "EL MUNICIPIO"**

  
C. VALENTÍN LAVÍN ROMERO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEMOAC, MORELOS

  
C. CRISÓFORO RAMÍREZ RODRÍGUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL DE TEMOAC, MORELOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE TEMOAC, MORELOS, EN FECHA VEINTISÉIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR EL ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEPALCINGO, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALFREDO SÁNCHEZ VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPALCINGO, MORELOS, ASISTIDO POR EL C. J. REFUGIO MONTESINOS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEPALCINGO, MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

I. Con fecha once de febrero de dos mil diecinueve se celebró un Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, en lo sucesivo, el Convenio, entre el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Municipio de Tepalcingo, Morelos, con el objeto de establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre **“EL MUNICIPIO”** y **“EL ESTADO”** en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal mediante la



**MORELOS**  
2018 - 2024



conformación de la Policía Estatal Morelos, a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, **“EL ESTADO”** dirija el mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la **Comisión Estatal de Seguridad Pública**, en lo sucesivo, la CES.

**II. “LAS PARTES”** han sostenido diversas mesas de trabajo en las cuales se han acordado los términos del presente convenio modificatorio, con la urgente finalidad de beneficiar a los elementos que conforman la Policía Estatal Morelos en **“EL MUNICIPIO”**.

**III.** Lo anterior derivado del incremento del índice delincencial que está lacerando la integridad y el patrimonio de la sociedad y ante tales circunstancias resulta necesario, prioritario y apremiante beneficiar y apoyar a los Policías Municipales, quienes velan por proteger los derechos de la ciudadanía para garantizar el orden y la paz pública, a fin de que tengan un modus vivendi digno y decoroso, que a su vez coadyuve al fortalecimiento del sentido de pertenencia al cuerpo policial que día a día arriesga su vida para brindar seguridad a la ciudadanía.

Expuesto lo anterior **“LAS PARTES”** manifiestan las siguientes:

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARAN “LAS PARTES” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

**I.1.** Conocen el alcance de las obligaciones materia del presente Convenio Modificatorio y se reconocen la capacidad jurídica para celebrar actos como el presente y bajo protesta de decir verdad, manifiestan que no les ha sido revocado, modificado ni limitado el cargo con el que comparecen.

**I.2.** Reproducen en lo conducente las declaraciones vertidas en el Convenio como si a la letra se insertasen.

**I.3.** Acuerdan que las modificaciones que se plasman en el presente Convenio Modificatorio, son necesarias e idóneas para el eficaz cumplimiento de las



I.4. Manifiestan que el presente Convenio Modificatorio, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **"LAS PARTES"** convienen someterse a lo dispuesto en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El objeto del presente Convenio es modificar las **Cláusulas Primera, Segunda, inciso h); Quinta, numerales III y IV; Sexta numeral I; y se adiciona la Cláusula Sexta Bis**, del Convenio, para quedar como sigue:

PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por:

...

**Ficha Técnica:** El documento que tiene su origen en el **ANEXO ÚNICO** y que contiene la relación de los elementos policiales municipales que serán beneficiados en los términos estipulados en el presente instrumento y demás normativa aplicable, especificando los montos que serán destinados por elemento y por concepto de forma mensual y trimestral.

...

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, "EL ESTADO" dirija el mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la CES, con la finalidad de que:



**MORELOS**  
2018 - 2024



...

**h) Durante el ejercicio fiscal 2020, y con el único propósito de fortalecer el Mando Coordinado, "EL ESTADO" transferirá a "EL MUNICIPIO" los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA que formará parte del presente instrumento, y cuyo destino específico será beneficiar a los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO y que cumplan con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento.**

QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

...

**III. Destinar los recursos que serán transferidos por "EL ESTADO", única y exclusivamente en beneficio directo a los elementos Preventivos de seguridad pública y de Tránsito Municipal descritos en el ANEXO ÚNICO quienes deberán estar al corriente en sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y deberán cumplir con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente Convenio, toda vez que formarán parte de la Policía Estatal Morelos, a cargo de la CES.**

**IV. Informar trimestralmente a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la aplicación y el ejercicio de los recursos transferidos por "EL ESTADO", en beneficio de los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO.**

...

SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO", por conducto de la CES, se compromete a:



**MORELOS**  
2018 - 2024



I. Durante el ejercicio fiscal 2020 se transferirá a “EL MUNICIPIO”, los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA, para beneficiar a los elementos descritos en el ANEXO ÚNICO y que cuenten con sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y los contenidos en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general.

...

**SEXTA BIS. DEL PROCESO DE SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”.**

I. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y específicamente a lo estipulado en el inciso h) de la Cláusula Segunda, “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a) Solicitar a “EL ESTADO”, la transferencia del recurso, previa validación por parte de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), archivo digital e impresión, con la firma del Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la CES, y el archivo electrónico “XML” correspondiente, así como la validación fiscal por parte del SAT y el listado del personal.
- b) El recurso será transferido trimestralmente, incluyendo en la primera transferencia, el importe correspondiente para el pago del servicio médico anual en la modalidad de Seguro Facultativo. Para el control y comprobación de los recursos transferidos, “EL MUNICIPIO” deberá realizar la apertura de una Cuenta Bancaria Específica Productiva y registrarla ante la Tesorería General del Estado, en el entendido que por ningún motivo pueden transferirse recursos a una cuenta específica en que se manejen recursos federales.
- c) La comprobación del recurso asignado deberá realizarse ante la



**MORELOS**  
2018 - 2024



**Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la transferencia bancaria correspondiente, a través del formato para la Comprobación de Recursos (C.R.), mismo que será validado por el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal.**

La comprobación deberá realizarse dentro del ejercicio fiscal 2020 y en cada una de ellas incluirá copia del reporte de dispersiones emitido por la institución bancaria que corresponda, así como los recibos oficiales expedidos por el Municipio a cada elemento policial en el que se establezca el concepto y la cantidad de los recursos entregados, de conformidad con la normatividad de operación de gasto aplicable a “EL MUNICIPIO”.

- d) “EL MUNICIPIO” dispersará los recursos de forma trimestral bajo el concepto de “Fortalecimiento del Mando Coordinado”.
- e) “EL MUNICIPIO” deberá entregar a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, copia del reporte de dispersión, emitido por la institución bancaria a través de la cual realice el pago, a efecto de comprobar la dispersión del recurso a los elementos operativos y en activo y que cumplan con los requisitos correspondientes.
- f) En el caso de que “EL MUNICIPIO” no realice en tiempo y forma la comprobación del recurso entregado ante las instancias correspondientes, no podrá ser acreedor a recibir la siguiente ministración del recurso, sin ninguna responsabilidad para “EL ESTADO”.

**II. Asimismo “EL MUNICIPIO” se compromete a verificar que los elementos policiales operativos y activos cumplan con los siguientes requisitos para poder acceder a los beneficios, objeto del presente Convenio:**



- a) Recibir un salario menor a \$10,010.00 (Diez mil diez pesos 00/100 m.n.) brutos mensuales, en el entendido que los elementos que cumplan con dicho supuesto, así como los que formen parte de un Municipio donde la totalidad de sus elementos tenga un salario mayor al referido, siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos correspondientes señalados en el presente instrumento, y no cuenten con seguridad social, podrán ser beneficiados con el apoyo para la contratación del servicio médico en la modalidad de seguro facultativo.
- b) Contar con las evaluaciones de Control y Confianza aprobados y vigentes, y en el caso de elementos por permanencia, presentar la solicitud de aplicación de evaluación.
- c) Tener concluido su registro ante la Dirección de Registros de Seguridad, por lo que deberá contar con su Clave Única de Identificación Personal (C.U.I.P.).
- d) Ser elemento activo y operativo de la Policía Preventiva y de Tránsito, y estar registrado ante el sistema nacional con funciones preventivas.

**SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.** El presente Convenio Modificadorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre del 2020. Los beneficios a los que se hacen referencia en el presente Convenio Modificadorio se considerarán retroactivos a partir del 1 de enero de 2020.

**TERCERA. DE LA SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Modificadorio no implica novación de ninguna especie, por lo que subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el Convenio de origen.

Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.



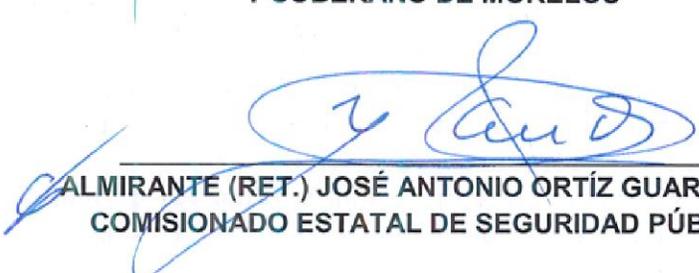
**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

**POR "EL ESTADO"**

  
C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MORELOS

  
ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS  
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**POR "EL MUNICIPIO"**

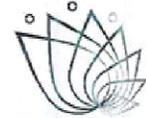
  
C. ALFREDO SÁNCHEZ VÉLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPALCINGO, MORELOS

  
C. J. REFUGIO MONTESINOS SÁNCHEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL DE TEPALCINGO, MORELOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE TEPALCINGO, MORELOS, EN FECHA VEINTISÉIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRIÓN DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR EL ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ROGELIO TORRES ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN, MORELOS, ASISTIDO POR EL C. SAMUEL NORIEGA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN, MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

I. Con fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve se celebró un Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, en lo sucesivo, el Convenio, entre el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Municipio de Tepoztlán, Morelos, con el objeto de establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre “**EL MUNICIPIO**” y “**EL ESTADO**” en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos, a través de la cual, sin vulnerar la



**MORELOS**  
2018 - 2024



autonomía municipal, **“EL ESTADO”** dirija el mando operativo de los elementos enactivo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la **Comisión Estatal de Seguridad Pública**, en lo sucesivo, la CES.

**II. “LAS PARTES”** han sostenido diversas mesas de trabajo en las cuales se han acordado los términos del presente convenio modificatorio, con la urgente finalidad de beneficiar a los elementos que conforman la Policía Estatal Morelos en **“EL MUNICIPIO”**.

**III.** Lo anterior derivado del incremento del índice delincencial que está lacerando la integridad y el patrimonio de la sociedad y ante tales circunstancias resulta necesario, prioritario y apremiante beneficiar y apoyar a los Policías Municipales, quienes velan por proteger los derechos de la ciudadanía para garantizar el orden y la paz pública, a fin de que tengan un modus vivendi digno y decoroso, que a su vez coadyuve al fortalecimiento del sentido de pertenencia al cuerpo policial que día a día arriesga su vida para brindar seguridad a la ciudadanía.

Expuesto lo anterior **“LAS PARTES”** manifiestan las siguientes:

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARAN “LAS PARTES” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

**I.1.** Conocen el alcance de las obligaciones materia del presente Convenio Modificatorio y se reconocen la capacidad jurídica para celebrar actos como el presente y bajo protesta de decir verdad, manifiestan que no les ha sido revocado, modificado ni limitado el cargo con el que comparecen.

**I.2.** Reproducen en lo conducente las declaraciones vertidas en el Convenio como si a la letra se insertasen.

**I.3.** Acuerdan que las modificaciones que se plasman en el presente Convenio Modificatorio, son necesarias e idóneas para el eficaz cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio.



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

**I.4.** Manifiestan que el presente Convenio Modificatorio, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **"LAS PARTES"** convienen someterse a lo dispuesto en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El objeto del presente Convenio es modificar las Cláusulas Primera, Segunda, inciso h); Quinta, numerales III y IV; Sexta numeral I; y se adiciona la Cláusula Sexta Bis, del Convenio, para quedar como sigue:

PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por:

...

**Ficha Técnica:** El documento que tiene su origen en el ANEXO ÚNICO y que contiene la relación de los elementos policiales municipales que serán beneficiados en los términos estipulados en el presente instrumento y demás normativa aplicable, especificando los montos que serán destinados por elemento y por concepto de forma mensual y trimestral.

...

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, "EL ESTADO" dirija el mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la CES, con la finalidad de que:



**MORELOS**  
2018 - 2024



...

**h) Durante el ejercicio fiscal 2020, y con el único propósito de fortalecer el Mando Coordinado, "EL ESTADO" transferirá a "EL MUNICIPIO" los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA que formará parte del presente instrumento, y cuyo destino específico será beneficiar a los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO y que cumplan con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento.**

QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

...

**III. Destinar los recursos que serán transferidos por "EL ESTADO", única y exclusivamente en beneficio directo a los elementos Preventivos de seguridad pública y de Tránsito Municipal descritos en el ANEXO ÚNICO quienes deberán estar al corriente en sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y deberán cumplir con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente Convenio, toda vez que formarán parte de la Policía Estatal Morelos, a cargo de la CES.**

**IV. Informar trimestralmente a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la aplicación y el ejercicio de los recursos transferidos por "EL ESTADO", en beneficio de los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO.**

...

SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO", por conducto de la CES, se compromete a:



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRÓN DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

I. Durante el ejercicio fiscal 2020 se transferirá a “EL MUNICIPIO”, los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA, para beneficiar a los elementos descritos en el ANEXO ÚNICO y que cuenten con sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y los contenidos en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general.

...

**SEXTA BIS. DEL PROCESO DE SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”.**

I. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y específicamente a lo estipulado en el inciso h) de la Cláusula Segunda, “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a) Solicitar a “EL ESTADO”, la transferencia del recurso, previa validación por parte de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), archivo digital e impresión, con la firma del Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la CES, y el archivo electrónico “XML” correspondiente, así como la validación fiscal por parte del SAT y el listado del personal.
- b) El recurso será transferido trimestralmente, incluyendo en la primera transferencia, el importe correspondiente para el pago del servicio médico anual en la modalidad de Seguro Facultativo. Para el control y comprobación de los recursos transferidos, “EL MUNICIPIO” deberá realizar la apertura de una Cuenta Bancaria Específica Productiva y registrarla ante la Tesorería General del Estado, en el entendido que por ningún motivo pueden transferirse recursos a una cuenta específica en que se manejen recursos federales.
- c) La comprobación del recurso asignado deberá realizarse ante la



**MORELOS**  
2018 - 2024



**Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la transferencia bancaria correspondiente, a través del formato para la Comprobación de Recursos (C.R.), mismo que será validado por el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal.**

La comprobación deberá realizarse dentro del ejercicio fiscal 2020 y en cada una de ellas incluirá copia del reporte de dispersiones emitido por la institución bancaria que corresponda, así como los recibos oficiales expedidos por el Municipio a cada elemento policial en el que se establezca el concepto y la cantidad de los recursos entregados, de conformidad con la normatividad de operación de gasto aplicable a "EL MUNICIPIO".

- d) "EL MUNICIPIO" dispersará los recursos de forma trimestral bajo el concepto de "Fortalecimiento del Mando Coordinado".
- e) "EL MUNICIPIO" deberá entregar a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, copia del reporte de dispersión, emitido por la institución bancaria a través de la cual realice el pago, a efecto de comprobar la dispersión del recurso a los elementos operativos y en activo y que cumplan con los requisitos correspondientes.
- f) En el caso de que "EL MUNICIPIO" no realice en tiempo y forma la comprobación del recurso entregado ante las instancias correspondientes, no podrá ser acreedor a recibir la siguiente ministración del recurso, sin ninguna responsabilidad para "EL ESTADO".

**II. Asimismo "EL MUNICIPIO" se compromete a verificar que los elementos policiales operativos y activos cumplan con los siguientes requisitos para poder acceder a los beneficios, objeto del presente Convenio:**



**MORELOS**  
2018 - 2024



- a) Recibir un salario menor a \$10,010.00 (Diez mil diez pesos 00/100 m.n.) brutos mensuales, en el entendido que los elementos que cumplan con dicho supuesto, así como los que formen parte de un Municipio donde la totalidad de sus elementos tenga un salario mayor al referido, siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos correspondientes señalados en el presente instrumento, y no cuenten con seguridad social, podrán ser beneficiados con el apoyo para la contratación del servicio médico en la modalidad de seguro facultativo.
- b) Contar con las evaluaciones de Control y Confianza aprobados y vigentes, y en el caso de elementos por permanencia, presentar la solicitud de aplicación de evaluación.
- c) Tener concluido su registro ante la Dirección de Registros de Seguridad, por lo que deberá contar con su Clave Única de Identificación Personal (C.U.I.P.).
- d) Ser elemento activo y operativo de la Policía Preventiva y de Tránsito, y estar registrado ante el sistema nacional con funciones preventivas.

**SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.** El presente Convenio Modificadorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre del 2020. Los beneficios a los que se hacen referencia en el presente Convenio Modificadorio se considerarán retroactivos a partir del 1 de enero de 2020.

**TERCERA. DE LA SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Modificadorio no implica novación de ninguna especie, por lo que subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el Convenio de origen.

Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

**POR "EL ESTADO"**

*C. Cuahtémoc Blanco Bravo*  
#  
**C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE**  
**Y SOBERANO DE MORELOS**

*J. A. Ortiz Guarneros*  
**ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS**  
**COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**POR "EL MUNICIPIO"**

*C. Rogelio Torres Ortega*  
**C. ROGELIO TORRES ORTEGA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN, MORELOS**

*C. Samuel Noriega Aguilar*  
**C. SAMUEL NORIEGA AGUILAR**  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN, MORELOS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONCORRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, EN FECHA VEINTISÉIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



**MORELOS**  
2018 - 2024



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR EL ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LUZ DARY QUEVEDO MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS, ASISTIDA POR EL C. SEBASTIÁN DAVID SOTELO CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

I. Con fecha treinta de enero de dos mil diecinueve se celebró un Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, en lo sucesivo, el Convenio, entre el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Municipio de Tetecala, Morelos, con el objeto de establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre “**EL MUNICIPIO**” y “**EL ESTADO**” en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal mediante la conformación de la



**MORELOS**  
2018 - 2024



Policía Estatal Morelos, a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, **“EL ESTADO”** dirija el mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la **Comisión Estatal de Seguridad Pública**, en lo sucesivo, la CES.

**II. “LAS PARTES”** han sostenido diversas mesas de trabajo en las cuales se han acordado los términos del presente convenio modificatorio, con la urgente finalidad de beneficiar a los elementos que conforman la Policía Estatal Morelos en **“EL MUNICIPIO”**.

**III.** Lo anterior derivado del incremento del índice delincencial que está lacerando la integridad y el patrimonio de la sociedad y ante tales circunstancias resulta necesario, prioritario y apremiante beneficiar y apoyar a los Policías Municipales, quienes velan por proteger los derechos de la ciudadanía para garantizar el orden y la paz pública, a fin de que tengan un modus vivendi digno y decoroso, que a su vez coadyuve al fortalecimiento del sentido de pertenencia al cuerpo policial que día a día arriesga su vida para brindar seguridad a la ciudadanía.

Expuesto lo anterior **“LAS PARTES”** manifiestan las siguientes:

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARAN “LAS PARTES” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

**I.1.** Conocen el alcance de las obligaciones materia del presente Convenio Modificatorio y se reconocen la capacidad jurídica para celebrar actos como el presente y bajo protesta de decir verdad, manifiestan que no les ha sido revocado, modificado ni limitado el cargo con el que comparecen.

**I.2.** Reproducen en lo conducente las declaraciones vertidas en el Convenio como si a la letra se insertasen.

**I.3.** Acuerdan que las modificaciones que se plasman en el presente Convenio Modificatorio, son necesarias e idóneas para el eficaz cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio.



I.4. Manifiestan que el presente Convenio Modificatorio, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **“LAS PARTES”** convienen someterse a lo dispuesto en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El objeto del presente Convenio es modificar las Cláusulas Primera, Segunda, inciso h); Quinta, numerales III y IV; Sexta numeral I; y se adiciona la Cláusula Sexta Bis, del Convenio, para quedar como sigue:

PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por:

...

**Ficha Técnica:** El documento que tiene su origen en el ANEXO ÚNICO y que contiene la relación de los elementos policiales municipales que serán beneficiados en los términos estipulados en el presente instrumento y demás normativa aplicable, especificando los montos que serán destinados por elemento y por concepto de forma mensual y trimestral.

...

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre “EL MUNICIPIO” y “EL ESTADO”, en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, “EL ESTADO” dirija el mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la CES, con la finalidad de que:



**MORELOS**  
2018 - 2024



...

**h) Durante el ejercicio fiscal 2020, y con el único propósito de fortalecer el Mando Coordinado, "EL ESTADO" transferirá a "EL MUNICIPIO" los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA que formará parte del presente instrumento, y cuyo destino específico será beneficiar a los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO y que cumplan con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento.**

QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

...

**III. Destinar los recursos que serán transferidos por "EL ESTADO", única y exclusivamente en beneficio directo a los elementos Preventivos de seguridad pública y de Tránsito Municipal descritos en el ANEXO ÚNICO quienes deberán estar al corriente en sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y deberán cumplir con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente Convenio, toda vez que formarán parte de la Policía Estatal Morelos, a cargo de la CES.**

**IV. Informar trimestralmente a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la aplicación y el ejercicio de los recursos transferidos por "EL ESTADO", en beneficio de los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO.**

...

SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO", por conducto de la CES, se compromete a:



**MORELOS**  
2018 - 2024



I. Durante el ejercicio fiscal 2020 se transferirá a “EL MUNICIPIO”, los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA, para beneficiar a los elementos descritos en el ANEXO ÚNICO y que cuenten con sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y los contenidos en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general.

...

**SEXTA BIS. DEL PROCESO DE SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”.**

I. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y específicamente a lo estipulado en el inciso h) de la Cláusula Segunda, “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a) Solicitar a “EL ESTADO”, la transferencia del recurso, previa validación por parte de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), archivo digital e impresión, con la firma del Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la CES, y el archivo electrónico “XML” correspondiente, así como la validación fiscal por parte del SAT y el listado del personal.
- b) El recurso será transferido trimestralmente, incluyendo en la primera transferencia, el importe correspondiente para el pago del servicio médico anual en la modalidad de Seguro Facultativo. Para el control y comprobación de los recursos transferidos, “EL MUNICIPIO” deberá realizar la apertura de una Cuenta Bancaria Específica Productiva y registrarla ante la Tesorería General del Estado, en el entendido que por ningún motivo pueden transferirse recursos a una cuenta específica en que se manejen recursos federales.
- c) La comprobación del recurso asignado deberá realizarse ante la



**MORELOS**  
2018 - 2024



**Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la transferencia bancaria correspondiente, a través del formato para la Comprobación de Recursos (C.R.), mismo que será validado por el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal.**

La comprobación deberá realizarse dentro del ejercicio fiscal 2020 y en cada una de ellas incluirá copia del reporte de dispersiones emitido por la institución bancaria que corresponda, así como los recibos oficiales expedidos por el Municipio a cada elemento policial en el que se establezca el concepto y la cantidad de los recursos entregados, de conformidad con la normatividad de operación de gasto aplicable a "EL MUNICIPIO".

- d) "EL MUNICIPIO" dispersará los recursos de forma trimestral bajo el concepto de "Fortalecimiento del Mando Coordinado".
- e) "EL MUNICIPIO" deberá entregar a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, copia del reporte de dispersión, emitido por la institución bancaria a través de la cual realice el pago, a efecto de comprobar la dispersión del recurso a los elementos operativos y en activo y que cumplan con los requisitos correspondientes.
- f) En el caso de que "EL MUNICIPIO" no realice en tiempo y forma la comprobación del recurso entregado ante las instancias correspondientes, no podrá ser acreedor a recibir la siguiente ministración del recurso, sin ninguna responsabilidad para "EL ESTADO".

**II. Asimismo "EL MUNICIPIO" se compromete a verificar que los elementos policiales operativos y activos cumplan con los siguientes requisitos para poder acceder a los beneficios, objeto del presente Convenio:**



**MORELOS**  
2018 - 2024



- a) Recibir un salario menor a \$10,010.00 (Diez mil diez pesos 00/100 m.n.) brutos mensuales, en el entendido que los elementos que cumplan con dicho supuesto, así como los que formen parte de un Municipio donde la totalidad de sus elementos tenga un salario mayor al referido, siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos correspondientes señalados en el presente instrumento, y no cuenten con seguridad social, podrán ser beneficiados con el apoyo para la contratación del servicio médico en la modalidad de seguro facultativo.
- b) Contar con las evaluaciones de Control y Confianza aprobados y vigentes, y en el caso de elementos por permanencia, presentar la solicitud de aplicación de evaluación.
- c) Tener concluido su registro ante la Dirección de Registros de Seguridad, por lo que deberá contar con su Clave Única de Identificación Personal (C.U.I.P.).
- d) Ser elemento activo y operativo de la Policía Preventiva y de Tránsito, y estar registrado ante el sistema nacional con funciones preventivas.

**SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.** El presente Convenio Modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre del 2020. Los beneficios a los que se hacen referencia en el presente Convenio Modificatorio se considerarán retroactivos a partir del 1 de enero de 2020.

**TERCERA. DE LA SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Modificatorio no implica novación de ninguna especie, por lo que subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el Convenio de origen.

Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

**POR "EL ESTADO"**

*C. Cuahtémoc Blanco B.*  
\_\_\_\_\_  
**C. CUAHTÉMOC BLANCO BRAVO**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE**  
**Y SOBERANO DE MORELOS**

*J. A. O. G.*  
\_\_\_\_\_  
**ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS**  
**COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**POR "EL MUNICIPIO"**

*L. D. Q. M.*  
\_\_\_\_\_  
**C. LUZ DARY QUEVEDO MALDONADO**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS**

*S. D. S. C.*  
\_\_\_\_\_  
**C. SEBASTIÁN DAVID SOTELO CORTÉS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS, EN FECHA VEINTISÉIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR EL ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ISRAEL GONZÁLEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS, ASISTIDO POR EL C. FÉLIX ALEJANDRO REYES JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

I. Con fecha treinta de enero de dos mil diecinueve se celebró un Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, en lo sucesivo, el Convenio, entre el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Municipio de Tetela del Volcán, Morelos, con el objeto de establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre “**EL MUNICIPIO**” y “**EL ESTADO**” en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos, a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, “**EL ESTADO**” dirija el mando operativo de los elementos



**MORELOS**  
2018 - 2024



enactivo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la **Comisión Estatal de Seguridad Pública**, en lo sucesivo, la CES.

II. **“LAS PARTES”** han sostenido diversas mesas de trabajo en las cuales se han acordado los términos del presente convenio modificatorio, con la urgente finalidad de beneficiar a los elementos que conforman la Policía Estatal Morelos en **“EL MUNICIPIO”**.

III. Lo anterior derivado del incremento del índice delincencial que está lacerando la integridad y el patrimonio de la sociedad y ante tales circunstancias resulta necesario, prioritario y apremiante beneficiar y apoyar a los Policías Municipales, quienes velan por proteger los derechos de la ciudadanía para garantizar el orden y la paz pública, a fin de que tengan un modus vivendi digno y decoroso, que a su vez coadyuve al fortalecimiento del sentido de pertenencia al cuerpo policial que día a día arriesga su vida para brindar seguridad a la ciudadanía.

Expuesto lo anterior **“LAS PARTES”** manifiestan las siguientes:

### DECLARACIONES

I. **DECLARAN “LAS PARTES” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

I.1. Conocen el alcance de las obligaciones materia del presente Convenio Modificatorio y se reconocen la capacidad jurídica para celebrar actos como el presente y bajo protesta de decir verdad, manifiestan que no les ha sido revocado, modificado ni limitado el cargo con el que comparecen.

I.2. Reproducen en lo conducente las declaraciones vertidas en el Convenio como si a la letra se insertasen.

I.3. Acuerdan que las modificaciones que se plasman en el presente Convenio Modificatorio, son necesarias e idóneas para el eficaz cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio.



I.4. Manifiestan que el presente Convenio Modificatorio, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **“LAS PARTES”** convienen someterse a lo dispuesto en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El objeto del presente Convenio es modificar las Cláusulas Primera, Segunda, inciso h); Quinta, numerales III y IV; Sexta numeral I; y se adiciona la Cláusula Sexta Bis, del Convenio, para quedar como sigue:

PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por:

...

**Ficha Técnica:** El documento que tiene su origen en el ANEXO ÚNICO y que contiene la relación de los elementos policiales municipales que serán beneficiados en los términos estipulados en el presente instrumento y demás normativa aplicable, especificando los montos que serán destinados por elemento y por concepto de forma mensual y trimestral.

...

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre “EL MUNICIPIO” y “EL ESTADO”, en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, “EL ESTADO” dirija el mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la CES, con la finalidad de que:



**MORELOS**  
2018 - 2024



...

**h) Durante el ejercicio fiscal 2020, y con el único propósito de fortalecer el Mando Coordinado, "EL ESTADO" transferirá a "EL MUNICIPIO" los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA que formará parte del presente instrumento, y cuyo destino específico será beneficiar a los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO y que cumplan con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento.**

QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

...

**III. Destinar los recursos que serán transferidos por "EL ESTADO", única y exclusivamente en beneficio directo a los elementos Preventivos de seguridad pública y de Tránsito Municipal descritos en el ANEXO ÚNICO quienes deberán estar al corriente en sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y deberán cumplir con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente Convenio, toda vez que formarán parte de la Policía Estatal Morelos, a cargo de la CES.**

**IV. Informar trimestralmente a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la aplicación y el ejercicio de los recursos transferidos por "EL ESTADO", en beneficio de los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO.**

...

SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO", por conducto de la CES, se compromete a:



**MORELOS**  
2018 - 2024



I. Durante el ejercicio fiscal 2020 se transferirá a “EL MUNICIPIO”, los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA, para beneficiar a los elementos descritos en el ANEXO ÚNICO y que cuenten con sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y los contenidos en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general.

...

**SEXTA BIS. DEL PROCESO DE SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”.**

I. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y específicamente a lo estipulado en el inciso h) de la Cláusula Segunda, “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a) Solicitar a “EL ESTADO”, la transferencia del recurso, previa validación por parte de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), archivo digital e impresión, con la firma del Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la CES, y el archivo electrónico “XML” correspondiente, así como la validación fiscal por parte del SAT y el listado del personal.
- b) El recurso será transferido trimestralmente, incluyendo en la primera transferencia, el importe correspondiente para el pago del servicio médico anual en la modalidad de Seguro Facultativo. Para el control y comprobación de los recursos transferidos, “EL MUNICIPIO” deberá realizar la apertura de una Cuenta Bancaria Específica Productiva y registrarla ante la Tesorería General del Estado, en el entendido que por ningún motivo pueden transferirse recursos a una cuenta específica en que se manejen recursos federales.
- c) La comprobación del recurso asignado deberá realizarse ante la



**MORELOS**  
2018 - 2024



**Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la transferencia bancaria correspondiente, a través del formato para la Comprobación de Recursos (C.R.), mismo que será validado por el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal.**

La comprobación deberá realizarse dentro del ejercicio fiscal 2020 y en cada una de ellas incluirá copia del reporte de dispersiones emitido por la institución bancaria que corresponda, así como los recibos oficiales expedidos por el Municipio a cada elemento policial en el que se establezca el concepto y la cantidad de los recursos entregados, de conformidad con la normatividad de operación de gasto aplicable a "EL MUNICIPIO".

- d) "EL MUNICIPIO" dispersará los recursos de forma trimestral bajo el concepto de "Fortalecimiento del Mando Coordinado".
- e) "EL MUNICIPIO" deberá entregar a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, copia del reporte de dispersión, emitido por la institución bancaria a través de la cual realice el pago, a efecto de comprobar la dispersión del recurso a los elementos operativos y en activo y que cumplan con los requisitos correspondientes.
- f) En el caso de que "EL MUNICIPIO" no realice en tiempo y forma la comprobación del recurso entregado ante las instancias correspondientes, no podrá ser acreedor a recibir la siguiente ministración del recurso, sin ninguna responsabilidad para "EL ESTADO".

**II. Asimismo "EL MUNICIPIO" se compromete a verificar que los elementos policiales operativos y activos cumplan con los siguientes requisitos para poder acceder a los beneficios, objeto del presente Convenio:**



**MORELOS**  
2018 - 2024



- a) Recibir un salario menor a \$10,010.00 (Diez mil diez pesos 00/100 m.n.) brutos mensuales, en el entendido que los elementos que cumplan con dicho supuesto, así como los que formen parte de un Municipio donde la totalidad de sus elementos tenga un salario mayor al referido, siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos correspondientes señalados en el presente instrumento, y no cuenten con seguridad social, podrán ser beneficiados con el apoyo para la contratación del servicio médico en la modalidad de seguro facultativo.
- b) Contar con las evaluaciones de Control y Confianza aprobados y vigentes, y en el caso de elementos por permanencia, presentar la solicitud de aplicación de evaluación.
- c) Tener concluido su registro ante la Dirección de Registros de Seguridad, por lo que deberá contar con su Clave Única de Identificación Personal (C.U.I.P.).
- d) Ser elemento activo y operativo de la Policía Preventiva y de Tránsito, y estar registrado ante el sistema nacional con funciones preventivas.

**SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.** El presente Convenio Modificadorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre del 2020. Los beneficios a los que se hacen referencia en el presente Convenio Modificadorio se considerarán retroactivos a partir del 1 de enero de 2020.

**TERCERA. DE LA SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Modificadorio no implica novación de ninguna especie, por lo que subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el Convenio de origen.

Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.



POR "EL ESTADO"

*C. Cuahtémoc Blanco Bravo*  
 C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
 Y SOBERANO DE MORELOS

*[Signature]*  
 ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS  
 COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "EL MUNICIPIO"

*[Signature]*  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL DE  
 TETELA DEL VOLCÁN, MOR.  
 C. ISRAEL GONZÁLEZ PÉREZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS

*[Signature]*  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 DE TETELA DEL VOLCÁN, MOR.  
 C. FÉLIX ALEJANDRO REYES JIMÉNEZ  
 SECRETARIO MUNICIPAL DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS, EN FECHA VEINTISÉIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



**MORELOS**  
2018 - 2024



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR EL ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RIGOBERTO ESPÍNDOLA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA, MORELOS, ASISTIDO POR EL C. EMANUEL MERCADO ELIZALDE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA, MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

I. Con fecha seis de febrero de dos mil diecinueve se celebró un Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, en lo sucesivo, el Convenio, entre el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Municipio de Tlalnepantla, Morelos, con el objeto de establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre **“EL MUNICIPIO”** y **“EL ESTADO”** en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos, a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, **“EL ESTADO”** dirija el mando operativo de los elementos



**MORELOS**  
2018 - 2024



enactivo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la **Comisión Estatal de Seguridad Pública**, en lo sucesivo, la CES.

**II. “LAS PARTES”** han sostenido diversas mesas de trabajo en las cuales se han acordado los términos del presente convenio modificatorio, con la urgente finalidad de beneficiar a los elementos que conforman la Policía Estatal Morelos en **“EL MUNICIPIO”**.

**III.** Lo anterior derivado del incremento del índice delincencial que está lacerando la integridad y el patrimonio de la sociedad y ante tales circunstancias resulta necesario, prioritario y apremiante beneficiar y apoyar a los Policías Municipales, quienes velan por proteger los derechos de la ciudadanía para garantizar el orden y la paz pública, a fin de que tengan un modus vivendi digno y decoroso, que a su vez coadyuve al fortalecimiento del sentido de pertenencia al cuerpo policial que día a día arriesga su vida para brindar seguridad a la ciudadanía.

Expuesto lo anterior **“LAS PARTES”** manifiestan las siguientes:

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARAN “LAS PARTES” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

**I.1.** Conocen el alcance de las obligaciones materia del presente Convenio Modificatorio y se reconocen la capacidad jurídica para celebrar actos como el presente y bajo protesta de decir verdad, manifiestan que no les ha sido revocado, modificado ni limitado el cargo con el que comparecen.

**I.2.** Reproducen en lo conducente las declaraciones vertidas en el Convenio como si a la letra se insertasen.

**I.3.** Acuerdan que las modificaciones que se plasman en el presente Convenio Modificatorio, son necesarias e idóneas para el eficaz cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio.



**I.4.** Manifiestan que el presente Convenio Modificatorio, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **“LAS PARTES”** convienen someterse a lo dispuesto en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El objeto del presente Convenio es modificar las **Cláusulas Primera, Segunda, inciso h); Quinta, numerales III y IV; Sexta numeral I; y se adiciona la Cláusula Sexta Bis**, del Convenio, para quedar como sigue:

**PRIMERA.- GLOSARIO.** Para los efectos de este convenio, se entenderá por:

...

**Ficha Técnica:** El documento que tiene su origen en el **ANEXO ÚNICO** y que contiene la relación de los elementos policiales municipales que serán beneficiados en los términos estipulados en el presente instrumento y demás normativa aplicable, especificando los montos que serán destinados por elemento y por concepto de forma mensual y trimestral.

...

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre **“EL MUNICIPIO”** y **“EL ESTADO”**, en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, **“EL ESTADO”** dirija el mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la CES, con la finalidad de que:



**MORELOS**  
2018 - 2024



...

**h) Durante el ejercicio fiscal 2020, y con el único propósito de fortalecer el Mando Coordinado, "EL ESTADO" transferirá a "EL MUNICIPIO" los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA que formará parte del presente instrumento, y cuyo destino específico será beneficiar a los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO y que cumplan con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento.**

QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

...

**III. Destinar los recursos que serán transferidos por "EL ESTADO", única y exclusivamente en beneficio directo a los elementos Preventivos de seguridad pública y de Tránsito Municipal descritos en el ANEXO ÚNICO quienes deberán estar al corriente en sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y deberán cumplir con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente Convenio, toda vez que formarán parte de la Policía Estatal Morelos, a cargo de la CES.**

**IV. Informar trimestralmente a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la aplicación y el ejercicio de los recursos transferidos por "EL ESTADO", en beneficio de los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO.**

...

SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO", por conducto de la CES, se compromete a:



**MORELOS**  
2018 - 2024



I. Durante el ejercicio fiscal 2020 se transferirá a “EL MUNICIPIO”, los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA, para beneficiar a los elementos descritos en el ANEXO ÚNICO y que cuenten con sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y los contenidos en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general.

...

**SEXTA BIS. DEL PROCESO DE SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”.**

I. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y específicamente a lo estipulado en el inciso h) de la Cláusula Segunda, “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a) Solicitar a “EL ESTADO”, la transferencia del recurso, previa validación por parte de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), archivo digital e impresión, con la firma del Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la CES, y el archivo electrónico “XML” correspondiente, así como la validación fiscal por parte del SAT y el listado del personal.
- b) El recurso será transferido trimestralmente, incluyendo en la primera transferencia, el importe correspondiente para el pago del servicio médico anual en la modalidad de Seguro Facultativo. Para el control y comprobación de los recursos transferidos, “EL MUNICIPIO” deberá realizar la apertura de una Cuenta Bancaria Específica Productiva y registrarla ante la Tesorería General del Estado, en el entendido que por ningún motivo pueden transferirse recursos a una cuenta específica en que se manejen recursos federales.
- c) La comprobación del recurso asignado deberá realizarse ante la



**MORELOS**  
2018 - 2024



**Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la transferencia bancaria correspondiente, a través del formato para la Comprobación de Recursos (C.R.), mismo que será validado por el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal.**

**La comprobación deberá realizarse dentro del ejercicio fiscal 2020 y en cada una de ellas incluirá copia del reporte de dispersiones emitido por la institución bancaria que corresponda, así como los recibos oficiales expedidos por el Municipio a cada elemento policial en el que se establezca el concepto y la cantidad de los recursos entregados, de conformidad con la normatividad de operación de gasto aplicable a "EL MUNICIPIO".**

- d) "EL MUNICIPIO" dispersará los recursos de forma trimestral bajo el concepto de "Fortalecimiento del Mando Coordinado".**
- e) "EL MUNICIPIO" deberá entregar a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, copia del reporte de dispersión, emitido por la institución bancaria a través de la cual realice el pago, a efecto de comprobar la dispersión del recurso a los elementos operativos y en activo y que cumplan con los requisitos correspondientes.**
- f) En el caso de que "EL MUNICIPIO" no realice en tiempo y forma la comprobación del recurso entregado ante las instancias correspondientes, no podrá ser acreedor a recibir la siguiente ministración del recurso, sin ninguna responsabilidad para "EL ESTADO".**

**II. Asimismo "EL MUNICIPIO" se compromete a verificar que los elementos policiales operativos y activos cumplan con los siguientes requisitos para poder acceder a los beneficios, objeto del presente Convenio:**



**MORELOS**  
2018 - 2024



- a) Recibir un salario menor a \$10,010.00 (Diez mil diez pesos 00/100 m.n.) brutos mensuales, en el entendido que los elementos que cumplan con dicho supuesto, así como los que formen parte de un Municipio donde la totalidad de sus elementos tenga un salario mayor al referido, siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos correspondientes señalados en el presente instrumento, y no cuenten con seguridad social, podrán ser beneficiados con el apoyo para la contratación del servicio médico en la modalidad de seguro facultativo.
- b) Contar con las evaluaciones de Control y Confianza aprobados y vigentes, y en el caso de elementos por permanencia, presentar la solicitud de aplicación de evaluación.
- c) Tener concluido su registro ante la Dirección de Registros de Seguridad, por lo que deberá contar con su Clave Única de Identificación Personal (C.U.I.P.).
- d) Ser elemento activo y operativo de la Policía Preventiva y de Tránsito, y estar registrado ante el sistema nacional con funciones preventivas.

**SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.** El presente Convenio Modificadorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre del 2020. Los beneficios a los que se hacen referencia en el presente Convenio Modificadorio se considerarán retroactivos a partir del 1 de enero de 2020.

**TERCERA. DE LA SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Modificadorio no implica novación de ninguna especie, por lo que subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el Convenio de origen.

Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

**POR "EL ESTADO"**

*C. Cuahtémoc Blanco Bravo*  
C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MORELOS

*[Signature]*  
ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS  
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**POR "EL MUNICIPIO"**

*[Signature]*  
C. RIGOBERTO ESPÍNDOLA GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA, MORELOS

*[Signature]*  
C. EMANUEL MERCADO ELIZALDE  
SECRETARIO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA, MORELOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MORELOS, EN FECHA VEINTISÉIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



MORELOS  
2018 - 2024



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASUME EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR EL ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLALTIZAPAN, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALFREDO DOMÍNGUEZ MANDUJANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALTIZAPAN, MORELOS, ASISTIDO POR EL C. LEOBARDO GUZMÁN GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLALTIZAPAN, MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha trece de marzo de dos mil diecinueve se celebró un Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, en lo sucesivo, el Convenio, entre el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Municipio de Tlaltizapan de Zapata, Morelos, con el objeto de establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre “EL MUNICIPIO” y “EL ESTADO” en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos, a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, “EL ESTADO” asuma la dirección y el mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito



**MORELOS**  
2018 - 2024



Municipal, con base en la rectoría a cargo de la **Comisión Estatal de Seguridad Pública**, en lo sucesivo, la CES.

II. **“LAS PARTES”** han sostenido diversas mesas de trabajo en las cuales se han acordado los términos del presente convenio modificatorio, con la urgente finalidad de beneficiar a los elementos que conforman la Policía Estatal Morelos en **“EL MUNICIPIO”**.

III. Lo anterior derivado del incremento del índice delincencial que está lacerando la integridad y el patrimonio de la sociedad y ante tales circunstancias resulta necesario, prioritario y apremiante beneficiar y apoyar a los Policías Municipales, quienes velan por proteger los derechos de la ciudadanía para garantizar el orden y la paz pública, a fin de que tengan un modus vivendi digno y decoroso, que a su vez coadyuve al fortalecimiento del sentido de pertenencia al cuerpo policial que día a día arriesga su vida para brindar seguridad a la ciudadanía.

Expuesto lo anterior **“LAS PARTES”** manifiestan las siguientes:

### DECLARACIONES

I. **DECLARAN “LAS PARTES” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

I.1. Conocen el alcance de las obligaciones materia del presente Convenio Modificatorio y se reconocen la capacidad jurídica para celebrar actos como el presente y bajo protesta de decir verdad, manifiestan que no les ha sido revocado, modificado ni limitado el cargo con el que comparecen.

I.2. Reproducen en lo conducente las declaraciones vertidas en el Convenio como si a la letra se insertasen.

I.3. Acuerdan que las modificaciones que se plasman en el presente Convenio Modificatorio, son necesarias e idóneas para el eficaz cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio.

I.4. Manifiestan que el presente Convenio Modificatorio, es producto de la buena fe,



**MORELOS**  
2018 - 2024



por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **“LAS PARTES”** convienen someterse a lo dispuesto en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El objeto del presente Convenio es modificar las Cláusulas Primera, Segunda, inciso h); Quinta, **numerales III y IV**; Sexta numeral I; y se adiciona la Cláusula Sexta Bis, del Convenio, para quedar como sigue:

PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por:

...

**Ficha Técnica:** El documento que tiene su origen en el ANEXO ÚNICO y que contiene la relación de los elementos policiales municipales que serán beneficiados en los términos estipulados en el presente instrumento y demás normativa aplicable, especificando los montos que serán destinados por elemento y por concepto de forma mensual y trimestral.

...

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre “EL MUNICIPIO” y “EL ESTADO”, en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, “EL ESTADO” dirija el mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la CES, con la finalidad de que:

...



**MORELOS**  
2018 - 2024



h) Durante el ejercicio fiscal 2020, y con el único propósito de fortalecer el Mando Coordinado, "EL ESTADO" transferirá a "EL MUNICIPIO" los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA que formará parte del presente instrumento, y cuyo destino específico será beneficiar a los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO y que cumplan con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento.

QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

...

III. Destinar los recursos que serán transferidos por "EL ESTADO", única y exclusivamente en beneficio directo a los elementos Preventivos de seguridad pública y de Tránsito Municipal descritos en el ANEXO ÚNICO quienes deberán estar al corriente en sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y deberán cumplir con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente Convenio, toda vez que formarán parte de la Policía Estatal Morelos, a cargo de la CES.

IV. Informar trimestralmente a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la aplicación y el ejercicio de los recursos transferidos por "EL ESTADO", en beneficio de los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO.

...

SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO", por conducto de la CES, se compromete a:

I. Durante el ejercicio fiscal 2020 se transferirá a "EL MUNICIPIO", los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA,



**MORELOS**  
2018 - 2024



para beneficiar a los elementos descritos en el ANEXO ÚNICO y que cuenten con sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y los contenidos en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general.

...

**SEXTA BIS. DEL PROCESO DE SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE "EL MUNICIPIO".**

I. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y específicamente a lo estipulado en el inciso h) de la Cláusula Segunda, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Solicitar a "EL ESTADO", la transferencia del recurso, previa validación por parte de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), archivo digital e impresión, con la firma del Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la CES, y el archivo electrónico "XML" correspondiente, así como la validación fiscal por parte del SAT y el listado del personal.
- b) El recurso será transferido trimestralmente, incluyendo en la primera transferencia, el importe correspondiente para el pago del servicio médico anual en la modalidad de Seguro Facultativo. Para el control y comprobación de los recursos transferidos, "EL MUNICIPIO" deberá realizar la apertura de una Cuenta Bancaria Específica Productiva y registrarla ante la Tesorería General del Estado, en el entendido que por ningún motivo pueden transferirse recursos a una cuenta específica en que se manejen recursos federales.
- c) La comprobación del recurso asignado deberá realizarse ante la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública a más tardar dentro de los



**MORELOS**  
2018 - 2024



**5 días hábiles posteriores a la transferencia bancaria correspondiente, a través del formato para la Comprobación de Recursos (C.R.), mismo que será validado por el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal.**

La comprobación deberá realizarse dentro del ejercicio fiscal 2020 y en cada una de ellas incluirá copia del reporte de dispersiones emitido por la institución bancaria que corresponda, así como los recibos oficiales expedidos por el Municipio a cada elemento policial en el que se establezca el concepto y la cantidad de los recursos entregados, de conformidad con la normatividad de operación de gasto aplicable a "EL MUNICIPIO".

- d) "EL MUNICIPIO" dispersará los recursos de forma trimestral bajo el concepto de "Fortalecimiento del Mando Coordinado".
- e) "EL MUNICIPIO" deberá entregar a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, copia del reporte de dispersión, emitido por la institución bancaria a través de la cual realice el pago, a efecto de comprobar la dispersión del recurso a los elementos operativos y en activo y que cumplan con los requisitos correspondientes.
- f) En el caso de que "EL MUNICIPIO" no realice en tiempo y forma la comprobación del recurso entregado ante las instancias correspondientes, no podrá ser acreedor a recibir la siguiente ministración del recurso, sin ninguna responsabilidad para "EL ESTADO".

II. Asimismo "EL MUNICIPIO" se compromete a verificar que los elementos policiales operativos y activos cumplan con los siguientes requisitos para poder acceder a los beneficios, objeto del presente Convenio:



- a) Recibir un salario menor a \$10,010.00 (Diez mil diez pesos 00/100 m.n.) brutos mensuales, en el entendido que los elementos que cumplan con dicho supuesto, así como los que formen parte de un Municipio donde la totalidad de sus elementos tenga un salario mayor al referido, siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos correspondientes señalados en el presente instrumento, y no cuenten con seguridad social, podrán ser beneficiados con el apoyo para la contratación del servicio médico en la modalidad de seguro facultativo.
- b) Contar con las evaluaciones de Control y Confianza aprobados y vigentes, y en el caso de elementos por permanencia, presentar la solicitud de aplicación de evaluación.
- c) Tener concluido su registro ante la Dirección de Registros de Seguridad, por lo que deberá contar con su Clave Única de Identificación Personal (C.U.I.P.).
- d) Ser elemento activo y operativo de la Policía Preventiva y de Tránsito, y estar registrado ante el sistema nacional con funciones preventivas.

**SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.** El presente Convenio Modificadorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre del 2020. Los beneficios a los que se hacen referencia en el presente Convenio Modificadorio se considerarán retroactivos a partir del 1 de enero de 2020.

**TERCERA. DE LA SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES. "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Modificadorio no implica novación de ninguna especie, por lo que subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el Convenio de origen.

Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

**POR "EL ESTADO"**

*C. Cuahtemoc Blanco B.*  
C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MORELOS

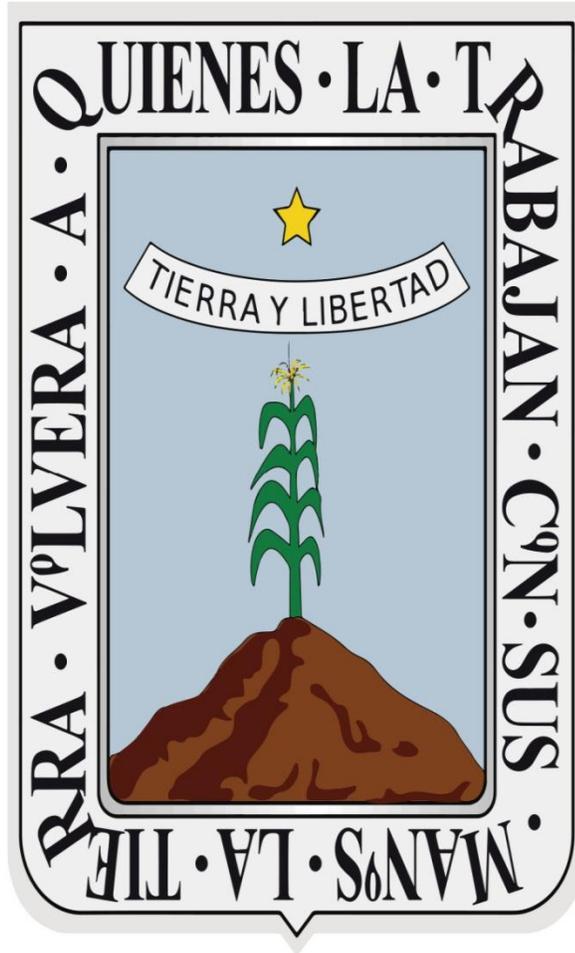
*J. Ortíz*  
ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS  
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**POR "EL MUNICIPIO"**

*A. Domínguez*  
C. ALFREDO DOMÍNGUEZ MANDUJANO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALTIZAPAN DE ZAPATA, MORELOS

*L. Guzmán*  
C. LEOBARDO GUZMAN GUTIÉRREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL DE TLALTIZAPAN DE ZAPATA, MORELOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPAN DE ZAPATA, MORELOS, EN FECHA VEINTISÉIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



# MORELOS

2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRIÓN DEL MUNDO

Gobierno del Estado  
2018-2024